



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

VIGENCIA 2014-2015

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

**Memorando de asignación N° 21
de fecha Septiembre 27 de 2016**



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Contralor Departamental del Atlántico

Carlos A. Rodríguez Navarro

Responsable de la Auditoria

Rosmeri C. Jimenez M.

Representante legal de la Entidad

Rafaela Voz Obeso

Equipo de Auditoria:

Diógenes Enrique Caez
Coordinador
Gabriel Gonzalez- Auditor
Luis Gabriel Rincon - Auditor
Roberto Muñoz- Auditor
Giovany Solano – Auditor
Osmarla Rueda - Auditor



DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	5
1.1.1 Control Gestión	5
1.1.2 Control de resultados	6
1.1.3 Control Financiero	6
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados-Contables	6
1.1.3.2 Relación De observación	6
1.1.3.3 Plan de Mejoramiento	7
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	8
2.1.1 Factores Evaluados	8
2.1.1.1 Gestión Contractual	8
2.1.1.2 Control Fiscal interno	88
2.1.1.3 Rendición y revisión de la Cuenta	119
2.1.1.4 Legalidad	120
2.2 CONTROL FINANCIERO	120
2.2.1 EstadosContables	120
2.2.2 Gestión Presupuestal	143
2.2.3 Gestión Financiera	153
2.4 Concepto de Control interno Contable	154
3. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	156
3.1 Seguimiento al plan de mejoramiento	156
4.OTRAS ACTUACIONES	157
4.1Atención de denuncias	157
5. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	157
6.	



Barranquilla,

Doctora.
RAFAELA VOS OBESO
Rectora Universidad del Atlántico
Barranquilla (Atlántico).

Asunto: Dictamen de Auditoría Regular vigencia 2014,2015

La Contraloría General del Departamento Del Atlántico en virtud de las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2014, 2015, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Universidad del Atlántico, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.



1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1 Concepto Sobre Fenecimiento

Con base en la calificación total 67.5 puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Fiscal, componentes control de gestión y control financiero, la Contraloría General del Departamento Atlántico **NO FENECE** la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2014 y 2015.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD AUDITADA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO VIGENCIA AUDITADA 2014-2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	77,9	0,5	39,0
2. Control de Resultados	78,7	0,3	23,6
3. Control Financiero	24,5	0,2	4,9
Calificación total		1,00	67,5
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1. Control de Gestión.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **desfavorable**, como consecuencia de la calificación de 77.9 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL VIGENCIA 2014-2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	78,5	0,75	58,9
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	85,5	0,05	4,3
3. Legalidad	73,4	0,10	7,3
4. Gestión Ambiental	0,0	0,00	0,0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	0,0	0,00	0,0
7. Control Fiscal Interno	74,2	0,10	7,4
Calificación total		1,00	77,9
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		



1.1.2 Control de resultados.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico, conceptúa que el concepto del Control de resultados, de acuerdo a la calificación de 78.7 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación es desfavorable por el resultado obtenido del ejercicio.

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL VIGENCIA 2014-2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	78,7	1,00	78,7
Calificación total		1,00	78,7
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		

1.1.3 Control Financiero.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero, es desfavorable, como consecuencia de la calificación de 24.5 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO VIGENCIA 2014-2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,0	0,70	0,0
2. Gestión presupuestal	78,6	0,10	7,9
3. Gestión financiera	83,3	0,20	16,7
Calificación total		1,00	24,5
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		

1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables.

Opinión Adversa o Negativa

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado universidad del atlantco, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la universidad a 31 de diciembre de 2014 y 2015 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el contador general.



1.1.3.2 Relación De Hallazgos .

Como producto de este informe de auditoría se generaron treinta y nueve (39) Hallazgos de carácter administrativo, treinta y cuatro (34) hallazgos con presunta incidencia disciplinaria, cuatro (4) hallazgos con posible incidencia penal y diez (10) hallazgos con posible incidencia fiscal, a la Universidad del Atlántico, se le garantizo el debido proceso en el cual se incluye el derecho a la defensa, el que consolida el ejercicio de la controversiala, la entidad no presento respuesta a los descargos en el termino legal a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó las observaciones a la categoría de hallazgos.

1.1.3.3 Plan de Mejoramiento.

La entidad debera elaborar un plan de mejoramiento a las deficiencias administrativas detectadas dentro del proceso auditor, a mas tardar dentro de los 15 dias siguientes al recibo del presente informe.

Atentamente,


CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental del Atlántico

Proyecto: Equipo Auditor
Revisó: Rosmerl Jimenez-Diogenes Caez



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **desfavorable**, con un puntaje de 77.9 como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL VIGENCIA 2014-2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	78,5	0,75	58,9
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	85,5	0,05	4,3
3. Legalidad	73,4	0,10	7,3
4. Gestión Ambiental	0,0	0,00	0,0
5. Tecnologías de comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	0,0	0,00	0,0
7. Control Fiscal Interno	74,2	0,10	7,4
Calificación total		1,00	77,9
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

2.1.1. Factores Evaluados.

2.1.1.1. Gestión Contractual.

Como resultado de la auditoría practicada la Gestión contractual, es desfavorable, teniendo en cuenta que obtuvo un puntaje de 78.5 resultante de la evaluación y análisis de los elementos constitutivos de la actividad contractual y la calificación resultante de valorar las variables y aspectos que se relacionan a continuación.

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO VIGENCIA 2012-2015											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	0	0	100	7	0	0	0	0	100,00	0,50	50,0
Cumplimiento deducciones de ley	50	5	100	7	0	0	0	0	79,17	0,05	4,0
Cumplimiento del objeto contractual	72	58	100	7	0	0	0	0	75,00	0,20	15,0
Labores de Interventoría y seguimiento	53	58	7	7	0	0	0	0	47,69	0,20	9,5
Liquidación de los contratos	0	0	0	7	0	0	0	0	0,00	0,05	0,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	78,5

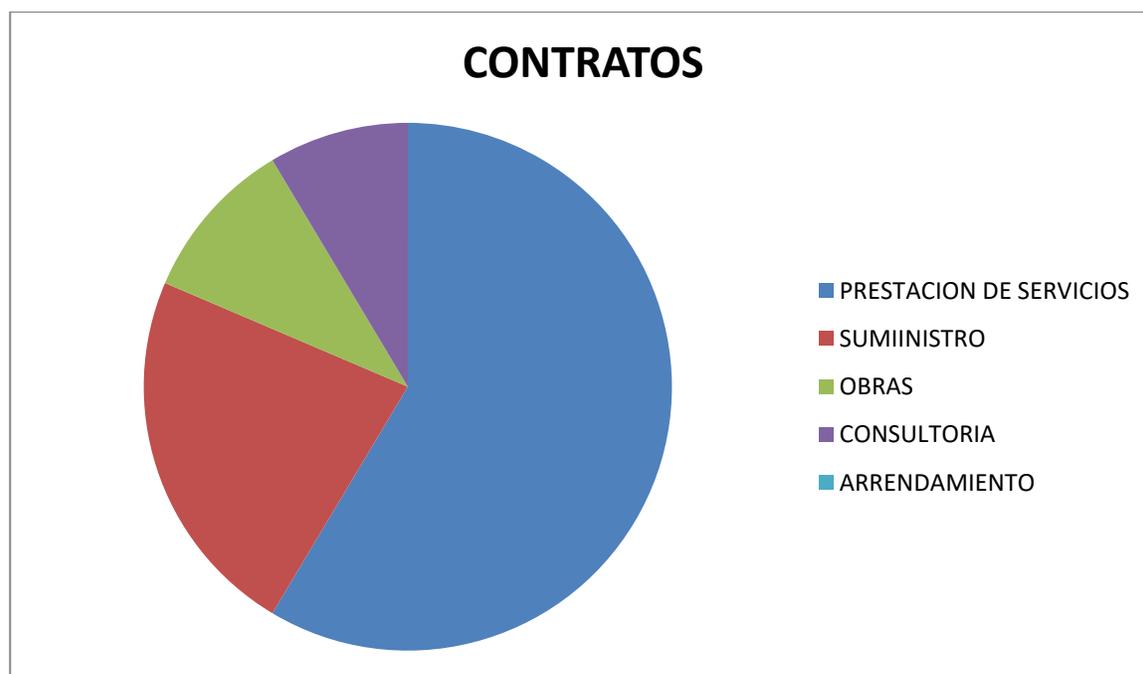
ANÁLISIS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

La universidad del atlántico de acuerdo a la información reportada para la vigencia fiscal 2014 suscribió los siguientes contratos:



Tabla 1

CLASE DE CONTRATO	NUMEROS DE CONTRATOS	MODALIDAD		VALOR TOTAL
		INVITACION PRIVADA	INVITACION PUBLICA	
ARRENDAMIENTO	1	1	0	174.000.000,00
CONSULTORIA	4	4	0	297.008.656,00
OBRA PUBLICA	13	13	0	1.601.787.037,80
PRESTACION DE SERVICIOS	45	35	10	17.299.859.252,47
SUMINISTRO	31	30	1	3.267.971.228,61
TOTAL	94	83	11	22.640.626.174,88



De los noventa y cuatro (94) contratos suscritos ochenta y tres (83) se realizaron por convocatoria privada y once (11) por convocatoria pública.

Tabla 2

CLASE DE CONTRATO	NUMEROS DE CONTRATOS	VALOR TOTAL	PORCENTAJES	
			CONTRATOS	VALOR
ARRENDAMIENTO	1	174.000.000,00	1,06	0,77
CONSULTORIA	4	297.008.656,00	4,04	1,31
OBRA PUBLICA	13	1.601.787.037,80	13,84	7,07
PRESTACION DE SERVICIOS	45	17.299.859.252,47	47,88	76,42
SUMINISTRO	31	3.267.971.228,61	32,98	14,43
TOTAL	94	22.640.626.174,88	99,78	100

Como se puede observar en la tabla N° 2, los contratos de prestación de servicios en la vigencia fiscal 2014, equivale al 48 % sobre el número de contratos suscritos y al 76% en el valor de los contratos, los contratos de suministros con el 33%



ocuparon el segundo lugar en el número de contratos y el 14% en valor de los contratos suscritos en la vigencia, en el tercer lugar se encuentra los de obras públicas con el 14% y el 7% en valor, los de consultoría en el cuarto lugar con el 4% y 1% en valor y por último el contrato de arrendamiento.

En la vigencia fiscal 2015 suscribió los siguientes contratos:

Tabla 3

CLASE DE CONTRATO	NUMEROS DE CONTRATOS	MODALIDAD		VALOR TOTAL
		INVITACION PRIVADA	INVITACION PUBLICA	
ARRENDAMIENTO	0	0	0	-
CONSULTORIA	1	1	0	15.000.000,00
OBRA PUBLICA	21	19	2	3.898.908.469,79
PRESTACION DE SERVICIOS	36	32	4	13.261.240.516,76
SUMINISTRO	49	47	2	7.148.155.764,56
TOTAL	107	99	8	24.323.304.751,11

En la vigencia 2015 de los ciento siete (107) contratos suscritos, noventa y nueve (99) se realizaron por invitación privada y ocho (08) por invitación pública.

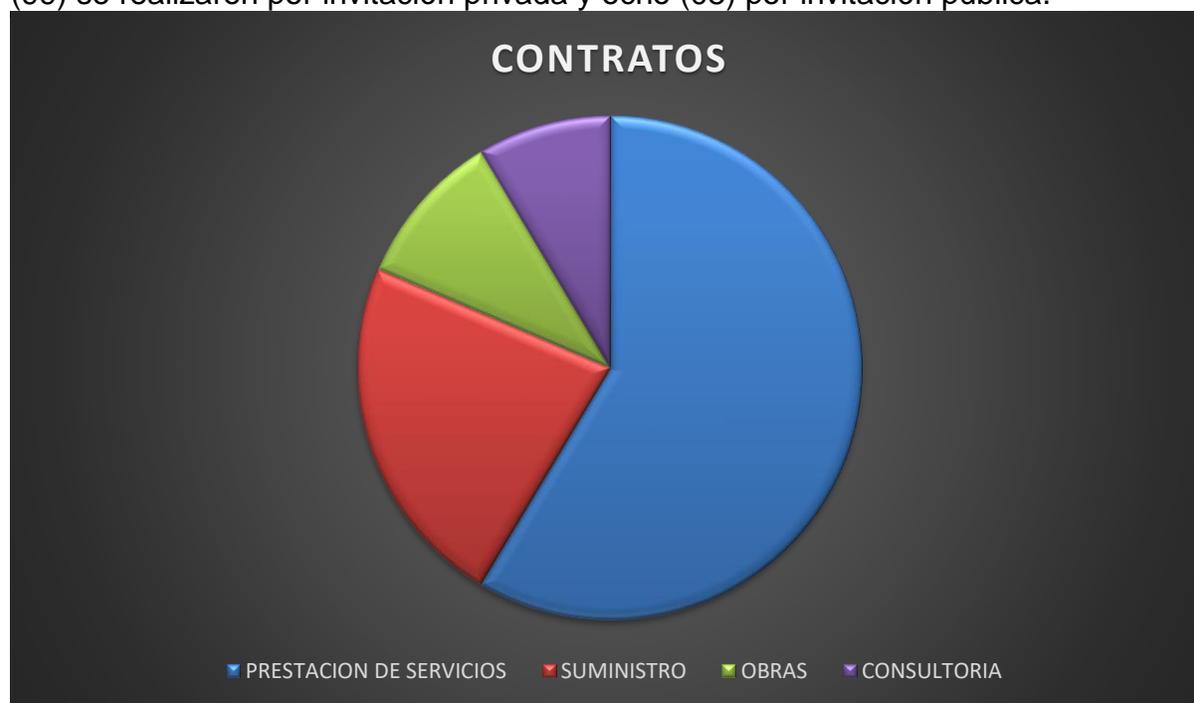


Tabla N° 4

CLASE DE CONTRATO	NUMEROS DE CONTRATOS	PORCENTAJE		VALOR TOTAL
		CONTRATO	VALOR	
ARRENDAMIENTO	0	0	0	-
CONSULTORIA	1	0,9	0,06	15.000.000,00
OBRA PUBLICA	21	19,6	16,03	3.898.908.469,79
PRESTACION DE SERVICIOS	36	33,7	54,51	13.261.240.516,76
SUMINISTRO	49	45,8	29,40	7.148.155.764,56
TOTAL	107	100	100	24.323.304.751,11



En la tabla N° 4, se observa como los contratos de suministro en esta vigencia ocupan el primer lugar en los contratos suscritos con un porcentaje del 46% y en valor con el 29%, los de prestación de servicios con el 34% ocupan el segundo lugar en los contratos suscritos, pero obteniendo el primer lugar en valor con el 55%, en tercer lugar, tenemos los de obras con un 20% en los contratos suscritos y en valor con el 16% y por último lugar el de consultoría.

CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES PERIODO 2014

Para la vigencia 2014 la Universidad realizó las siguientes contrataciones:

Modalidad	Cantidad	Valor contratado
CPS	117	\$7.087.209.950
OPS	235	\$3.152.174.189
Total	352	\$10.239.384.139

Los contratos de prestación de servicios (CPS) se clasificaron de la siguiente manera:

CLASIFICACION	CANTIDAD	VALOR CONTRATADO
ADMINISTRATIVOS	2	71.457.120
ASESORES	21	2.907.578.868
AUTOGESTION	22	868.565.703
DEPORTES	3	107.185.680
MAESTRANTE	1	41.426.297
NORMATIVA JURIDICA	1	56.667.630
PROYECTOS	67	3.034.328.652
TOTAL	117	7.087.209.950

Las órdenes de prestación de servicios (OPS) se clasificaron de la siguiente manera:

CLASIFICACION	CANTIDAD	VALOR CONTRATADO
ADMINISTRATIVOS	3	62.539.904
ASESORES	1	30.000.000
AUTOGESTION	118	1.162.684.805
DEPORTES	19	336.690.816
DOCTORANTE	1	16.162.920
MAESTRANTE	2	44.705.700
PROYECTOS	91	1.499.390.044
TOTAL	235	3.152.174.189

Para el proceso se tomó una muestra por un valor de \$11.298.507.456, equivalente al 24,5 %



Contrato 65 del 17 de enero de 2014.

Objeto: Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica a la Universidad, atendiendo las consultas y solicitudes de información de contenido jurídico que le sean formuladas por la vicerrectora administrativa y financiera de la Universidad y/o por el jefe de la oficina jurídica, en especial con temas relacionados con procesos de traslado de los jubilados de la universidad del atlántico a col pensiones-compatibilidad pensional –cobros pre jurídicos y judiciales de la cartera en mora por concepto de cuotas partes pensionales y retroactivos patronales que le adeudan a la entidad- asesoría jurídica para la realización de pagos de cuotas partes pensionales a través del cruce de cuentas con entidades recíprocas y el pago de cuotas partes pensionales a través del cruce de cuentas con entidades recíprocas y el pago de cuotas partes futuras del orden territorial y nacional y demás, las que le sean asignadas.

Contratista: Emma Paola Hernández Merlano

NTI: 900.370.569-1

Plazo: De la fecha de suscripción acta de inicio al 30 de diciembre de 2014

Valor: \$303.050.070

Supervisor: Freddy Andrés Díaz Mendoza

Acta de inicio: Del 24 de enero de 2014

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 17 de enero de 2014 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 27/01/2014 y el de la policía Nacional de Colombia 02/07/2014, fecha posterior a la suscripción del contrato, violando lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

No se evidencia en la carpeta contractual los estudios previos, a pesar de que en la auditoria de control interno establecen una diferencia entre el valor presupuestado en los estudios previos y el contrato celebrándose este por un mayor valor al establecido, violando los principios de economía del manual de contratación de la entidad.

El contrato cuenta con acta de inicio del 24 de enero de 2014 y en la cláusula contractual tercera valor y forma de pago, la cual establece que el valor del contrato es por la suma de \$ 303.050.070 I.V.A incluido, que corresponden al valor de los honorarios. En el párrafo 1 estipula la forma de pago, la universidad cancelara esta suma en doce (12) cuotas pagaderas cada una, al final del mes calendario que corresponda a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato, de la siguiente manera: a) Una primera cuota por valor de \$25.254.178 y b) el saldo en once (11) cuotas iguales. Partiendo del acta de inicio del 24/01/2014, el valor a cancelar al contrato es de \$296.865.375 y no por la suma de \$303.050.070, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento fiscal por la suma de \$6.184.695.



CONTRATO 56 DEL 17 DE ENERO DE 2014.

Objeto: Prestar servicios profesionales de asesorías jurídicas a la universidad, atendiendo las consultas y solicitudes de información de contenido jurídico administrativos y de naturaleza jurídico disciplinario que le sean formuladas por el jefe de la oficina jurídica, en especial con temas relacionados en derechos administrativos sancionatorios, además ejercerá con su equipo jurídico la defensa de los intereses de la universidad ante las diferentes autoridades, entes y organismos públicos en los casos específicamente asignados por el supervisor del contrato y el representante legal, actuará como apoderado judicial en los procesos y actuaciones donde sea parte la universidad y/o presentará demandas en nombre de ésta en los casos que se requiera. el contratista en cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a la realización de los siguientes productos: 1. entrega mensual del porcentaje de avance del documento con el diagnóstico, estructura del plan, procedimientos documentados y acciones de mejoras tendiente a que la universidad pueda tener la acreditación que entrega la CNSC. 2. asesorías en asuntos relacionados en derecho administrativo i) número de conceptos jurídicos requeridos por la universidad. ii) número de actos administrativos expedidos por la universidad revisados; iii) número de respuesta a consultas escritas o verbales que se sometan a consideración y estudio. 3. Asesorías en asuntos relacionados a temas fiscales. Número de servicios de consultoría y representación ante los organismos de control fiscal contra éste ente universitario. 4. asesorías en asuntos contractuales. a) informes de los estudios previos (conjuntamente con los equipos técnicos, económicos y financieros de la entidad o que para el efecto esta contrate) b) número de proyectos de pliegos de condiciones asesorados c) número de respuesta a observaciones jurídicas formuladas a los proyectos de pliego de condiciones y a estudios previos (junto con la revisión jurídica en los aspectos técnicos, económicos y financieros de dichas personas) d) la realización de la evaluación jurídica de las propuestas presentadas dentro del procedimiento de selección de contratistas, así como de las respuestas a las observaciones a la evaluación jurídica. e) número de audiencias públicas asesoradas dentro del procedimiento de selección de contratistas (incluyendo, pero sin limitarse, a la audiencia de reparto de riesgos, audiencias de aclaración del pliego de condiciones y la audiencia de adjudicación) f) informe de revisión de las minutas de los contratos y el acompañamiento en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de los mismos; g) número de respuestas a las peticiones que recursos gubernativos formulados con ocasión a la actividad contractual; h) actas de las reuniones con los equipos técnicos, económicos y financieros de la entidad, así como con los directivos de la entidad; i) número de conceptos, proyectos o minutas de actos administrativos y contratos relativos a la actividad contractual desarrollada por la universidad; j) porcentaje de avance en revisión al manual de contratación interno del ente universitario; k) número de acciones de mejora establecidas al manual de contratación y reportadas al sistema de calidad. 5. informe mensual (estadístico) del avance de la gestión del



proceso de acreditación (documento) con el diagnóstico estructura del plan, procedimiento documentado y acciones de mejora tendientes a que la universidad pueda obtener la acreditación que entrega la cinc 6. Informe final rendido al supervisor del contrato de la gestión de los procedimientos responsable.

Contratista: Jorge Luis Padilla Sundhein C.C/ 72.161.762

NIT: 802.019.044-7

Plazo: De la fecha de suscripción acta de inicio al 30 de diciembre de 2014

Valor: 145.464.075

Supervisor: Gaspar Hernández Caamaño

Acta de inicio: 24 de enero de 2014

Análisis: No se evidencia en la carpeta contractual los estudios previos, a pesar de que en la auditoria de control interno establecen una diferencia entre el valor presupuestado en los estudios previos y el contrato celebrándose este por un mayor valor al establecido, violando los principios de economía y planeación del manual de contratación de la entidad.

El 30 de septiembre de 2014, el contratista envía escrito solicitando la terminación del contrato por mutuo acuerdo, por lo que se firma el acta de fecha 01 de octubre donde se establece la terminación del contrato por mutuo acuerdo.

El contrato cuenta con acta de inicio del 24 de enero de 2014, la cláusula contractual tercera valor y forma de pago, establece que el valor del contrato es por la suma de \$145.464.075 I.V.A incluido, que corresponden al valor de los honorarios. En el parágrafo 1 estipula la forma de pago, la universidad cancelara esta suma en doce (12) cuotas pagaderas cada una, al final del mes calendario que corresponda a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato, de la siguiente manera: a) Una primera cuota por valor de \$12.122.006 y b) el saldo en once (11) cuotas iguales, partiendo del acta de inicio del 24/01/2014, el valor a cancelar al contrato es por la suma de \$104.327.004 basándonos en la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo y no por la suma de \$107.295.659, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento fiscal por la suma de \$2.968.655.

CONTRATO 57 DEL 17 DE ENERO DE 2014.

Objeto: Prestar servicios profesionales de asesorías jurídicas a la universidad, atendiendo las consultas y solicitudes de información de contenido jurídico constitucionales que le sean formulado por la rectora de la universidad y/o por el jefe de la oficina de asesoría jurídica, además ejercerá su profesión en defensa de los intereses de la universidad ante las diferentes autoridades, entes y organismos públicos en los casos específicamente asignado, actuará como apoderado judicial en los proceso y actuaciones donde sea parte la universidad y/o presentara demandas en nombre de ésta el contratista se obliga a prestar a la universidad, con plena autonomía e independencia, sus servicios con el fin de realizar los siguientes productos: 1. N° de derechos de petición por mes 2. N° de concepto jurídico por



mes. 3. N° de actos administrativos por mes. 4. N° de conciliaciones asistidas por mes. 5. N° de procesos administrativos atendidos por mes. 6. N° de acciones de tutelas atendidas cada veinte días. 7. informe del estado de los procesos a su cargo. 8. N° de asistencias a comité internos a brindar asesorías de tipo jurídico

Contratista: Ever Fernando Altamar Gómez

C.C: 72.013.013

Plazo: desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2014

Valor: 118.900.800

Supervisor: Gaspar Hernández Caamaño

Acta de inicio: 23 de enero de 2014

Análisis: No se evidencia en la carpeta contractual los estudios previos, a pesar de que en la auditoria de control interno establecen una diferencia entre el valor presupuestado en los estudios previos y el contrato celebrándose este por un mayor valor al establecido, violando los principios de economía y planeación del manual de contratación de la entidad.

El contrato cuenta con acta de inicio del 23 de enero de 2014, la cláusula contractual tercera valor y forma de pago, establece que el valor del contrato es por la suma de \$118.900.800 I.V.A incluido, que corresponden al valor de los honorarios. En el parágrafo 1 estipula la forma de pago, la universidad cancelara esta suma en doce (12) cuotas pagaderas cada una, al final del mes calendario que corresponda a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato, de la siguiente manera: a) Una primera cuota por valor de \$9.908.400 y b) el saldo en once (11) cuotas iguales, partiendo del acta de inicio del 23/01/2014, el valor a cancelar al contrato es por la suma de \$115.808.005 y no por la suma de \$118.900.800, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento fiscal por la suma de \$3.092.795.

CONTRATO 58 DEL 17 DE ENERO DE 2014.

Objeto: Prestar servicios profesionales de asesorías jurídicas y académica de la universidad, atendiendo las consultas y solicitudes de información de contenido jurídico y académico que le sean formulado por la rectora de la universidad y/o por el jefe de la oficina de asesoría jurídica, además ejercerá su profesión en defensa de los intereses de la universidad ante las diferentes autoridades administrativas y judiciales en los casos específicamente asignado el contratista en cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a la realización de los siguientes productos: 1. seguimiento de procesos de autoevaluación con fines de acreditación del programa de derecho. 2. seguimiento, planes de mejoramiento y sus acciones con sus registros. 3. acompañamiento en las solicitudes de registro calificado de nuevos programas y renovación de los que están en funcionamiento a nivel pregrado y postgrado por mes. 4. informe sobre integralidad del sistema de acreditación con el sistema de calidad. 5. seguimiento y auditaje de los procesos de calidad en la parte administrativa como académica. 6. numero de recursos interpuestos cuando se niega el registro calificado de programas, especializaciones



y maestrías. 7. número de respuesta de los derechos de petición interpuestos a la universidad de naturaleza académica, administrativa y jurídica. 8. informe mensual (estadístico) del avance de la gestión del proceso de acreditación (documento) con el diagnóstico, estructura del plan, procedimientos documentados y acciones de mejora tendientes a que la universidad pueda obtener la acreditación que entrega la CNSC. 9. número de conceptos jurídicos. 10. número de derechos de petición por mes. 11. número de conceptos jurídicos administrativos, laborales y colectivos por mes. 12. número de asistencias a comité internos a brindar asesorías de tipo jurídico. 13. informe mensual de los conceptos jurídicos de carácter individual administrativo y colectivo (carrera administrativa y fuero sindical). 14. informe mensual de las ecuaciones jurídicas referente a pagos laborales de empleados administrativos y docentes.

Contratista: Jaime Alfonso Díaz Tamara

C.C.: 92497513

Plazo: Desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2014

Valor: \$118.900.800

Supervisor: Gaspar Hernández Caamaño

Acta de inicio: 23 de enero de 2014

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 17 de enero de 2014 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 28/01/2014, procuraduría general de la nación 28/01/2014 y el de la policía nacional de Colombia 02/07/2014, fecha posterior a la suscripción del contrato, violando lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

No se evidencia en la carpeta contractual los estudios previos, a pesar de que en la auditoria de control interno establecen una diferencia entre el valor presupuestado en los estudios previos y el contrato celebrándose este por un mayor valor al establecido, violando los principios de economía y planeación del manual de contratación de la entidad.

Se establece en la cláusula contractual tercera valor y forma de pago, que el valor del contrato es por la suma de \$118.900.800 I.V.A incluido, que corresponden al valor de los honorarios. En el párrafo 1 estipula la forma de pago, la universidad cancelara esta suma en doce (12) cuotas pagaderas cada una, al final del mes calendario que corresponda a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato, de la siguiente manera: a) Una primera cuota por valor de \$9.908.400 y b) el saldo en once (11) cuotas iguales, Partiendo del acta de inicio del 23/01/2014, el valor a cancelar al contrato es por la suma de \$115.808.005 y no por la suma de \$118.900.800, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento fiscal por la suma de \$ 3.092.795.

CONTRATO 60 DEL 17 DE ENERO DE 2014



Objeto: prestar servicios profesionales de asesorías jurídicas a la universidad: 1. atendiendo las consultas y solicitudes de información de contenido jurídico que le sean formuladas por la rectora de la universidad y/o por el jefe de la oficina jurídica, en especial con temas relacionados con el derecho laboral, administrativo contractual y en consecuencia atenderá en forma permanente situaciones sobre la relación de trabajo existente entre la universidad y sus servidores, sean estos de libre nombramiento y remoción, de carrera docente, administrativa, trabajadores oficiales y contratistas independientes. 2. proyectar respuestas a derechos de petición y prestar asesoría jurídica de carácter preventivo, cuando le sea solicitado por el supervisor del contrato, el vicerrector administrativo o la rectora de la universidad. 3. además ejercerá su profesión en defensa de los intereses de la universidad además ejercerá su profesión en defensa de los intereses de la universidad ante las diferentes autoridades, entes y organismos públicos en los casos específicamente asignado por el supervisor del contrato, el vicerrector administrativo o la rectora de la universidad, y actuará como apoderado judicial en el proceso contencioso administrativo relacionado con la situación del inmueble de la universidad, denominado el CODEBA, así como la representación judicial en segunda instancia, en forma directa o con los abogados de su oficina ofrecidos en la propuesta. 4. efectuará las recomendaciones que sean requeridas por la universidad para el correcto cumplimiento de las sentencias judiciales en que sea parte la universidad del atlántico. 5. atención e interacción con las organizaciones gremiales de los estamentos universitarios, donde incluye la asesoría y participación en la negociación colectiva que se adelante en el marco del decreto 1092 de 2012, o sus normas modificatorias en el evento de presentarse pliegos de solicitudes por parte de las organizaciones gremiales o sindicales de la universidad. el contratista se obliga a prestar a la universidad, con plena autonomía e independencia, sus servicios con el fin de realizar los siguientes productos: 1. atender el desarrollo procesal de la demanda relacionada con la situación del inmueble denominado CODEBA que se encuentra bajo la tutela de la universidad, así como la representación judicial, en segunda instancia, ante el consejo de estado en los procesos que sean asignados por la rectora de la universidad, en forma directa o con los abogados de su oficina ofrecidos en la propuesta. Además, deberá atender los asuntos, administrativos que le correspondan a la oficina jurídica en relación con el representante legal de la universidad. 2. número de recomendaciones jurídicas para el cumplimiento de las decisiones judiciales perseverando los intereses de la universidad del atlántico formuladas. 3. número de conceptos verbales o escritos que le sean asignados, en aspectos laborales, contractuales o administrativos emitidos. 4. número de requerimientos y consultas atendidos que formule la rectora, el vicerrector administrativo o el supervisor del contrato. 5. número de estudios técnico-jurídico elaborados para la adecuación de la estructura organizacional de la universidad, cuando sea requerido. 6. Número de situaciones jurídicas analizadas que se relacionen con el ajuste fiscal de la universidad, para garantizar su efectividad. 7. interacción con el ministerio de educación nacional ministerio de



hacienda y crédito público para la asignación de los recursos necesarios para atender el pago de los pasivos de la universidad, coordinado y asistiendo a las reuniones que se concreten para tal efecto y realizando las gestiones que sean recomendadas por la rectora ante estos organismos del estado. 8. atención e interacción con las organizaciones gremiales de los estamentos universitarios para la adecuada normalización de la situación laboral de la universidad, lo que incluye la asesoría y participación en la negociación colectiva en los eventos previstos en el decreto 1092 de 2012. 9. número de recomendaciones atendidas y formuladas, para el cumplimiento de las decisiones judiciales que se relacionen con la universidad. 10. número de reuniones atendidas que sean convocadas para la absolución de consultas o manejo de situaciones laborales que se presenten en la entidad contratante. 11. presentación de los informes sobre el desarrollo de las actividades contractuales que le sean solicitados por la rectora o el supervisor del contrato. 12. informe anual de gestión de los procedimientos responsables

Contratista: William Cruz Suarez

C.C:19240534

Plazo: Desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2014

Valor: \$ 208.497.240

Supervisor: Ana Sofía Meza de Cuervo

Acta de inicio: 03 de abril del 2014

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 17 de enero de 2014 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 07/04/2014, procuraduría general de la nación 07/04/2014 y el de la policía nacional de Colombia 07/04/2014, fecha posterior a la suscripción del contrato, violando lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

No se evidencia en la carpeta contractual los estudios previos, a pesar de que en la auditoria de control interno establecen una diferencia entre el valor presupuestado en los estudios previos y el contrato celebrándose este por un mayor valor al establecido, violando los principios de economía y planeación del manual de contratación de la entidad.

El contrato cuenta con acta de inicio del 03 de abril de 2014, dos (02) meses y diecinueve (19) días después de suscribirse el contrato por lo podríamos inferir la no necesidad de su suscripción y su llegada a la vida jurídica, así como la inconveniencia del otrosí suscrito modificando la forma de pago, lo que se podría establecer como un presunto detrimento fiscal si tomamos el valor del contrato \$208.497.240, valor hasta el 30 de diciembre de 2014, es decir por 346 días contados a partir del acta de suscripción del 17 de enero de 2014, por consiguiente realizando una simple regla de tres hay que cancelarle al contratista a partir del acta de inicio la suma de $208.497.240 * 267 \text{ días} / 346 \text{ días}$, lo que nos daría un valor de



\$160.892.379 y no por la suma de \$208.497.240, estableciéndose un presunto detrimento fiscal por la suma de \$47.604.861.

CONTRATO 54 DEL 17 DE ENERO DE 2014.

Objeto: Prestar servicios profesionales de asesoría jurídica a la universidad, atendiendo las consultas y solicitudes de información de contenido jurídico laboral, colectivo que les sean formuladas por la rectora de la universidad y/o por el jefe de la oficina de jurídica, en especial con temas relacionados con el derecho laboral privado y administrativos, en consecuencia, atenderá de forma permanente situaciones sobre la relación de trabajo existentes entre la universidad y sus empleados, sean esto de libre nombramiento y remoción, de carrera docente o administrativas, trabajadores oficiales o contratistas independientes. Además, ejercerá su profesión en defensa del interés de la universidad ante las diferentes autoridades. Entes y organismos públicos en los casos específicamente asignados por el supervisor del contrato, actuará como apoderado judicial en los procesos y actuaciones donde sea parte la universidad y/o presentará demandas en nombre de ésta. El contratista se obliga a prestar a la universidad, con plena autonomía e independencia, sus servicios con el fin de realizar los siguientes productos: 1) N° de derechos de petición por mes. 2. N° de conceptos jurídicos por mes. 3. N° de conciliaciones asistidas por mes. 4. N° de procesos laborales colectivos atendidos por mes. 5. N° de conciliaciones laborales. 6. N° de actuaciones laborales surtidas por mes. 7. N° de audiencias surtidas dentro del mes. 8. informe del estado de los procesos a su cargo. 9. número de asistentes a comités internos a brindar asesoría de tipo jurídico

Contratista: Rugero Ramos Hernández

C.C.:839.349

Plazo: Desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2014

Valor: \$ 153.997.305

Supervisor: Gaspar Hernández Caamaño

Acta de inicio: 24 de enero de 2014

Análisis: No se evidencia en la carpeta contractual los estudios previos, a pesar de que en la auditoría de control interno establecen una diferencia entre el valor presupuestado en los estudios previos y el contrato celebrándose este por un mayor valor al establecido, violando los principios de economía y planeación del manual de contratación de la entidad.

El contrato cuenta con acta de inicio del 24 de enero de 2014 y en la tercera cláusula del contrato valor y forma de pago, establece que el valor del contrato es por la suma de \$153.997.305 I.V.A incluido, que corresponden al valor de los honorarios. En el parágrafo 1 estipula la forma de pago, la universidad cancelara esta suma en doce (12) cuotas pagaderas cada una, al final del mes calendario que corresponda a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato, de la siguiente manera: a) Una primera cuota por valor de \$12.833.117 y



b) el saldo en once (11) cuotas iguales; partiendo del acta de inicio del 24/01/2014, el valor a cancelar al contrato es por la suma de \$149.546.516 y no por la suma de \$153.997.305, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento fiscal por la suma de \$4.450.789.

CONTRATO 53 DEL 17 DE ENERO DE 2014.

Objeto: Prestar servicios profesionales de asesorías jurídicas a la universidad, en la atención de procesos judiciales y administrativos y las demás que se le asigne el jefe de la oficina de jurídica, en especial con temas relacionados con el derecho administrativo, proyectar respuestas a derechos de petición y prestar asesoría jurídica de carácter preventivo. Además, ejercerá su profesión en defensa de los intereses de la universidad ante las diferentes autoridades, entes y organismos públicos en los casos específicamente asignados por el supervisor del contrato, actuará como apoderado judicial en los procesos y actuaciones donde sea parte la universidad y/o presentará demandas en nombre de ésta. el contratista se obliga a prestar a la universidad, con plena autonomía e independencia, sus servicios con el fin de realizar los siguientes productos: 1. número de los procedimientos y trámites que se requieran en las etapas precontractual., contractual y post-contractual respecto a las contrataciones que soliciten las diferentes dependencias de la universidad. 2. número de pliegos de condiciones proyectadas. 3. número de evaluaciones jurídicas a las propuestas presentadas en los diferentes procesos precontractuales de la universidad del atlántico. 4. número de conceptos jurídicos que le sean solicitados, dentro de los términos de la ley, siempre y cuando se relaciones directamente con los procesos contractuales desarrollados por la universidad del atlántico. 5. número de trámites de: minutas, otrosí, modificaciones, aclaraciones, prorrogas, adiciones, suspensiones, reinicios de labores y liquidaciones de las contrataciones adelantadas por la universidad del atlántico. 6. número de reuniones, audiencias t demás relacionados con los asuntos contractuales o legales que se requieran. 7. número de certificaciones contractuales proyectadas que sean solicitadas por los contratistas de la universidad del atlántico. 8. número de actas de liquidación de los contratos que sean suscritos por la universidad del atlántico. 9. número de actos administrativos. 10. número de demandas en contra de actos administrativos de reconocidos de pensiones. 11. número de asesorías a procesos internos a la universidad en temas pensionales. 12. número de conceptos jurídicos por mes. 13. mantener actualizado electrónicamente la base de datos de los procesos a cargo. 14. número de respuestas a los requerimientos de la universidad en temas pensionales. 15. número de consultas y contenidos jurídicos de la universidad. 16. número de asesorías e carácter preventivo. 17. número de respuestas de acciones de tutela en contra de la institución. 18. número de asistencias a comité internos pro asesorías de asunto jurídico. 19. informe a apoyo jurídico al departamento de bienes y suministro en todos los procesos de contratación. 20. N° de derechos de petición por mes. 21. informe de estado de los procesos a su cargo. 22. N° de asistencias a



comité internos a brindar asesoría de tipo jurídico. 23. informe final rendido al supervisor del contrato de la gestión de los procedimientos responsable.

Contratista: Reynaldo Torres Tello

C.C: 94425021

Plazo: Desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre

Valor: \$ 87.535.470

Supervisor: Gaspar Hernández Caamaño

Acta de inicio: 24 de enero de 2014

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 17 de enero de 2014 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 24/01/2014, procuraduría general de la república 24/01/2014 y el de la policía nacional de Colombia 02/07/2014, violando lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

No se evidencia en la carpeta contractual los estudios previos, a pesar de que en la auditoria de control interno establecen una diferencia entre el valor presupuestado en los estudios previos y el contrato celebrándose este por un mayor valor al establecido, violando los principios de economía y planeación del manual de contratación de la entidad.

El contrato cuenta con acta de inicio del 24 de enero de 2014 y en la cláusula contractual tercera valor y forma de pago, establece que el valor del contrato es por la suma de \$87.535.470 I.V.A incluido, que corresponden al valor de los honorarios. En el párrafo 1 estipula la forma de pago, la universidad cancelara esta suma en doce (12) cuotas pagaderas cada una, al final del mes calendario que corresponda a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato, de la siguiente manera: a) Una primera cuota por valor de \$7.294.628 y b) el saldo en once (11) cuotas iguales, partiendo del acta de inicio del 24/01/2014, el valor a cancelar al contrato es por la suma de \$85.005.543 y no por la suma de \$ 87.535.470, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento fiscal por la suma de \$ 2.529.927.

CONTRATO 116 DEL 17 DE ENERO DE 2014

Objeto: en virtud de la presente orden de prestación de servicios el contratista se obliga a prestar a la universidad, con plena autonomía e independencia, los siguientes productos: 1. número de visitas a los despachos judiciales identificando demandas de la universidad por mes. 2. número de fotocopias de actuaciones judiciales de la universidad y sus precios por mes. 3. número de demandas entregadas a cada uno de los bogados externos por mes. 4. número de solicitudes de conceptos jurídicos entregadas a cada uno de los abogados externos por mes. 5. número de publicaciones de edictos y actuaciones judiciales que lo requieran por mes. 6. número de documentos autenticados en diferentes notarias por mes.

Contratista: Samuel de Jesús Ramírez Pájaro

C.C: 8699265



Plazo: Desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre

Valor: \$ 29.387.281

Supervisor: Gaspar Hernández Caamaño

Acta de inicio: 23 de enero de 2014

Análisis: La Orden de prestación de servicios cuenta con acta de suscripción del 17 de enero de 2014 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 22/01/2014, procuraduría general de la nación 22/01/2014 y el de la policía nacional de Colombia 01/07/2014, fecha posterior a la suscripción del contrato, violando lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

No se evidencia en la carpeta contractual los estudios previos, a pesar de que en la auditoria de control interno establecen una diferencia entre el valor presupuestado en los estudios previos y el contrato celebrándose este por un mayor valor al establecido, violando los principios de economía y planeación del manual de contratación de la entidad.

El contrato cuenta con acta de inicio del 23 de enero de 2014, estableciendo en la forma de pago, que el valor del contrato es por la suma de \$29.387.381.V.A incluido, que corresponden al valor de los honorarios. En el parágrafo 1 estipula la forma de pago, la universidad cancelara esta suma en doce (12) cuotas pagaderas cada una, al final del mes calendario que corresponda a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato, de la siguiente manera: a) Una primera cuota por valor de \$9.908.400 y b) el saldo en once (11) cuotas iguales, partiendo del acta de inicio del 23/01/2014, el valor a cancelar al contrato es por la suma de \$28.622.969 y no por la suma de \$29.387.381, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento fiscal por la suma de \$764.412.

CONTRATO 10 DEL 17 DE ENERO DE 2014

Objeto: El contratista se obliga a prestar a la universidad, con plena autonomía e independencia, sus servicios con el fin de realizar los siguientes productos: 1- % de las salas de informática de la universidad del atlántico en funcionamiento, 2- N° de mantenimiento preventivo de los equipos para la prolongación de la vida útil de los mismos. 3- N° de servicios prestados a los usuarios finales de las salas en el turno asignado. 4- % de seguridad de los equipos en las salas. 5- número de acciones correctivas, preventivas y de mejoras establecidas por la sala de informática. 6- reporte al sig del nivel de satisfacción de los usuarios de las salas de informática.

Contratista: Iván Yesid Muñoz Gutiérrez

C.C: 72277342

Plazo: Desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 21 de diciembre

Valor: \$ 36.366.570

Supervisor: Mauricio Vengochea Jiménez

Acta de inicio: 22 de enero de 2014



Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 17 de enero de 2014 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 22/01/2014, procuraduría general de la república 22/01/2014 y el de la policía nacional de Colombia 02/07/2014, violando lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

Se evidencia en la carpeta contractual los estudios previos en los cuales se establece una diferencia entre el valor presupuestado en los estudios previos por un valor de \$26.733.930 y el contrato celebrado por un valor de \$36.366.570, violando los principios de economía y planeación del manual de contratación de la entidad. Igualmente se establece en ellos un subtítulo con el nombre de recomendación en la cual establecen que para atender las necesidades que el ente requiere se recomienda contratar a Iván Yesid Muñoz Gutiérrez, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

El contrato cuenta con acta de inicio del 22 de enero de 2014 y en la cláusula contractual tercera valor y forma de pago, la cual establece que el valor del contrato es por la suma de \$36.366.570, que corresponden al valor de los honorarios. En el párrafo 1 estipula la forma de pago, la universidad cancelara esta suma en doce (12) cuotas pagaderas cada una, al final del mes calendario que corresponda a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato, de la siguiente manera: a) Una primera cuota por valor de \$1.276.020 y b) el saldo en once (11) cuotas iguales, partiendo del acta de inicio del 22/01/2014, el valor a cancelar al contrato es por la suma de \$35.822.160 y no por la suma de \$ 36.366.570, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento fiscal por la suma de \$ 544.410.

CONTRATO 11 DEL 17 DE ENERO DE 2014.

Objeto: el contratista se obliga a prestar a la universidad, con plena autonomía e independencia, sus servicios con el fin de realizar los siguientes productos: 1- % de las salas de informática de la universidad del atlántico en funcionamiento, 2- nº de mantenimiento preventivo de los equipos para la prolongación de la vida útil de los mismos. 3- nº de servicios prestados a los usuarios finales de las salas en el turno asignado. 4- % de seguridad de los equipos en las salas. 5- número de acciones correctivas, preventivas y de mejoras establecidas por la sala de informática. 6- reporte al sig. Del nivel de satisfacción de los usuarios de las salas de informática.

Contratista: Yeimi José Campo Bolaño

C.C: 85126902

Plazo: Desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 21 de diciembre

Valor: \$ 36.366.570

Supervisor: Mauricio Vengochea Jiménez

Acta de inicio: 23 de enero de 2014



Análisis: Se evidencia en la carpeta contractual los estudios previos en los cuales se establece una diferencia entre el valor presupuestado en los estudios previos por un valor de \$26.733.930 y el contrato celebrado por un valor de \$36.366.570, violando los principios de economía y planeación del manual de contratación de la entidad. Igualmente se establece en ellos un subtítulo con el nombre de recomendación en la cual establecen que para atender las necesidades que el ente requiere se recomienda contratar a Yeimi José Campo Bolaño, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

Se evidencia la falta de planeación en la contratación al suscribir un otrosí el 22 de abril de 2014, ajustando el valor del contrato en la suma de \$27.000.000 millones de pesos, cancelándose de la siguiente manera: (a) una primera cuota de \$1.276.020. (b) una segunda cuota por valor de 3.190.050. (c) Una tercera cuota por valor de \$3.190.050. (d) una cuarta cuota por valor de \$3.190.050 y el saldo de \$13.617,318 en ocho (8) cuotas iguales.

El contrato cuenta con acta de inicio del 23 de enero de 2014, por el valor correcto a cancelar es por la suma de \$26.595.808 y no la suma de \$27.000.000 por lo que estaríamos ante un detrimento de \$404.192.

CONTRATO N°50 DEL 15 DE ENERO DE 2015.

Objeto: Prestar servicios técnicos de un administrador de empresas con estudios y experiencias en el manejo de la contabilidad privada, para brindar apoyo a los asesores contables, administrativo-financiero y coordinadora.

Contratista: Norma Coll Díaz

C.C.:32.647.201

Plazo:Hasta el 15 de junio a partir de la suscripción del acta de inicio

Valor: 9.840.000

Supervisor: Jorge Negib Marun Chagin

Acta de inicio: 26 de enero de 2015

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 15 de enero de 2015 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 19/01/2015, procuraduría general de la república 19/01/2015, no cuenta con el certificado de la policía nacional de Colombia, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

Se evidencia en la carpeta contractual los estudios previos los cuales estipulan en la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación adicional y en especial de un contador, en las especificaciones técnicas nos establece conciliaciones bancarias año 2014, apoyo en el registro de información y atender solicitudes designadas por el profesional especializado con funciones de contador y el jefe de la división. Contratando un administrador de empresas y con funciones diferentes a las establecidas en los estudios previos. Igualmente, el objeto de los estudios previos es diferente a los establecidos en el contrato por lo que se evidencia faltas



en el proceso de planeación y de economía establecidos en el manual de contratación de la entidad y la ley. Igualmente se establece en ellos un subtítulo con el nombre de recomendación en la cual establecen que para atender las necesidades que el ente requiere se recomienda contratar a Norma Coll Díaz, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

En la cláusula quinta (5) Forma de pago se establece... dichos pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato... por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 26/01/2015 es por la suma de \$ 9.118.400 y no por el valor del contrato por la suma de \$9.840.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$721.600.

CONTRATO N°67 DEL 15-01-2015

Objeto: Prestar servicios profesionales en el departamento de gestión del talento humano para el diligenciamiento de pensiones ante las diferentes administradoras de fondos de pensiones, así como los asuntos relacionados con la corrección de historias laborales y resolución de peticiones afines al tema pensional y demás actuaciones de índole laboral.

Contratista: Adriana Cantillo Herrera

C.C: 55.304.829

Valor: 25.000.000

Plazo: Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio

Supervisor: Gonzalo José Lizarazo Mejía

Acta de inicio: 28 de enero de 2015

Acta de liquidación: 26 de mayo de 2016

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 15 de enero de 2015 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 20/01/2015, procuraduría general de la república 20/01/2015, no cuenta con el certificado de la policía nacional de Colombia, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En los estudios previos existe un subtítulo con el nombre de recomendación en la cual establecen que para atender las necesidades que el ente requiere se recomienda contratar a Adriana Cantillo Herrera, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

En la cláusula quinta (5) Forma de pago se establece... dichos pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato... por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 28/01/2015 es por la suma de \$ 22.833.333 y no por el valor del contrato por la suma de \$25.000.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$2.166.667.



CONTRATO N°69 DEL 15-01-2015.

Objeto: Prestar a la Universidad la asesoría y apoyo en temas laborales relacionados con resolución de conflictos de la aplicación del decreto 160 del 2014, sindicatos, proyectar respuestas de Derechos de Petición y consultas que se presenten al interior de la Universidad del Atlántico y entidades administrativas. Así como prestar apoyo en la gestión y temas contractuales que se desarrollen en la Universidad del Atlántico, en consecuencia, atenderá situaciones sobre la relación de trabajo existente entre la UNIVERSIDAD y sus empleados, ya sean estos de libre nombramiento y remoción, de carrera docente, o administrativa, trabajadores oficiales, y contratistas independientes. Acciones de mejora del proceso de Gestión de Talento Humano ligado al SIG. Además, ejercerá su profesión en defensa de los intereses de la UNIVERSIDAD ante las diferentes autoridades, entes y organismos públicos en los casos específicamente asignados por el supervisor del contrato, actuará como apoderado laboral – Administrativo en los procesos y actuaciones donde sea parte LA UNIVERSIDAD y/o presentará demandas a nombre de esta.

Contratista: Gladys Esther Luna Naranjo

C.C.: 22.613.625

Valor: 25.000.000

Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de junio de 2014

Supervisor: Gonzalo José Lizarazo Mejía

Acta de inicio: 27 de enero de 2015

Análisis: En la carpeta contractual contentiva se identifica los estudios previos de fecha enero 18 de 2014, identificando el objeto contractual que dentro de sus apartes establece Prestar a la Universidad la asesoría y apoyo en temas laborales relacionados con resolución de conflictos de la aplicación del decreto 160 del 2014, el decreto en mención es de fecha 05 de febrero de 2014, fecha posterior a la redacción de los estudios previos, Igualmente se establece en ellos un subtítulo con el nombre de recomendación en la cual establecen que para atender las necesidades que el ente requiere se recomienda contratar a la profesional Gladys Esther Luna Naranjo, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación, ya que como su nombre lo indica es un estudio de la necesidad que se pretende subsanar como primer caso y en segundo término después de redactado y aprobado el estudio pertinente buscar la persona que presente más afinidad al cargo de acuerdo a su perfil, de un banco de hojas de vida y no recomendar y adaptar los estudios al perfil específico de una persona en particular.

El contrato cuenta con acta de suscripción del 15 de enero de 2015 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 20/01/2015, procuraduría general de la república 20/01/2015, no cuenta con el certificado de la policía nacional de Colombia, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.



Igualmente se evidencia que el certificado médico de aptitud ocupacional es de fecha del 15/10/2014.

El contrato cuenta con acta de inicio del 27 de enero de 2014 y la cláusula Quinta (5) del contrato forma de pago, la cual establece que la universidad cancelara el valor de los servicios objeto del presente contrato en moneda legal colombiana, en seis (6) cuotas mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de tiempo de servicio prestado hasta por la suma de 25.000.000. Dichos pagos se harán dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato y previa... por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 28/01/2015 es por la suma de \$22.833.333 y no por el valor del contrato por la suma de \$25.000.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$2.166.667.

Igualmente, no se evidencia el informe de actividades realizado por el contratista.

CONTRATO N°114 DEL 15-01-2015

Objeto: Prestar servicios de asesoría al Jefe de la Oficina de Planeación y/o al Representante de la Alta de Dirección ante el Sistema de Gestión Integral de la Calidad para la elaboración de informes relacionados con los procesos inherentes a la planeación institucional de la Universidad del Atlántico.

Contratista: Jaime Antonio Barros Valencia

C.C: 72.357.209

Valor: \$23.306.678

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2015 a partir del acta de suscripción del acta de inicio

Supervisor: Johnny Alvarez Jaramillo

Acta de inicio: 29 de enero de 2015

Acta de liquidación: 26 de mayo de 2016.

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 15 de enero de 2015 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 29/01/2015, procuraduría general de la república 29/01/2015, no cuenta con el certificado de la policía nacional de Colombia, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En los estudios previos existe un subtítulo con el nombre de recomendación en la cual establecen que para atender las necesidades que el ente requiere se recomienda contratar a Johnny Alvarez Jaramillo, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

En la cláusula quinta (5) Forma de pago se establece... dichos pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato... por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 29/01/2015 es por la suma de \$



21.131.388 y no por el valor del contrato por la suma de \$23.306.678, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$2.175.290.

CONTRATO N°122 DEL 15-01-2015

Objeto: Prestar de servicios especializados para asesoría y apoyo a los grupos de investigación en el manejo de la plataforma SCIENTI (CVLAC, GRUPLAC, INSTITULAC, DOCLAC, SIGP) y todos los aplicativos dispuestos por Colciencias, además de brindar asesorías en temas como: publicaciones, productos de CT+I y convocatorias internas y externas que requiere la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social.

Contratista: William Manjarrez De Ávila

C.C: 1.143.122.185

Valor: \$19.000.000

Plazo: Hasta el 15 de junio de 2015 a partir del acta de suscripción del acta de inicio

Supervisor: Ivan Martin Leon luna

Acta de inicio: 29 de enero de 2015

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 15 de enero de 2015 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 19/01/2015, procuraduría general de la república 19/01/2015, no cuenta con el certificado de la policía nacional de Colombia, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En los estudios previos existe un subtítulo con el nombre de recomendación en la cual establecen que para atender las necesidades que el ente requiere se recomienda contratar a William Manjarres De Avila, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

En la cláusula quinta (5) Forma de pago se establece... dichos pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato... por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 29/01/2015 es por la suma de \$17.226.667 y no por el valor del contrato por la suma de \$19.000.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$1.773.333.

CONTRATO N°15 DEL 15-01-2015

Objeto: Diseñar e implementar mecanismos para la vinculación y retención de una planta docente con nivel de formación avanzada al servicio de la investigación, extensión y docencia. - Diseñar e implementar mecanismos para la vinculación de docentes a la planta mediante mecanismos de relevo generacional.

Contratista: Belkys Teresa Teherán Estrada

C.C: 55.222.227

Valor: \$20.773.343

Plazo: 15 de junio de 2015 a partir del acta de suscripción del acta de inicio



Supervisor: Jaime Alfonso Álvarez Llanos

Acta de inicio: 29 de enero de 2015

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 15 de enero de 2015 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 30/01/2015, procuraduría general de la república 30/01/2015, no cuenta con el certificado de la policía nacional de Colombia, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En los estudios previos existe un subtítulo con el nombre de recomendación en la cual establecen que para atender las necesidades que el ente requiere se recomienda contratar a Belkys Teresa Teherán Estrada, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

En la cláusula quinta (5) Forma de pago se establece...dichos pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 29/01/2015 es por la suma de \$ 18.834.498 y no por el valor del contrato por la suma de \$20.773.343, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$1.938.845.

CONTRATO N°16 DEL 15-01-2015

Objeto: Prestar servicios profesionales para apoyar los procesos y la gestión académico administrativa de la Vicerrectoría de Docencia, así como a lo atinente a Coordinar lo relativo a la organización e implementación de los procesos de vinculación de nuevos docentes a la planta de personal incluyendo Concurso Docente.

Contratista: Moisés Adrián Aviléz Álvarez

C.C: 78.739.758

Valor: \$ 15.306.657

Plazo: Hasta el 15 de junio de 2016 desde la suscripción del acta de inicio.

Supervisor: Jaime Alfonso Álvarez Llanos

Acta de inicio: 30 de enero de 2015

Acta de liquidación: 26 de mayo de 2016

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 15 de enero de 2015 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 30/01/2015, procuraduría general de la república 30/01/2015, no cuenta con el certificado de la policía nacional de Colombia, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En la cláusula quinta (5) Forma de pago se establece...dichos pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 30/01/2015 es por la suma



de \$12.245.326 y no por el valor del contrato por la suma de \$15.306.657, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$3.061.331.

Cuenta con acta de liquidación del 26 de mayo de 2016 en la cual se establece el valor del contrato por la suma de 15.306.657, los cuales se pagaron en su totalidad.

CONTRATO N° 25 DEL 15-01-2015

Objeto: Prestar servicios profesionales en la Vicerrectoría de Docencia y en el Departamento de Calidad Integral de la Docencia y en el Departamento de Postgrados en lo referente al proceso de mejoramiento de la calidad de programas académicos, del proceso de docencia y de la Universidad.

Contratista: Osiris Cecilia Garcia Abello

C.C: 32.669.888

Valor: \$19.000.000

Plazo: Hasta el 15 de junio de 2015 a partir de la suscripción del acta de inicio

Supervisor: Jaime Alfonso Álvarez Llanos

Acta de inicio: 29 de enero de 2015

Acta de liquidación: 26 de mayo de 2016

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 15 de enero de 2015 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 30/01/2015, procuraduría general de la república 30/01/2015, no cuenta con el certificado de la policía nacional de Colombia, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En la cláusula quinta (5) Forma de pago se establece... dichos pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato... por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 29/01/2015 es por la suma de \$17.226.667 y no por el valor del contrato por la suma de \$19.000.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$1.773.333.

Cuenta con acta de liquidación del 26 de mayo de 2016 en la cual se establece el valor del contrato por la suma de 19.000.000, los cuales se pagaron en su totalidad.

CONTRATO N° 45 DEL 15-01-2015

Objeto: Prestar servicios personales en la Rectoría de la Universidad del Atlántico para coordinar la agenda ante el Consejo Superior; elaborar, revisar y socializar los proyectos de acuerdos y/o resoluciones ante la comunidad universitaria; creación y corrección de actos administrativos y reuniones con la comunidad universitaria y la ciudadanía en general.

Contratista: Cristóbal Colon Marín

C.C: 1.042.423.725

Valor: \$21.600.000

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2015 a partir de la suscripción del acta de inicio

Supervisor: Leonila Atencio Bustillo- Gaspar Hernández Caamaño



Acta de inicio:28 de enero de 2015

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 15 de enero de 2015 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 11/02/2015, procuraduría general de la república 11/02/2015 y el certificado de la policía nacional de Colombia 11/02/2015, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En los estudios previos de la misma fecha del contrato 15 de enero de 2015, existe un subtítulo con el nombre de recomendación en la cual establecen que para atender las necesidades que el ente requiere se recomienda contratar a Cristóbal Colon Marín, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

En la cláusula quinta (5) Forma de pago se establece...dichos pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 28/01/2015 es por la suma de \$ 21.412.717 y no por el valor del contrato por la suma de \$21.600.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$187.283.

CONTRATO N° 49 DEL 15-01-2015

Objeto: Prestar servicios técnicos de un contador con estudios y experiencias en el manejo de la contabilidad privada, para brindar apoyo a los asesores contables, administrativo-financiero y Coordinadora.

Contratista:Ames De Jesus Urbano Theran

C.C: 72.290.416

Valor: \$ 9.840.000

Plazo: Hasta el 15 de junio de 2015 a partir de la suscripción del acta de inicio.

Supervisor:Jorge Negib Marun

Acta de inicio:26 de enero de 2015

Acta de liquidación:26 de mayo de 2016

Análisis:El contrato cuenta con acta de suscripción del 15 de enero de 2015 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 26/01/2015, procuraduría general de la república 24/01/2015 y en cuenta con el certificado de la policía nacional de Colombia, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En los estudios previos existe un subtítulo con el nombre de recomendación en la cual establecen que para atender las necesidades que el ente requiere se recomienda contratar a Ames De Jesus Urbano Theran, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.



En la cláusula quinta (5) Forma de pago se establece...dichos pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 28/01/2015 es por la suma de \$ 9.118.400 y no por el valor del contrato por la suma de \$9.840.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$721.600. Cuenta con acta de liquidación del 26 de mayo de 2016 en la cual se establece el valor del contrato por la suma de 9.840.000, los cuales se pagaron en su totalidad.

CONTRATO N° 9 DEL 17-01-2014.

Objeto: El contratista se obliga a prestar a la universidad, con plena autonomía e independencia, sus servicios con el fin de realizar los siguientes productos:

Contratista: Fairuz Anyerine Rolong Estrada

C.C: 44.191.500

Valor: 36.366.570

Plazo: 21 de diciembre de 2014 a partir de la suscripción del acta de inicio.

Supervisor: Mauricio Vengochea Jimenez

Acta de inicio: 23 de enero de 2014

Acta de liquidación: 21 de junio de 2016

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 17 de enero de 2014 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 21/01/2014, procuraduría general de la república 21/01/2014 y el certificado de la policía nacional de Colombia del 02/07/2014, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En la cláusula tercera Valor y forma de pago se establece...parágrafo 1 Forma de pago, la universidad cancelara esta suma en 12 cuotas pagaderas cada una al final del mes calendario que corresponda, a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 23/01/2014 es por la suma de \$ 35.713.278 y no por el valor del contrato por la suma de \$36.366.570, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$653.292.

Cuenta con acta de liquidación del 21 de junio de 2016 en la cual se establece el valor del contrato por la suma de 36.366.570, los cuales se pagaron en su totalidad

CONTRATO N° 88 DEL 17-01-2014

Objeto: Prestación de servicios profesionales y seguimiento de las actividades de mercadeo, seguimiento de las actividades de educación continua y proceso de convenios y proyectos que requiere la vicerrectoría de investigaciones, extensión y proyección social y fortalecimiento de los programas de educación continua institucional con fortalecimiento de la relación universidad – empresa-estado a partir del posicionamiento institucional.

Contratista: Rossana Mercedes Salcedo Miranda



C.C:1.129.576.764

Valor:35.728.560

Plazo:21 de diciembre de 2014 a partir de la suscripción del acta de inicio.

Supervisor: Rafaela Vos Obeso

Acta de inicio:23 de enero de 2014

Acta de liquidación:21 de junio de 2016

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 17 de enero de 2014 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 22/01/2014, procuraduría general de la república 22/01/2014 y el certificado de la policía nacional de Colombia del 02/07/2014, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En los estudios previos existe un subtítulo con el nombre de recomendación en la cual establecen que para atender las necesidades que el ente requiere se recomienda contratar a Rossana Salcedo Miranda, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

En la cláusula tercera Valor y forma de pago se establece...parágrafo 1 Forma de pago , la universidad cancelara esta suma en 12 cuotas pagaderas cada una al final del mes calendario que corresponda, a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 23/01/2014 es por la suma de\$ 35.086.730 y no por el valor del contrato por la suma de \$35.728.560, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$641.830.

Cuenta con acta de liquidación del 21 de junio de 2016 en la cual se establece el valor del contrato por la suma de 35.728.560, los cuales se pagaron en su totalidad

CONTRATO N°105 DEL 17-01-2014

Objeto:El contratista se obliga a prestar a la universidad, con plena autonomía e independencia, sus servicios con el fin de realizar los siguientes productos: 1. n° de protocolos de seguridad elaborados y revisados. 2 n° de eventos presentados dentro de las instalaciones de la institución. 3. eficacia del equipo.

Contratista:Carlos Valbuena Ramos

C.C:1.045.691.726

Valor:\$ 34.133.335

Plazo:Hasta el 21 de diciembre de 2014. A partir de la suscripción del acta de inicio

Supervisor:Orlando Rafael Martínez More

Acta de inicio:23 de enero de 2014

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 17/01/2014 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 22/01/2014, procuraduría general de la república 22/01/2014 y el certificado de la policía nacional de Colombia del 02/07/2014, lo anterior viola lo



establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En la cláusula Valor y forma de pago: Se establece...Parágrafo 1: Forma de pago. La universidad cancelara esta suma en once (11) cuotas, pagaderas cada una, al final del mes calendario que corresponda, a partir de la fecha de iniciación, establecida en el acta de inicio del contrato, y ...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 23/01/2014 es por la suma de \$33.520.161 y no por el valor del contrato por la suma de \$34.133.335, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$613.174.

CONTRATO N°144DEL 06-11-2014

Objeto: Prestar los servicios profesionales a la rectoría en el acompañamiento y apoyo técnico en la realización del estudio preliminar de factibilidad de la restructuración organizacional de la universidad del atlántico

Contratista: Liliana Naranjo Anillo

C.C: 22.581.090

Valor: 16.700.000

Plazo: Hasta el 30 de diciembre de 2014, a partir de la suscripción del acta de inicio

Supervisor: Gonzalo José Lizarazo Mejía

Acta de inicio: 26 de noviembre de 2014

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 06/11/2014 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 11/11/2014, procuraduría general de la república 11/11/2014 y no cuenta con el certificado de la policía nacional de Colombia, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En los estudios previos de fecha posterior 07/11/2014 de fecha posterior a la suscripción del contrato, existe un subtítulo con el nombre de recomendación en la cual establecen que para atender las necesidades que el ente requiere, se recomienda contratar a Liliana Naranjo Anillo, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

En la cláusula Quinta. Forma de pago: Dichos pagos se efectuaran dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 26/11/2014 es por la suma de \$13.607.407 y no por el valor del contrato por la suma de \$16.700.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$3.092.593.

CONTRATO N°276del 02-02-2015

Objeto: Prestar los servicios profesionales en el departamento de gestión de bienes y suministros en materia administrativa en la etapa de planeación, precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación que requiera adelantar al departamento de gestión de bienes y suministros.



Contratista:Angela Ines Tapia Duran

C.C:33.238.594

Valor:\$13.066.665

Plazo:Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio

Supervisor: Shirley Giraldo Cadavid

Acta de inicio:09 de febrero de 2015

Acta de liquidación:27 de abril de 2016

Análisis:En la cláusula Quinta. Forma de pago... Dichos pagos se efectuaran dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato....por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 09/02/2015 es por la suma de \$12.378.946y no por el valor del contrato por la suma de \$13.066.665, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$687.719.

CONTRATO N° 281 del 02-02-2015

Objeto: Apoyar la gestión administrativa y de la facultad de ciencias de la educación.

Contratista: Diana Margarita Escorcía Marimon

C.C: 1.045.707.609

Valor: \$7.260.000

Plazo:Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio

Supervisor: Janeth del Carmen Tovar Guerra

Acta de inicio:25 de febrero de 2015.

Acta de liquidación:26 de mayo de 2016

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 02/02/2015 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 11/02/2015, procuraduría general de la república 11/02/2015 y el certificado de la policía nacional de Colombia con 11/02/2015, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En la cláusula Quinta. Forma de pago... Dichos pagos se efectuaran dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato.....por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 25/02/2015 es por la suma de \$6.004.511y no por el valor del contrato por la suma de \$7.260.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$1.255.489.

CONTRATO N°284 del 02-02-2015

Objeto: Prestar servicios técnicos en el departamento de gestión financiera para el apoyo de actividades del proceso de gestión financiera (Presupuesto- Contabilidad y Tesorería)

Contratista: Eder Polo Sandoval

C.C: 73.151.661

Valor: \$8.280.000



Plazo: Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Supervisor: Jorge Negib Marun Chagin

Acta de inicio: 13 de febrero de 2015.

Otrosi: Aclaratorio del certificado de disponibilidad presupuestal, el contrato se cancelara con base al CDP N° 2015101165 del 20 de enero de 2015.

Análisis: En los estudios previos existe un subtítulo con el nombre de recomendación en la cual establecen que para atender las necesidades que el ente requiere, se recomienda contratar a Eder Polo Sandoval, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

En la cláusula Quinta. Forma de pago... Dichos pagos se efectuaran dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato.....por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 13/02/2015 es por la suma de \$7.595.188 y no por el valor del contrato por la suma de \$8.280.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$684.812.

CONTRATO N° 220 del 02-02-2015

Objeto: Prestar servicios profesionales para coordinar la implementación de la estrategia de comunicaciones y el equipo necesario para generar una dinámica interna y externa que fortalezca el sentido de pertenencia de los estudiantes, funcionarios docentes y planta de personal. Además de divulgar a la comunidad todas las acciones que vayan en desarrollo de la institución.

Contratista: Gilberto Marengo Better

C.C: 7.480.007

Valor: \$35.000.000

Plazo: Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Supervisor: Leonila atencio Bustillo.

Acta de inicio: 10 de febrero del 2015

Análisis: En la carpeta contractual no existen los estudios de oportunidad y conveniencia violando lo establecido en el artículo 41 numeral A del manual de contratación de la entidad, que establece que todos aquellos contratos que la cuantía sea igual o superior a veinticinco (25) SMLV vigentes en el país, se requerirá la elaboración de estudios previos de oportunidad y conveniencia, así como la obtención previa por lo menos de tres (3) cotizaciones....

El contrato cuenta con registro presupuestal N° 2015020074 de fecha 09 de febrero de 2015. En la cláusula Quinta. Forma de pago... Dichos pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 10/02/2015 es por la suma de \$32.894.737 y no por el valor del contrato por la suma de \$35.000.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$2.105.263.



CONTRATO N° 243 del 02-02-2015

Objeto: Prestar servicios profesionales para el fomento dentro de la comunidad universitaria de hábitos de vida saludable, mediante la práctica de actividades físicas y recreativas deportivas, para fomentar el desarrollo de valores como al respecto, tolerancia, responsabilidad dentro y fuera de los escenarios deportivos y aulas de clases.

Contratista: Vladimir Alberto Berdejo Sandoval

C.C: 72.333.984

Valor: \$14.000.000

Plazo: Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Supervisor: Alfonso Atencio Esquiaqui

Acta de inicio: 09 de febrero del 2015

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 02 de enero de 2015 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 03/02/2015, procuraduría general de la república 03/02/2015 y el certificado de la policía nacional de Colombia del 03/02/2015, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

El contrato cuenta con registro presupuestal N° 2015020097 de fecha 09 de febrero de 2015. En la cláusula Quinta. Forma de pago... Dichos pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato... por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 10/02/2015 es por la suma de \$13.263.158 y no por el valor del contrato por la suma de \$14.000.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$736.842.

CONTRATO N°267 DEL 02-02-2015

Objeto: Prestación de servicios para administrar los procesos requeridos por la herramienta Informática SPADIES, SAT (Sistema de Alertas Tempranas), Programa de Orientación a la Familia, Exploración Vocacional y Orientación Profesional, Manual de tutoría académica, en el cargue y depuración de la información que se reporta al MEN, así mismo operar como administrador informático de los programas y guías virtuales implementados por la Vicerrectoría de Bienestar para fortalecer los programas de apoyo a la Permanencia y Graduación Estudiantil.

Contratista: Yosimar José De La Hoz Bovea

C.C: 1.042.426.004

Valor: \$9.000.000

Plazo: Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Acta de Inicio: 10 de febrero de 2015

Supervisor: Alfonso atencio esquiaqui

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 02/02/2015 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del



09/02/2015, procuraduría general de la república 09/02/2015 y no cuenta con el certificado de la policía nacional de Colombia, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En los estudios previos existe un subtítulo con el nombre de recomendación en la cual establecen que para atender las necesidades que el ente requiere, se recomienda contratar a Yosimar José De La Hoz Bovea, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

En la cláusula Quinta. Forma de pago: Dichos pagos se efectuaran dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 10/02/2015 es por la suma de \$8.458.647y no por el valor del contrato por la suma de \$9.000.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$541.353.

El contrato cuenta con acta de liquidación del 26 de mayo de 2016, en la cual se estipula que el valor del contrato se pagó en su totalidad.

CONTRATO N°268 DEL 02-02-2015

Objeto: Prestar los servicios de salvavidas de acuerdo a lo estipulado en la Norma de competencia laboral del SENA 230101144" Orientar y atender a las personas frente a riesgos de incidentes y accidentes en los diferentes cuerpos de agua, de acuerdo con los procedimientos y protocolos nacionales e internacionales establecidos para seguridad, salvamento y rescate acuático", en las piscinas de la Universidad del Atlántico, prestar servicio de primeros auxilios en eventos en las 3 sedes de la Universidad.

Contratista: Mario Enrique Del Valle Castro

C.C: 72.195.297

Valor: \$7.000.000

Plazo: Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio

Supervisor: Alfonso atencio esquiaqui

Análisis: En los estudios previos existe un subtítulo con el nombre de recomendación en la cual establecen que para atender las necesidades que el ente requiere, se recomienda contratar a Mario Enrique Del Valle Castro, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

En la cláusula Quinta. Forma de pago: Dichos pagos se efectuaran dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 10/02/2015 es por la suma de \$6.578.947 y no por el valor del contrato por la suma de \$7.000.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$421.053.

El contrato cuenta con acta de liquidación del 26 de mayo de 2016, en la cual se estipula que el valor del contrato se pagó en su totalidad.



CONTRATO N° 271 DEL 02-02-2015

Objeto: Prestar servicios para la asistencia de las actividades deportivas, coordinar y supervisar las actividades desarrolladas en los escenarios deportivos de la Universidad del Atlántico.

Contratista:Álvaro José Navarro Quiroz

C.C:1.002.377.107

Valor: 7.000.000

Plazo:Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio

Acta de inicio: 11 de febrero de 2015

Supervisor: Alfonso atencio esquiaqui

Análisis:En los estudios previos existe un subtítulo con el nombre de recomendación en la cual establecen que para atender las necesidades que el ente requiere, se recomienda contratar a Álvaro José Navarro Quiroz, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

En la cláusula Quinta. Forma de pago: Dichos pagos se efectuaran dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 11/02/2015 es por la suma de \$6.526.316 y no por el valor del contrato por la suma de \$7.000.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$473.684.

El contrato cuenta con acta de liquidación del 26 de mayo de 2016, en la cual se estipula que el valor del contrato se pagó en su totalidad.

CONTRATO N° 273 DEL 02-02-2015

Objeto:Prestar servicios en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario para la asistencia de actividades deportivas, coordinar y supervisar las actividades desarrolladas en los escenarios deportivos de la Universidad del Atlántico.

Contratista:Mariano Jose Castañeda Gorut

C.C:72.345.934

Valor: \$6.440.001

Plazo:Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio

Supervisor:Alfonso atencio esquiaqui

Análisis:En los estudios previos existe un subtítulo con el nombre de recomendación en la cual establecen que para atender las necesidades que el ente requiere, se recomienda contratar a Mariano José Castañeda Gorut, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

En la cláusula Quinta. Forma de pago: Dichos pagos se efectuaran dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 09/02/2015 es por la suma de \$



6.101.054y no por el valor del contrato por la suma de \$ 6.440.001, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$ 338.947.

El contrato cuenta con acta de liquidación del 26 de mayo de 2016, en la cual se estipula que el valor del contrato se pagó en su totalidad.

CONTRATO N°274 DEL 02-02-2015

Objeto: Prestar los servicios profesionales en el Departamento de Gestión de Bienes y Suministros en el acompañamiento y apoyo técnico en la administración y control del Inventario de bienes muebles e inmuebles de la Universidad del Atlántico.

Contratista: Carmen Rosa Cespedes Diaz

C.C: 1.042.426.155

Valor: \$ 14.000.000

Plazo: Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio

Supervisor: Shirley Giraldo Cadavid

Análisis: En la cláusula Quinta. Forma de pago: Dichos pagos se efectuaran dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 09/02/2015 es por la suma de \$13.263.158y no por el valor del contrato por la suma de \$ 14.000.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$736.842.

El contrato cuenta con acta de liquidación del 26 de mayo de 2016, en la cual se estipula que el valor del contrato se pagó en su totalidad.

CONTRATO N°275 DEL 02-02-2015

Objeto: Prestar los servicios profesionales en el Departamento de Gestión de Bienes y Suministros en materia administrativa en las etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación que requiera adelantar el Departamento de Gestión de Bienes y Suministros.

Contratista: Tania Imilla Romero Cuentas

C.C: 32.873.311

Valor: \$ 13.159.998

Plazo: Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Acta de Inicio: 10 de febrero de 2015

Supervisor: Shirley Giraldo Cadavid

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 02/02/2015 y el certificados de la procuraduría general de la república 12/02/2015 y no cuenta con el certificado de la policía nacional de Colombia, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En la cláusula Quinta. Forma de pago: Dichos pagos se efectuaran dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al



contratista partiendo del acta de inicio del 10/02/2015 es por la suma de \$ 12.368.419 y no por el valor del contrato por la suma de \$ 13.159.998, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$791.579.

El contrato cuenta con acta de liquidación del 26 de mayo de 2016, en la cual se estipula que el valor del contrato se pagó en su totalidad.

CONTRATO N°278 DEL 02-02-2015

Objeto: Prestar los servicios profesionales en el Departamento de Gestión de Bienes y Suministros en materia administrativa en las etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación que requiera adelantar el Departamento de Gestión de Bienes y Suministros.

Contratista: Gorky Rafael Ahumada Ahumada

C.C: 72.238.887

Valor: \$ 14.000.000

Plazo: Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Acta De Inicio: 10 de febrero de 2015

Supervisor: Shirley Giraldo Cadavid

Análisis: En la cláusula Quinta. Forma de pago: Dichos pagos se efectuaran dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 10/02/2015 es por la suma de \$13.157.895 y no por el valor del contrato por la suma de \$14.000.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$842.105.

El contrato cuenta con acta de liquidación del 26 de mayo de 2016, en la cual se estipula que el valor del contrato se pagó en su totalidad.

CONTRATO N°279 DEL 02-02-2015

Objeto: "Prestar los servicios técnicos en el Departamento de Gestión de Bienes y Suministros en la organización y manejo del archivo de Gestión en el Departamento de Bienes de acuerdo a lo recepción y trámite de documentos en el Archivo Central de Secretaria General, Organización, Clasificación, Distribución de correspondencia enviada y recibida; en el manejo del Archivo Inactivo, documentación académica, administrativa y levantamiento de inventarios. Creación Índice de Series, subseries y tipologías documentales; creación de cuadros de clasificación creación y diseño de tablas de retención documental de la Universidad del Atlántico y creación de procedimientos".

Contratista: Gloria Cecilia Castañeda Plata

C.C: 1.002.155.114

Valor: \$ 8.040.000

Plazo: Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio

Acta De Inicio: 10 de febrero de 2015

Supervisor: Shirley Giraldo Cadavid



Análisis:El contrato cuenta con acta de suscripción del 02/02/2015 y el certificados de la procuraduría general de la república 11/02/2015 y no cuenta con el certificado de la policía nacional de Colombia, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En la cláusula Quinta. Forma de pago: Dichos pagos se efectuaran dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 10/02/2015 es por la suma de \$7.556.391 y no por el valor del contrato por la suma de \$8.040.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$483.609.

El contrato cuenta con acta de liquidación del 26 de mayo de 2016, en la cual se estipula que el valor del contrato se pagó en su totalidad.

CONTRATO N°282 DEL 02-02-2015

Objeto:Prestar servicios en la Oficina de Egresados para crear estrategias de vinculación de los egresados con la institución y el sector productivo.

Contratista:Karen Yohana Galvis Espitia

C.C:1.063.077.146

Valor:\$ 9.000.000

Plazo:Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Acta de inicio:09 de febrero de 2015

Supervisor:Leonardo David Niebles Núñez.

Análisis: En los estudios previos en el punto 2. Necesidad que se pretendesatisfacer con la contratación existe un subtítulo con el nombre de recomendación, el cual establece que para atender las necesidades que la universidad del atlántico requiere, y para la ejecución del objeto contractual se recomienda contratar a Karen Yohana Galvis Espitia, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

En la cláusula Quinta. Forma de pago: Dichos pagos se efectuaran dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 09/02/2015 es por la suma de \$8.526.316 y no por el valor del contrato por la suma de \$9.000.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$473.684.

El contrato cuenta con dos (02) actas de liquidación la primera del 25 de agosto de 2015 y la segunda (02)del 26 de mayo de 2016, en la cual se estipula que el valor del contrato se pagó en su totalidad.



CONTRATO N°287 DEL 02-02-2015

Objeto: Prestar servicios de apoyo al programa de Inclusión, a estudiantes sordos como puente de comunicación entre el docente y el estudiante por medio de la Lengua de Señas Colombiana profesionales y técnicos así como de modelo lingüísticos (sordo nativo).

Contratista: Kellys De La Ossa Diaz

C.C: 55.228.990

Valor: \$ 6.300.000

Plazo: Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Acta de inicio: 26 de febrero de 2015.

Supervisor: Jaime Alfonso Alvarez Llanos

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 02/02/2015 y el certificados de la procuraduría general de la república 25/02/2015, contraloría general de la república del 25/02/2015 y no cuenta con el certificado de la policía nacional de Colombia, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En la cláusula Quinta. Forma de pago: Dichos pagos se efectuaran dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 26/02/2015 es por la suma de \$5.163.158 y no por el valor del contrato por la suma de \$6.300.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$1.136.842.

El contrato cuenta con acta de liquidación del 26 de mayo de 2016, en la cual se estipula que el valor del contrato se pagó en su totalidad.

CONTRATO N°288 DEL 02-02-2015

Objeto: Prestar servicios de apoyo al programa de Inclusión, a estudiantes sordos como puente de comunicación entre el docente y el estudiante por medio de la Lengua de Señas Colombiana profesionales y técnicos así como de modelo lingüísticos (sordo nativo).

Contratista: Zulma Solano Esparragoza

C.C: 22.465.671

Valor: \$ 6.300.000

Plazo: Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Acta de inicio: 25 de febrero de 2015

Supervisor: Jaime Alfonso Alvarez Llanos.

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 02/02/2015 y el certificados de la procuraduría general de la república 25/02/2015, contraloría general de la república del 25/02/2015 y no cuenta con el certificado de la policía nacional de Colombia, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de



contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En la cláusula Quinta. Forma de pago: Dichos pagos se efectuaran dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 25/02/2015 es por la suma de \$5.210.526 y no por el valor del contrato por la suma de \$ 6.300.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$1.089.474.

El contrato cuenta con acta de liquidación del 26 de mayo de 2016, en la cual se estipula que el valor del contrato se pagó en su totalidad.

CONTRATO N°291 DEL 02-02-2015

Objeto: Prestar servicios de apoyo al programa de Inclusión, a estudiantes sordos como puente de comunicación entre el docente y el estudiante por medio de la de Lengua de Señas Colombiana profesionales y técnicos así como de modelo lingüísticos (sordo nativo).

Contratista: Paolo Orlando Vallejo Aragon

C.C: 1.129.571.444

Valor: \$ 6.300.000

Plazo: Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Acta de inicio: 19 de febrero de 2015.

Supervisor: Jaime Alfonso Alvarez Llanos.

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 02/02/2015 y el certificados de la procuraduría general de la república 13/02/2015, contraloría general de la república del 13/02/2015 y no cuenta con el certificado de la policía nacional de Colombia, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En la cláusula Quinta. Forma de pago: Dichos pagos se efectuaran dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 19/02/2015 es por la suma de \$5.447.368 y no por el valor del contrato por la suma de \$6.300.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$852.632.

El contrato cuenta con acta de liquidación del 26 de mayo de 2016, en la cual se estipula que el valor del contrato se pagó en su totalidad.

CONTRATO N°248 DEL 02-02-2015

Objeto: Prestar servicios de salvavidas de acuerdo a lo estipulado en la Norma de competencia laboral del SENA 230101144" Orientar y atender a las personas frente a riesgos de incidentes y accidentes en los diferentes cuerpos de agua, de acuerdo con los procedimientos y protocolos nacionales e internacionales establecidos para seguridad, salvamento y rescate acuático", en las piscinas de la Universidad del



Atlántico, prestar servicio de primeros auxilios en eventos en las 3 sedes de la Universidad.

Contratista:Luis Gabriel Mendez Arzuza

C.C:72.298.574

Valor:14.000.000

Plazo:Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inici

Supervisor: Alfonso Atencio Esquiaqui.

Análisis:En los estudios previos en el punto 2. Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación existe un subtítulo con el nombre de recomendación, el cual establece que para atender las necesidades que la universidad del atlántico requiere, y para la ejecución del objeto contractual se recomienda contratar a Luis Gabriel Mendez Arzuza. En el presupuesto oficial destinado para el contrato a suscribir se estima en siete (7) millones de pesos moneda legal colombiana, suscribiéndose el contrato por un valor de \$14.000.000, violando el principio de economía y planeación del estatuto de contratación de la universidad. Configurándose un presunto detrimento por la suma de \$7.000.000.

El contrato cuenta con acta de suscripción del 02/02/2015 y la carpeta contentiva del contrato no se evidencia los certificados de la contraloría general de la república, procuraduría y de la policía nacional.lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En la cláusula Quinta. Forma de pago: Dichos pagos se efectuaran dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 11/02/2015 es por la suma de \$ 13.052.632 y no por el valor del contrato por la suma de \$14.000.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$947.368.

Estableciéndose un presunto detrimento total por un valor de \$7.947.368.

El contrato cuenta con acta de liquidación del 26 de mayo de 2016, en la cual se estipula que el valor del contrato se pagó en su totalidad.

CONTRATO N°255 DEL 02-02-2015

Objeto:Prestar servicios profesionales en el área de psicología para brindar acompañamiento psicológico, pedagógico y de estimulación cognitiva a través de la atención en Sala de Apoyo al Aprendizaje, en atención personalizada y grupal desarrollando talleres de Desarrollo personal, y procesos de reorientación y ajuste vocacional .Realizar intervención, evaluación, seguimiento y apoyo en las diferentes estrategias y procesos del Departamento de Desarrollo Humano según necesidades del mismo.

Contratista:Alejandra Maria Estarita Ruiz

C.C:1.043.607.479

Valor:14.000.000

Plazo:Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio



Supervisor:Alfonso Atencio Esquiaqui.

Análisis:En los estudios previos en el punto 2. Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación existe un subtítulo con el nombre de recomendación, el cual establece que para atender las necesidades que la universidad del atlántico requiere, y para la ejecución del objeto contractual se recomienda contratar a Alejandra María Estarita Ruiz, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

En la cláusula Quinta. Forma de pago: Dichos pagos se efectuaran dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 09/02/2015 es por la suma de \$ 13.263.158 y no por el valor del contrato por la suma de \$14.000.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$736.842.

El contrato cuenta con acta de liquidación del 26 de mayo de 2016, en la cual se estipula que el valor del contrato se pagó en su totalidad.

CONTRATO N°257 DEL 02-02-2015

Objeto:Prestar servicios profesionales en psicología con entrenamiento en procesos de orientación vocacional, con entrenamiento en acompañamiento psicológico y pedagógico a estudiantes que ingresan a la Universidad y requieren reorientación según sus expectativas en el contexto Universitario, diseñando estrategias de intervención, evaluación que beneficien en orientación profesional a estudiante con alta vulnerabilidad.

Contratista:Isaura Marcela Riveira Álvarez

C.C:1.102.843.291

Valor:14.000.000

Plazo:Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio

Acta de inicio:09 de febrero de 2015

Supervisor:Alfonso Atencio Esquiaqui.

Análisis:En los estudios previos en el punto 2. Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación existe un subtítulo con el nombre de recomendación, el cual establece que para atender las necesidades que la universidad del atlántico requiere, y para la ejecución del objeto contractual se recomienda contratar a Isaura Marcela Riveira Álvarez, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

En la cláusula Quinta. Forma de pago: Dichos pagos se efectuaran dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 09/02/2015 es por la suma de \$ 13.263.158 y no por el valor del contrato por la suma de \$14.000.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$736.842.

El contrato cuenta con acta de liquidación del 26 de mayo de 2016, en la cual se estipula que el valor del contrato se pagó en su totalidad.



CONTRATO N°985 DEL 09-11-2015

Objeto: Prestar Servicios Profesionales para Asesorar legalmente a la Universidad del Atlántico para la ejecución de los Proyectos del Sistema General de Regalías

Contratista: Patricia Angelica Hurtado Turbay

C.C: 32.701.467

Valor: \$ 32.000.000

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2015, a partir del acta de suscripción del acta de inicio.

Acta de Inicio:

Supervisor: Luis Carlos Gutierrez

Análisis: En la carpeta contractual no se evidencia los estudios previos de oportunidad y conveniencia requeridos para todos aquellos contratos iguales o superiores a los 25 SMMLV, establecido en el artículo 41 literal a) del estatuto contractual de la universidad del atlántico, violando lo establecido en el estatuto.

El informe de avance N°1, presenta en el periodo del informe la fecha del 11 de agosto al 19 de noviembre de 2015, indicando dentro de los resultados logrados párrafos como: se acompañó a la universidad en la visita de seguimiento efectuada por el DNP y la sustentación frente a los pares efectuadas en las semanas del 1 al 13 de noviembre de 2015, fechas anteriores a la suscripción y ejecución del contrato. Igualmente, dentro de los indicadores se enumeran correos del 11 y 26 de octubre de 2015, informe de visita de seguimiento efectuada en la gobernación del atlántico el 21 de agosto de 2015, entre otros, informe firmado por el supervisor y contratista por lo que estaríamos ante unos hechos cumplidos dentro de la contratación.

Igualmente se evidencia acta de liquidación del contrato firmada por la rectora Rafaela Vos Obeso el día 26 de mayo de 2016, por un valor inferior (\$16.240.000) al contratado.

No cuenta con acta de inicio, pero partiendo de la fecha de las estampillas y de la aprobación de la póliza (18 de noviembre de 2015), requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato se puede establecer un presunto detrimento fiscal por un valor de \$5.538.462, producto de cancelar la suma de \$32.000.000, cuando la suma a cancelar a partir de la ejecución del contrato es por la suma de \$26.461.538.

CONTRATO N°258 DEL 02-02-2015

Objeto: Prestación de servicios profesionales del área de las ciencias sociales y Humanas como para la gestión de las actividades para llevar a cabo los programas y procesos del Departamento de Desarrollo Humano.

Contratista: Kevin Ricardo Guerrero Bernal

C.C: 1.140.852.957

Valor: 14.000.000

Plazo: Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Acta de inicio: 09 de febrero de 2015



Supervisor: Alfonso Atencio Esquiaqui.

Análisis: En los estudios previos en el punto 2. Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación existe un subtítulo con el nombre de recomendación, el cual establece que para atender las necesidades que la universidad del atlántico requiere, y para la ejecución del objeto contractual se recomienda contratar a Kevin Ricardo Guerrero Bernal, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

En el presupuesto oficial destinado para el contrato a suscribir se estima en siete (7) millones de pesos moneda legal colombiana, suscribiéndose el contrato por un valor de \$14.000.000, violando el principio de economía y planeación del estatuto de contratación de la universidad. Configurándose un presunto detrimento por la suma de \$7.000.000.

En la cláusula Quinta. Forma de pago: Dichos pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 09/02/2015 es por la suma de \$ 13.263.158 y no por el valor del contrato por la suma de \$14.000.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$736.842.

Sumados los presuntos detrimentos tendríamos un valor total de \$7.736.842

El contrato cuenta con acta de liquidación del 26 de mayo de 2016, en la cual se estipula que el valor del contrato se pagó en su totalidad.

CONTRATO N°636 DEL 19-06-2015

Objeto: Prestar servicios personales para elaborar, diseñar y diagramar las exposiciones temporales e itinerantes del museo, así como todo el material de difusión relacionado con éstas.

Contratista: Melissa Del Carmen Román Escalona

C.C: 1.140.851.596

Valor: \$ 11.040.000

Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio

Acta de inicio: 30 de junio de 2015

Supervisor: Iván Martín León Luna

Análisis: En los estudios previos en el punto 2. Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación existe un subtítulo con el nombre de recomendación, el cual establece que para atender las necesidades que la universidad del atlántico requiere, y para la ejecución del objeto contractual se recomienda contratar a Melissa Del Carmen Román Escalona, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

El contrato cuenta con acta de suscripción del 19/06/2015 y el certificado de la procuraduría general de la república 30/06/2015, contraloría general de la república del 30/06/2015 y no cuenta con el certificado de la policía nacional de Colombia, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la



Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En la cláusula Quinta. Forma de pago: Dichos pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 30/06/2015 es por la suma de \$10.376.393y no por el valor del contrato por la suma de \$11.040.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$663.607.

CONTRATO N°638 DEL 19-06-2015

Objeto: Prestar servicios profesionales en la Facultad de Arquitectura en la creación de un programa de Maestría en la facultad de Arquitectura enfocada en el área de Conservación del Patrimonio y rediseño de las Aulas de la Facultad de Arquitectura.

Contratista: Giovanni Duran Polo

C.C: 85.477.883

Valor: \$17.173.322

Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio

Acta de inicio: 30 de junio de 2015

Supervisor: Wilson Annicchiarico Bonet

Análisis: En los estudios previos en el punto 2. Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación existe un subtítulo con el nombre de recomendación, el cual establece que para atender las necesidades que la universidad del atlántico requiere, y para la ejecución del objeto contractual se recomienda contratar a Giovanni Duran Polo, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

El contrato cuenta con acta de suscripción del 19/06/2015 y el certificados de la procuraduría general de la república 03/07/2015, contraloría general de la república del 03/07/2015 y el certificado de la policía nacional de Colombia 03/07/2015, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En la cláusula Quinta. Forma de pago: Dichos pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 30/06/2015 es por la suma de \$ 16.141.046 y no por el valor del contrato por la suma de \$17.173.322, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$1.032.276.

CONTRATO N°997 DEL 01-12-2015

Objeto: Prestar los servicios profesionales a la Universidad del Atlántico como Químico Farmacéutico con experiencia en jefatura de control de calidad en laboratorios farmacéuticos, experiencia en análisis fisicoquímicos de medicamento,



validación de ensayos de laboratorio, conocimiento en sistemas de gestión de calidad.

Contratista: Dayana Paola Vizcaíno Charris

C.C: 1.129.537.450

Valor: \$10.500.000

Plazo: Hasta el 30 de diciembre de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Acta de inicio: 10 de diciembre de 2015

Supervisor: Clara Vargas Lascarro

Análisis: En la cláusula Quinta. Forma de pago: Dichos pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 30/06/2015 es por la suma de \$ 7.241.379y no por el valor del contrato por la suma de \$10.500.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$3.258.621.

CONTRATO N° 714 DEL 19-06-2015

Objeto: Prestar servicios profesionales en psicología que realicen intervención, evaluación, seguimiento y apoyo en las diferentes estrategias y procesos del Departamento de Desarrollo Humano.

Contratista: Isaura Marcela Rivera Álvarez

C.C: 1.102.843.291

Valor: \$17.173.322

Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio

Acta de inicio: 30 de junio de 2015

Supervisor: Leda Del Carmen Pernet Bolaño

Análisis: En los estudios previos en el punto 2. Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación existe un subtítulo con el nombre de recomendación, el cual establece que para atender las necesidades que la universidad del atlántico requiere, y para la ejecución del objeto contractual se recomienda contratar a Isaura Marcela Rivera Álvarez, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

El contrato cuenta con acta de suscripción del 19/06/2015 y el certificados de la procuraduría general de la república 30/06/2015, contraloría general de la república del 30/06/2015 y el certificado de la policía nacional de Colombia 03/07/2015, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En la cláusula Quinta. Forma de pago: Dichos pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato...por lo que el valor a cancelar al contratista partiendo del acta de inicio del 30/06/2015 es por la suma de \$



16.141.046 y no por el valor del contrato por la suma de \$17.173.322, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento por la suma de \$ 1.032.276.

Contrato 252 del 02 de febrero de 2015

Objeto: "Prestar los servicios profesionales de asesoría y apoyo en la implementación y gestión de estrategias de información y comunicación interna orientada hacia los públicos internos de la institución.

Contratista: Sandra Patricia Navas Álvarez

C.C: 32.733.524

Plazo: Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio

Valor: \$ 17.766.657

Supervisor: Alfonso Atencio Esquiaqui

Acta de inicio: Del 10 de febrero de 2015

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 02 de febrero del 2015 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 10/02/2015, procuraduría general de la nación 10/02/2015 y no cuenta con el de la policía nacional de Colombia, fecha posterior a la suscripción del contrato, violando lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En el capítulo 3 de los estudios previos existe un subtítulo en la cual se recomienda para atender las necesidades de la Universidad contratar a la señora Sandra Patricia Navas Álvarez, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado y el presupuesto estimado es inferior al valor contratado, violatorio a lo estipulado en el manual de contratación y en la ley.

El contrato cuenta con acta de inicio del 10 de febrero de 2015 y en la cláusula contractual quinta forma de pago, la cual establece... Dichos pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato. Partiendo del acta de inicio del 10/02/2015, el valor a cancelar al contrato es de \$ \$ 16.697.986 y no por la suma de 17.766.657, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento fiscal por la suma de \$1.068.671.

Contrato 033 del 15 de enero de 2015

Objeto: Prestar servicios profesionales de abogada en la Secretaría General para la atención de procedimientos administrativos, conocimientos de secretaría para la grabación y transcripción de actas que se generen en los Consejos Superior. Así mismo, apoyar las actividades relacionadas con ceremonias de grados y las elecciones internas de los distintos cuerpos colegiados de la Universidad.

Contratista: Kelly Alicia Peña Sanjuanelo

C.C: 22.733.571

Plazo: Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio

Valor: \$ 19.000.000



Supervisor: Roberto Enrique Noriega

Acta de inicio: Del 29 de enero de 2015

Análisis: En el capítulo 2 de los estudios previos existe un subtítulo en la cual se recomienda para atender las necesidades de la Universidad contratar a la señora Kelly Alicia Peña Sanjuanelo, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

El contrato cuenta con acta de inicio del 29 de enero de 2015 y en la cláusula contractual quinta forma de pago, la cual establece... Dichos pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato. Partiendo del acta de inicio del 29/01/2015, el valor a cancelar al contrato es de \$17.226.667 y no por la suma de 19.000.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento fiscal por la suma de \$1.773.333

Contrato 160 del 21 de enero de 2015

Objeto: Prestar servicios especializados en gestión de proyectos para desarrollo de actividades en el laboratorio de Biodisponibilidad y Bio equivalencia para el proyecto “Desarrollo de condiciones de operación para el centro de servicios farmacéuticos y monitoreo de fármacos”.

Contratista: Oscar Iván Camacho Romero

C.C: 1.129.489.577

Plazo: Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio

Valor: \$31.734.000

Supervisor: Clara Fay Vargas Lascarro

Acta de inicio: Del 05 de febrero de 2015

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 21 de enero del 2015 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 09/02/2015, procuraduría general de la nación 06/02/2015 y el de la policía nacional de Colombia, 09/02/2015 fecha posterior a la suscripción del contrato, violando lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En el capítulo 2 de los estudios previos existe un subtítulo en la cual se recomienda para atender las necesidades de la Universidad contratar a la señora Oscar Iván Camacho Romero, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

El contrato cuenta con acta de inicio del 05 de febrero de 2015 y en la cláusula contractual quinta forma de pago, la cual establece... Dichos pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato. Partiendo del acta de inicio del 05/02/2015, el valor a cancelar al contrato es de \$28.648.750 y no por la suma de \$31.734.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento fiscal por la suma de \$3.085.250.



Cuenta con acta de liquidación del 26 de mayo de 2016, en la cual se establece la totalidad del pago del contrato.

Contrato 51 del 15 de enero de 2015

Objeto: Prestar servicios profesionales de un contador con estudios y experiencias en el manejo de la contabilidad privada, para brindar apoyo a los asesores contables, administrativo-financiero y Coordinadora.

Contratista: Liliana Esther Tapia Ciodaro

C.C: 60.324.700

Plazo: Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio

Valor: \$14.000.000

Supervisor: Jorge Negib Marun Chagin

Acta de inicio: 27 de enero de 2015

Análisis: En el capítulo 2 de los estudios previos existe un subtítulo en la cual se recomienda para atender las necesidades de la Universidad contratar a la señora Liliana Esther Tapia Ciodaro, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado.

El contrato cuenta con acta de inicio del 27 de enero de 2015 y en la cláusula contractual quinta forma de pago, la cual establece... Dichos pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato. Partiendo del acta de inicio del 27/01/2015, el valor a cancelar al contrato es de \$12.880.000 y no por la suma de \$14.000.000, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento fiscal por la suma de \$1.120.000.

Cuenta con acta de liquidación del 26 de mayo de 2016, en la cual se establece la totalidad del pago del contrato.

Contrato 276 del 02 de febrero de 2015

Objeto: Prestar los servicios profesionales en el Departamento de Gestión de Bienes y Suministros en materia administrativa en las etapas de planeación, precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación que requiera adelantar el Departamento de Gestión de Bienes y Suministros..

Contratista: Ángela Inés Tapia Duran

C.C: 33.238.594

Plazo: Hasta el 15 de junio de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio

Valor: \$13.066.665

Supervisor: Shirley Giraldo Cadavid

Acta de inicio: 09 de febrero del 2015

Análisis El contrato cuenta con acta de inicio del 09 de febrero de 2015 y en la cláusula contractual quinta forma de pago, la cual establece... Dichos pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato. Partiendo del acta de inicio del 09/02/2015, el valor a cancelar al contrato es de \$12.378.946 y no por la suma



de 13.066.665, por lo que estaríamos ante un presunto detrimento fiscal por la suma de \$687.719.

Cuenta con acta de liquidación del 26 de mayo de 2016, en la cual se establece la totalidad del pago del contrato.

OBSERVACION N° 1 (Administrativa y Disciplinaria).

CONDICION: En las carpetas contentivas de los contratos N° 65, 58, 60,53, 116, 10, 50, 67, 69, 114, 122, 15, 16, 25, 45, 49, 9, 88, 146, 105, 144, 243, 267, 275, 279, 287, 288, 291, 248, 207, 636, 638 y 714, 252, 160 se evidencia la existencia de los certificados de la Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Republica y el de la Policía Nacional con fechas posteriores a la suscripción del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observacion

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 1.

HALLAZGO N°1 (Administrativo y Disciplinario).

CONDICION: En las carpetas contentivas de los contratos N° 65, 58, 60,53, 116, 10, 50, 67, 69, 114, 122, 15, 16, 25, 45, 49, 9, 88, 146, 105, 144, 243, 267, 275, 279, 287, 288, 291, 248, 207, 636, 638 y 714, 252, 160 se evidencia la existencia de los certificados de la Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Republica y el de la Policía Nacional con fechas posteriores a la suscripción del contrato.

CRITERIO: Artículo 22 numeral III y 45 numerales a, c, i Manual de contratación de la universidad del atlántico, Ley 734 del 2002 articulo 34 numeral 1 y 35 numeral 1

CAUSA: Falta de conocimiento de requisitos, Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema

EFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, posible suscripción de contratos con personas con fallos de responsabilidad fiscal, Inhabilidades vigentes o con pendientes penales. Por lo que genera una observación con posibles incidencia administrativa y disciplinaria.

OBSERVACION N°2 (Administrativa, Disciplinaria, Fiscal y Penal)

CONDICION: Los estudios previos de los contratos 65, 56, 57, 58, 60, 54, 53, 116, 10, 11, 248, 258 y 252 suscritos por la universidad del atlántico el presupuesto



estimado por un valor de \$1.085.113.452, es inferior al valor contratado por un valor de \$1.266.466.181, violando el principio de economía establecido en el manual de contratación de la Universidad del Atlántico.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 2

HALLAZGO N°2 (Administrativa, Disciplinaria, Fiscal y Penal)

CONDICION: Los estudios previos de los contratos 65, 56, 57, 58, 60, 54, 53, 116, 10, 11, 248, 258 y 252 suscritos por la universidad del atlántico el presupuesto estimado por un valor de \$1.085.113.452, es inferior al valor contratado por un valor de \$1.266.466.181, violando el principio de economía establecido en el manual de contratación de la Universidad del Atlántico.

CRITERIO: Artículo 21 numerales III y V, Artículo 22 numeral II y III, del estatuto de contratación del ente, Ley 734 del 2002 artículo 34 y 35 numeral 1, Ley 610 de 2000, art 6, ley 599 del 2000 art 22, 25.

CAUSA: Uso ineficiente de los recursos, Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFECTO: Incremento de costos, Incumplimiento de disposiciones generales, Inefectividad en el trabajo ya que no se realizan tal como fueron planeados, lo que genera una observación con posible incidencia administrativa, disciplinaria, penal y fiscal por un valor de \$185.119.386. **(A-D-F y P)**.

Numero	Contrato N° Y Fecha	Contratista	Presupuesto Oficial Estimado	Valor Contrato	POSIBLE DETRIMENTO
1	65 del 17/01/2014	Emma Paola Hernández Merlano	250.000.000	303.050.070	53.050.070
2	56 del 17/01/2014	Jorge Luis Padilla Sundhein	139.200.000	145.464.075	6.264.075
3	57 del 17/01/2014	Ever Fernando Altamar Gómez	98.086.832	118.900.800	20.813.968
4	58 del 17/01/2014	Jaime Alfonso Díaz Tamara	99.027.039	118.900.800	19.873.761
5	60 del 17/01/2014	William Cruz Suarez	172.000.000	208.497.240	36.497.240
6	54 del 17/01/2014	Rugero Ramos Hernández	147.365.712	153.997.305	6.631.593
7	53 del 17/01/2014	Reynaldo Torres Tello	83.765.841	87.535.470	3.769.629
8	116 de 17/01/2014	Samuel de Jesús Ramírez Pájaro	28.200.168	29.387.281	1.187.113
9	10 del 17/01/2014	Iván Yesid Muñoz Gutiérrez	26.733.930	36.366.570	9.632.640
10	11 del 17/01/2014	Yeimi José Campo Bolaño	26.733.930	36.366.570	9.632.640
11	248 del 02-02-2015	Luis Gabriel Méndez Arzuza	7.000.000	14.000.000	7.000.000
12	258 del 02/02/2015	Kevin Ricardo Guerrero Bernal	7.000.000	14.000.000	7.000.000
13	252 de 02/02/2015	Sandra Patricia Navas Alvarez	14.000.000	17.766.657	3.766.657
TOTAL			1.085.113.452	1.266.466.181	185.119.386

OBSERVACION N°3 (Administrativa y Disciplinaria)

CONDICION: En los contratos suscritos por la Universidad del Atlántico N°50, 67, 69, 114, 122, 15, 45, 49, 88, 146, 144, 284, 267, 268, 271, 273, 282, 255, 257, 258,



207, 636, 638 033, 160, 276 y 714, en los estudios previos se recomienda contratar a la persona que suscribe el contrato, adaptando los estudios previos a un perfil determinado; Igualmente se encuentran estudios de fecha posterior a la suscripción de los contratos N° 144, 146.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 3

HALLAZGO N°3 (Administrativa y Disciplinaria)

CONDICION: En los contratos suscritos por la Universidad del Atlántico N°50, 67, 69, 114, 122, 15, 45, 49, 88, 146, 144, 284, 267, 268, 271, 273, 282, 255, 257, 258, 207, 636, 638 033, 160, 276 y 714, en los estudios previos se recomienda contratar a la persona que suscribe el contrato, adaptando los estudios previos a un perfil determinado; Igualmente se encuentran estudios de fecha posterior a la suscripción de los contratos N° 144, 146

CRITERIO: Artículo 24, 42 # 2 Parágrafo 1, art 43 del manual de contratación de la universidad del atlántico, Ley 734 del 2002, capítulo 3, art 35 # 30,

CAUSA: Falta de capacitación, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo

EFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales; por lo que se genera una observación con posible incidencia administrativa y disciplinaria.(A-D).

OBSERVACION N°4 (Administrativa, Disciplinaria y Fiscal)

CONDICION: En los contratos N° 033, 65, 56, 57, 58, 60, 54, 53, 116,10, 11, 50, 67, 69, 114, 122, 15, 16, 25, 45, ,49, 9, 88, 105, 144, 276, 281, 220, 243, 267, 268, 271, 273, 274, 275, 278, 279, 282, 287, 288, 291, 248, 252, 255, 257, 985, 258, 636, 638, 997, 160, 51, 276 y 714 suscritos por la Universidad del atlántico, se cancelaron valores superiores al tiempo ejecutado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 4.

HALLAZGO N°4 (Administrativa, Disciplinaria y Fiscal)



CONDICION: En los contratos N° 033, 65, 56, 57, 58, 60, 54, 53, 116,10, 11, 50, 67, 69, 114, 122, 15, 16, 25, 45, ,49, 9, 88, 105, 144, 276, 281, 220, 243, 267, 268, 271, 273, 274, 275, 278, 279, 282, 287, 288, 291, 248, 252, 255, 257, 985, 258, 636, 638, 997, 160, 51, 276 y 714 suscritos por la Universidad del atlántico, se cancelaron valores superiores al tiempo ejecutado.

CRITERIO:Artículo 39, numeral 1, numeral 2 e, i, estatuto de contratación de la universidad del atlántico, Ley 734 del 2002, art 35 #15, Ley 610 de 2000, art 6.

CAUSA: Uso ineficiente de los recursos, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna.

EFECTO: Uso ineficiente de recursos, Control inadecuado de recursos o actividades, por lo que se genera una observación con posible incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal por la suma de \$106.045.427.(A, D y F). por la suma de \$106.045.427

NUMERO	CONTRATO N° Y FECHA	CONTRATISTA	VALOR	PRESUNTO DETRIMENTO
1	65 del 17/01/2014	Emma Paola Hernández Merlano	303.050.070	6.184.695
2	56 del 17/01/2014	Jorge Luis Padilla Sundhein	145.464.075	2.968.655
3	57 del 17/01/2014	E ver Fernando Altamar Gómez	118.900.800	3.092.795
4	58 del 17/01/2014	Jaime Alfonso Díaz Tamara	118.900.800	3.092.795.
5	60 del 17/01/2014	William Cruz Suarez	208.497.240	47.604.861
6	54 del 17/01/2014	Rugero Ramos Hernández	153.997.305	4.450.789
7	53 del 17/01/2014	Reynaldo Torres Tello	87.535.470	2.529.927
8	116de 17/01/2014	Samuel de Jesús Ramírez Pájaro	29.387.281	764.412
9	10 del 17/01/2014	Iván Yesid Muñoz Gutiérrez	36.366.570	544.410
10	11 del 17/01/2014	Yeimi José Campo Bolaño	36.366.570	404.192
11	50 del 15/01/2015	Norma Coll Díaz	9.840.000	721.600
12	67 del 15/01/2015	Adriana Cantillo Herrera	25.000.000	2.166.667.
13	69 del 15/01/2015	Gladys Esther Luna Naranjo	25.000.000	2.166.667
14	114de 15/01/2015	Jaime Antonio Barros Valencia	23.306.678	2.175.290.
15	122de 15/01/2015	William Manjarrez De Ávila	19.000.000	1.773.333.
16	15 del 15/01/2015	Belkys Teresa Teherán Estrada	20.773.343	1.938.845.
17	16 del 15/01/2015	Moisés Adrián Aviléz Álvarez	15.306.657	3.061.331.
18	25 del 15/01/2015	Osiris Cecilia García Abelló	19.000.000	1.773.333.
19	45 del 15/01/2015	Cristóbal Colon Marin	21.600.000	187.283.
20	49 del 15/01/2015	Ames De Jesús Urbano Teherán	9.840.000	721.600.
21	9 del 17/01/2014	Fairuz Anyerine Rolong Estrada	36.366.570	653.292
22	88 del 17/01/2014	Rossana Mercedes Salcedo Miranda	35.728.560	641.830.
23	105de 17/01/2014	Carlos Valbuena Ramos	34.133.335	613.174.
24	144de 06/11/2014	Liliana Naranjo Anillo	16.700.000	3.092.593
25	276de 02/02/2015	Ángela Inés Tapia Duran	13.066.665	687.719
26	281de 02/02/2015	Diana Margarita Escorcía Marimon	7.260.000	1.255.489
27	284de 02/02/2015	Eder Polo Sandoval	8.280.000	684.812
28	220de 02/02/2015	Gilberto Marengo Better	35.000.000	2.105.263
29	243de 02/02/2015	Vladimir Alberto Berdejo Sandoval	14.000.0000	736.842
30	267de 02/02/2015	Yosimar José De La Hoz Bovea	9.000.000	541.353
31	268de 02/02/2015	Mario Enrique Del Valle Castro	7.000.000	421.053
32	271de 02/02/2015	Álvaro José Navarro Quiroz	7.000.000	473.684
33	273de 02/02/2015	Mariano José Castañeda Gorut	6.440.001	338.947
34	274de 02/02/2015	Carmen Rosa Céspedes Díaz	14.000.000	736.842.
35	275de 02/02/2015	Tania Imilla Romero Cuentas	13.159.998	791.579.
36	278de 02/02/2015	Gorky Rafael Ahumada Ahumada	14.000.000	842.105



37	279de 02/02/2015	Gloria Cecilia Castañeda Plata	8.040.000	483.609
38	282de 02/02/2015	Karen Yohana Galvis Espitia	9.000.000	473.684.
39	287de 02/02/2015	Kellys De La Ossa Díaz	6.300.000	1.136.842.
40	288de 02/02/2015	Zulma Solano Esparragoza	6.300.000	1.089.474
41	291de 02/02/2015	Paolo Orlando Vallejo Aragón	6.300.000	852.632
42	248de02-02-2015	Luis Gabriel Méndez Arzuza	14.000.000	947.368
43	255de02-02-2015	Alejandra María Estarita Ruiz	14.000.000	736.842
44	257de02-02-2015	Isaura Marcela Riveira Álvarez	14.000.000	736.842
45	985de09-11-2015	Patricia Angélica Hurtado Turbay	32.000.000	5.538.462
46	258de 02/02/2015	Kevin Ricardo Guerrero Bernal	14.000.000	736.842
47	636de 19/06/2015	Melissa Del Carmen Román Escalona	11.040.000	663.607
48	638de 19/06/2015	Giovanni Duran Polo	17.173.322	1.032.276.
49	997de01/12/2015	Dayana Paola Vizcaíno Charris	10.500.000	3.258.621
50	714de 19/06/2015	Isaura Marcela Rivera Álvarez	17.173.322	1.032.276.
51	252de 02/02/2015	Sandra Navas Álvarez	17.666.657	1.068.671
52	033de 15/01/2015	Kelly Peña Sanjuanelo	19.000.000	1.773.333
53	160de 21/01/2015	Oscar Camacho Romero	31.734.000	3.085.250
54	51de 15/01/ 2015	Liliana Esther Tapia Ciodaro	14.000.000	1.120.000
55	276de 02/02/2015	Ángela Inés Tapia Duran	13.066.665	687.719
	TOTAL			106.045.427

OBSERVACION N°5 (Administrativa y Disciplinaria)

CONDICION: En el contrato 220 del 02 de febrero de 2015 y 985 del 09 de noviembre de 2015, no se evidencian los estudios previos de oportunidad y conveniencia y las tres (3) cotizaciones exigidas en el manual de contratación de la universidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 5.

HALLAZGO N°5 (Administrativa y Disciplinaria)

CONDICION: En el contrato 220 del 02 de febrero de 2015 y 985 del 09 de noviembre de 2015, no se evidencian los estudios previos de oportunidad y conveniencia y las tres (3) cotizaciones exigidas en el manual de contratación de la universidad.

CRITERIO: Artículo 41 numeral A del manual de contratación de la universidad, Ley 734 del 2002, capítulo 3, art 35 # 30,

CAUSA: Falta de capacitación, Falta de conocimiento de requisitos, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo



EFFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales; por lo que se genera una observación con posible incidencia administrativa y disciplinaria. **(A-D)**.

OBSERVACION N°6 (Administrativa y Disciplinaria).

CONDICION: En el contrato 985 del 09 de noviembre de 2015, se evidencian informes de avances del contrato con fechas anteriores a la suscripción del mismo. Estableciéndose los hechos cumplidos dentro del proceso contractual, sin cumplimiento de requisitos legales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 6.

HALLAZGO N°6 (Administrativa y Disciplinaria).

CONDICION: En el contrato 985 del 09 de noviembre de 2015, se evidencian informes de avances del contrato con fechas anteriores a la suscripción del mismo. Estableciéndose los hechos cumplidos dentro del proceso contractual, sin cumplimiento de requisitos legales.

CRITERIO: Decreto 111 de 1.996 Art 71, ley 80 art 51, Artículo 14 del manual de contratación de la universidad, ley 734 del 2002

CAUSA:Falta de capacitación, Procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas., Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo

EFFECTO:Incumplimiento de disposiciones generales; Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos. Incumplimiento de disposiciones generales; por lo que se genera una observación con posible incidencia administrativa, disciplinaria y penal. **(A- D)**.

CONTRATO N° 207 DEL 02-02-2015

Objeto: Prestar los servicios profesionales a la rectoría en el acompañamiento y apoyo técnico en la realización del estudio de factibilidad de la restructuración organizacional de la Universidad del atlántico y su posterior implementación.

Contratista: Liliana Naranjo Anillo

C.C: 22.581.090

Valor: \$128.033.317

Plazo: Hasta el 30 de diciembre de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Supervisor: Gonzalo Lizarazo

Acta de inicio: 13 de febrero de 2015.



Otrosi: Del 20 de febrero de 2015, por un valor de \$20.485.331.

Análisis: El contrato cuenta con acta de suscripción del 02/02/2015 y los certificados de los boletines de responsabilidad fiscal cuenta con fecha de expedición del 09/02/2015, procuraduría general de la república 09/02/2015 y no cuenta con el certificado de la policía nacional de Colombia, lo anterior viola lo establecido en el artículo 45 del manual de contratación de la Universidad del Atlántico, que establece los requisitos para la suscripción de contratos.

En los estudios previos de fecha 14/01/2015, existe un subtítulo con el nombre de recomendación en la cual establecen que para atender las necesidades que el ente requiere, se recomienda contratar a Liliana Naranjo Anillo, identificando de esta manera el direccionamiento en la contratación adaptando los estudios al perfil específico de un recomendado

El presupuesto oficial estimado en los estudios previos es por la suma de \$128.041.000 inferior al contratado que es por la suma de \$148.518.648 que resulta de sumar el contrato inicial \$128.033.317 mas el otrosi por un valor de \$20.485.331, que se suscribió para el pago del I.V.A, lo cual es violatorio al estudio refrendado en los estudios previos del contrato que estableció un presupuesto estimado, de \$128.033.317, valor en el cual debía incluirse dicho impuesto, violando el principio de economía establecido en el estatuto contractual de la Universidad del atlántico, configurandose un posible detrimento fiscal.

OBSERVACION N°7 (Administrativa y Disciplinaria, y Fiscal).

CONDICION: En el contrato N°207 del 02 de febrero de 2015 suscrito por la Universidad del atlántico, se suscribe un otrosí violatorio al principio de economía establecido en el estatuto contractual del ente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 7.

HALLAZGO N°7 (Administrativa y Disciplinaria, y Fiscal).

CONDICION: En el contrato N°207 del 02 de febrero de 2015 suscrito por la Universidad del atlántico, se suscribe un otrosí violatorio al principio de economía establecido en el estatuto contractual del ente.

CRITERIO:Artículo 21 numerales I, IV y V, Artículo 22 numeral II Ley 734 del 2002 artículo 34 y 35 numeral, Ley 610 de 2000, art 6

CAUSA: debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema,



EFEECTO: Control inadecuado de recursos o actividades, por lo que se genera una observación con posible incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal. **(A-D-F)**. en la suma de \$20.485.331

CONTRATO N° 30 del 14 de mayo de 2015

Objeto: Proveer implementos deportivos para las disciplinas de ajedrez, atletismo, baloncesto, futbol y futbol sala, que representan a la universidad del atlántico

Contratista: TECNIEDUCATIVOS

NIT:819000834-7

Valor:\$ 106.973.904

Plazo:Hasta cuatro (4) meses a partir del acta de suscripción del acta de inicio

Supervisor: Leda del Carmen Pernet Bolaño

Acta de inicio:26 de mayo de 2015

Analisis:Se evidencia recibo a satisfacción del 03 de julio de 2015 firmada por la supervisora del contrato y la factura de venta N° 000479 del 01 de julio de 2015, por un valor de \$106.973.904y las remisiones N° 02 al 105. Acta de entrega y recibo a satisfacción final del 06 de julio de 2015 por Carmen Céspedes del departamento de gestión de bienes y suministros.

La cámara de comercio de Tecneducativos no cuenta dentro de su objeto la relación de los suministros establecidos en el objeto del contrato violando lo establecido en el análisis técnico económico de los estudios previos, el cual enseña que la persona natural o jurídica seleccionada a través de convocatoria o invitación debe tener dentro de su objeto, la venta y suministro de los bienes y/o servicios que se relacionan en el objeto. La propuesta que no cumpla con este requisito técnicos mínimos no será objeto de evaluación. Por lo que el contratista viola el artículo 1502 del código civil que es la capacidad de los sujetos para contratar, lo cual conduce a la nulidad del contrato. La capacidad de las personas jurídicas para contratar (Art 633 C.C.) esta relacionada con su objeto social, y tratándose de sociedades comerciales su capacidad esta circunscrita al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto, en virtud del principio de especialidad consagrado en la legislación mercantil (art 99 C.Co). En este orden de ideas bien podemos señalar que el contratante obvió al suscribir el contrato las responsabilidades contenidas en la ley y el reglamento (Estatuto de contratación de la universidad)materializando con ello una falta disciplinaria a la luz de lo dispuesto en la ley 734 de 2002.

OBSERVACION N°8 (Administrativa y Disciplinaria).

CONDICION: En el contrato N°30 del 14 de mayo de 2015 suscrito por la Universidad del atlántico, la cámara de comercio del contratista no cuenta dentro de su objeto la relación de los suministros establecidos en el objeto del contrato y solicitadas en el análisis técnico económico de los estudios previos, obviando las responsabilidades establecidas en la ley y en el estatuto de contratación de la universidad.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 8.

HALLAZGO N°8 (Administrativa y Disciplinaria).

CONDICION: En el contrato N°30 del 14 de mayo de 2015 suscrito por la Universidad del atlántico, la cámara de comercio del contratista no cuenta dentro de su objeto la relación de los suministros establecidos en el objeto del contrato y solicitadas en el análisis técnico económico de los estudios previos, obviando las responsabilidades establecidas en la ley y en el estatuto de contratación de la universidad.

CRITERIO: Art 22 numeral I, II, III del manual de contratación de la universidad, Art. 1502 del código civil, art 633 C.C, Art. 99 CCo, ley 734 de 2002 Art 34 #1 y 48 # 31

CAUSA: debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema,

EFECTO: Control inadecuado de recursos o actividades, por lo que se genera una observación con posible incidencia administrativa y disciplinaria. **(A-D)**.

CONTRATO N°000024 del 06 de mayo de 2015

Objeto: Proveer los uniformes deportivos para las diferentes selecciones deportivas de la universidad del atlántico.

Contratista: Casa del Deporte R/L Luz Elena Lopez Cardona

NIT: 34.996.130-7

Valor: \$44.010.000

Plazo: Tres meses a partir del acta de la suscripción del acta de inicio.

Supervisor: Leda Pernet Bolaño

Acta de inicio: 28 de mayo de 2015

Análisis: El contrato se realizó basado en los estudios previos del contrato N° 000030 del 14 de mayo de 2015, Se evidencia recibido a satisfacción del 26 de agosto de 2015, factura de venta N° BR-134975 del 28 de agosto de 2015 y recibida el 31 de agosto del mismo año y acta de recibido por parte de la directora encargada de deporte.

CONTRATO N°000038 del 03 de junio de 2015

Objeto: Compra de suministros de un (1) archivador móvil, cuarenta (40) tableros en acrílico mil sillas de conferencia de tipo universitario, para los cursos libres de lenguas extranjeras de la universidad del atlántico.

Contratista: TECNIEDUCATIVOS



NIT:819000834 -7

Valor:\$216.892.000

Plazo:Hasta dos (2) meses, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Supervisor: Ivan Martin Leon Luna – Eleucilio Niebles Reales

Acta de inicio:12 de junio del 2015

Análisis:Cuenta con recibo a satisfacción del 14 de agosto de 2015, firmado por el supervisor del contrato, factura de venta N° 000481 del 10 de agosto de 2014 y remisión N° 106/15 y 107/15 del 27 de julio de 2015.

CONTRATO N°000026 del 11 de mayo de 2015.

Objeto:Suministrar los materiales eléctricos y ferretería para la universidad del atlántico y sus sedes alternas.

Contratista:

NIT: 890.102.257-3

Valor:272.024.696

Plazo:Hasta el 31 de diciembre de 2015 , a partir del acta de suscripción del acta de inicio.

Supervisor: Orlando Martinez More

Acta de inicio:16 de junio de 2015

Acta de liquidación:

Análisis:Recibido a satisfacción del 09 de septiembre de 2015 firmado por el supervisor del contrato y facturas de venta N° 0000012225 de sept 8 de 2015.

Recibido a satisfacción del 22 de diciembre de 2015 firmado por departamento de gestión de servicios generales, mediante factura N° 0000013719 del 22 de diciembre de 2015.

INVITACIÓN PÚBLICA N°1 DE 2014

CONTRATO 000015 del 21 de febrero de 2014

Objeto: Prestar el servicio de gestión y suministro de transporte aéreo y terrestre en rutas nacionales e internacionales, el servicio de alojamiento y complementarios para los funcionarios, contratistas, estudiantes y demás que sean requeridos para el desarrollo de las funciones y actividades propias de la Universidad del Atlántico.

Contratista: Recio Turismo

NIT: 890.104.068-7

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2014.

Valor: Hasta Por La Suma De \$1.110.000.000

OTROSI N° 1: firmado el 21 de agosto de 2014

Valor: \$555.000.000.

Supervisor:María Adelaida Berdugo Arango–

Acta de inicio:06 de marzo de 2014

Análisis:El proyecto no se encuentra contemplado dentro del plan estratégico 2009-2019 de la universidad del atlántico, la resolución de adjudicación no se encuentra firmado por el representante legal, el pago de las estampillas es posterior al acta de



inicio, cuenta con fecha de recibo del 12 de marzo de 2014, violando lo establecido en la cláusula 23 perfeccionamiento y ejecución, a pesar de que el memorando de asignación de auditoría le especifica dentro de sus apartes que ningún contrato u orden podrá iniciarse sin contar con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el otro sí no cuenta con los estudios de la necesidad de su suscripción.

OBSERVACION N°9 (Administrativa y Disciplinaria).

CONDICION:Se dio inicio a la ejecución del contrato sin contar con el pago de las estampillas

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 9.

HALLAZGO N°9 (Administrativa y Disciplinaria).

CONDICION:Se dio inicio a la ejecución del contrato sin contar con el pago de las estampillas

CRITERIO:Artículo 46 numeral f, Artículo 22 numeral II del estatuto de contratación de la universidad, Ley 734 del 2002 artículo 34 y 35 numeral 1

CAUSA: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFECTO: Control inadecuado de recursos o actividades, por lo que se genera una observación con posible incidencia administrativa y disciplinaria. **(A-D)**

INVITACIÓN PÚBLICA 2 DE 2014

CONTRATO N°000016 del 21 de febrero de 2014

Objeto: Prestar el servicio de vigilancia fija, móvil y canina, con y sin armas, mantenimiento de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico, incluidas las sedes alternas.

Contratista: Prosegur vigilancia y seguridad privada LTDA.

NIT:890.401.802-0

Valor:Hasta por la suma de \$3.325.154.550.

Plazo:Hasta el 31 de diciembre de 2014 a partir de la suscripción del acta de inicio.

Supervisor: Freddy Diaz Mendoza

Acta de inicio:05 de marzo de 2014

Acta de liquidación:



Otrosi n° 1: Del 26 de mayo de 2014 por \$268.224.000. con el objeto de incluir dentro de sus obligaciones el alquiler de una camioneta para la rectoría de la universidad

Otrosi N°2: Del 22 de diciembre de 2014, por un valor de \$120.416.511, con el objeto de prorrogar el plazo hasta el 18 de enero de 2015, por un valor de \$120.416.511.

Análisis: En las carpetas suministradas no se encuentran soportes tales como: Copia del libro de minutas de entrada y salida del personal de vigilancia en cada una de áreas asignadas, relación detallada de cada uno de los vigilantes y su área de labores asignada (Sede, de los 56 Puestos de vigilancia requerido, cuantos son con armas, sin armas y caninos), por lo que hace imposible determinar el cumplimiento pleno del contrato, evidenciándose una total falta de responsabilidad y supervisión.

OBSERVACION N°10 (Administrativa y Disciplinaria).

CONDICION: En la carpeta contractual no se encuentran los soportes contentivos que nos indique el cumplimiento pleno de la ejecución del contrato, evidenciándose una total falta de responsabilidad y supervisión del mismo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 10

HALLAZGO N°10 (Administrativa y Disciplinaria).

CONDICION: En la carpeta contractual no se encuentran los soportes contentivos que nos indique el cumplimiento pleno de la ejecución del contrato, evidenciándose una total falta de responsabilidad y supervisión del mismo.

CRITERIO: Artículo 14, Artículo 22 numeral I, II y III, Ley 734 del 2002 artículo 34, 48 y 35 numeral 1, Ley 1474 de 2011, art 83 y 84. Artículo 51 de la ley 80.

CAUSA: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFFECTO: Control inadecuado de recursos o actividades, por lo que se genera una observación con posible incidencia administrativa y disciplinaria. **(A-D)**

CONTRATO N°000008 del 30 de enero del 2015

Objeto: Prestar el servicio de vigilancia fija, móvil y canina, con y sin armas, mantenimiento de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la universidad del atlántico. Incluidas las sedes alternas.



Contratista: Prosegur vigilancia y seguridad privada LTDA

NIT: 890.401.802-0

Valor: \$319.821.333,76

Plazo: 30 días calendarios a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Supervisor: Orlando Martinez More

Acta de inicio: 04 de marzo de 2015

Otrosí n°1: Adicionan un valor de \$155.000.000 hasta el día 13 de abril de 2015.

Análisis: El 19 de enero se evidencia en la carpeta contractual oficio enviado por el gerente regional atlántico de PROSEGUR, donde informa que continuara prestando los servicios de vigilancia y legalizar por medio de ordenes de servicio, contratos u otrosi, o cualquier otro que estimen, el tiempo comprendido entre el 01 de enero del 2015 y la fecha del nuevo contrato que adjudiquen en la vigencia.

No se evidencia suscripción de contratos dentro del periodo comprendido entre el 19 al 29 de enero del 2015, dejando desamparada la Universidad del atlántico en materia de seguridad durante el periodo en mención.

El contrato se realiza por un valor de \$319.821.333,76, que si tomamos la oferta realizada por PROSEGUR de los primeros 18 días del mes de enero de 2015 por un valor de \$120.416.511, el contrato firmado por un valor de \$319.821.333,76 por 30 días calendarios nos daría un posible sobre costo de \$119.127.148,76

En la cláusula cuarta (4) del otrosí Perfeccionamiento y ejecución: establece...para su ejecución se requiere: a) el registro presupuestal b) la ampliación de las garantías por cuenta del contratista y aprobación de las mismas por parte de la universidad c) Recibo de pago de las estampillas departamentales por el valor adicional.

El día 15 de abril de 2015, PROSEGUR, envía oficio cuyo referencia establece la legalización del otrosí 1 del contrato 000008, fecha posterior al termino de ejecución de este anexando pago del adicional de las estampillas del 09 de abril de 2015 y garantías con fecha de expedición del 17 de abril de 2015, las cuales no se evidencia la aprobación.

Reposa recibo a satisfacción del 20 de abril de 2015 firmado por el supervisor del contrato por un valor de \$474.821.334, factura de venta de PROSEGUR N° BQ 40810 del 10 de marzo de 2015 por un valor de \$275.059.569, en la cual no se establece el periodo ejecutado, factura N° BQ 40989 del 20 de abril de 2015 por \$195.762.999.

Por lo que se puede evidenciar el otrosi N°1 no cuenta con los estudios previos que nos indique la necesidad de su suscripción y no se legalizo en el tiempo estipulado para su ejecución. Generando un posible detrimento fiscal por un valor de \$155.000.000, que sumados a los \$119.127.148,76 iniciales estaríamos ante un posible detrimento por la suma de \$274.127.148,76.

OBSERVACION N°11 (Administrativa, Disciplinaria y Fiscal).



CONDICION: Se firma el contrato y un otrosí, con un posible sobrecosto en el contrato principal y la legalización del otrosí suscrito de manera posterior a la ejecución del mismo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 11.

HALLAZGO N°11 (Administrativa, Disciplinaria y Fiscal).

CONDICION: Se firma el contrato y un otrosí, con un posible sobrecosto en el contrato principal y la legalización del otrosí suscrito de manera posterior a la ejecución del mismo.

CRITERIO: Artículo 46 numeral f, Artículo 22 numeral II del estatuto de contratación de la universidad, Ley 734 del 2002 artículo 34 y 35 numeral 1, Ley 610 de 2000, art 6

CAUSA: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFECTO: Uso ineficiente de recursos, Control inadecuado de recursos o actividades, por lo que se genera una observación con posible incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal por la suma de \$274.127.148,76. **(A-D-F)**

INVITACIÓN PÚBLICA 5 DE 2014

CONTRATO N°000018

Objeto: Prestar el servicio de apoyo logístico necesario para el desarrollo de los eventos, capacitaciones, foros, ferias, seminarios, talleres y demás casos asociados que requiera la universidad del Atlántico.

Contratista: Oscar Orlando Fernandez Barrios – Eventos y Marketing

NIT: 79.651.160-0

Valor: Hasta por la suma de \$300.000.000

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2014

Supervisor: Maria Adelaida Berdugo Arango - Jefe del departamento de bienes y suministros

Acta de inicio: 11 de abril de 2014

Otrosi: Del 21 de agosto de 2014 por \$50.000.000

Análisis: El contrato inicia su ejecución sin la póliza de responsabilidad civil extracontractual, la cual cuenta con fecha de expedición del 16 de abril de 2014, violando lo establecido en cláusula vigésima tercera del contrato. Perfeccionamiento y ejecución.



OBSERVACION N°12 (Administrativa y Disciplinaria)

CONDICION: Se inicia la ejecución del contrato sin los documentos establecidos en el manual de contratación sobre perfeccionamiento y ejecución Póliza de responsabilidad civil extracontractual, dejando desamparado el contrato por cinco (5) días.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 12.

HALLAZGO N°12 (Administrativa y Disciplinaria)

CONDICION: Se inicia la ejecución del contrato sin los documentos establecidos en el manual de contratación sobre perfeccionamiento y ejecución Póliza de responsabilidad civil extracontractual, dejando desamparado el contrato por cinco (5) días.

CRITERIO: Artículo 46 numeral f, Artículo 22 numeral II, Ley 734 del 2002 artículo 34 y 35 numeral 1

CAUSA: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales, Inefectividad en el trabajo ya que no se realizan tal como fueron planeados, lo que genera una observación con posible incidencia administrativa y disciplinaria, **(A-D)**.

INVITACIÓN PÚBLICA 009 de 2014

CONTRATO N°000030 del 05 de junio de 2014

Objeto: Suministrar y prestar el servicio de distribución de útiles, elementos y bienes devolutivos de oficina. Papelería e insumos para equipos de cómputos (repuestos, accesorios y similares) requeridos por la universidad del atlántico

Contratista: Centro mayorista papelerero Tauro

NIT:802.008.192-1

Valor: \$207.000.000

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2014.

Supervisor: Jefe de departamento de bienes y suministros- Maria Adelaida Berdugo Arango

Acta de inicio: 12 de junio de 2014

Acta de recibo final:

Análisis: El acta de inicio del contrato es anterior al pago de las estampillas departamentales, por lo que se estarían violando lo establecido en la cláusula



contractual vigesima tercera del contrato perfeccionamiento y ejecución, la cual establece que para su ejecución se necesita del RP, garantías aprobadas y el pago de las estampillas, la cual se cancelo un día despues del acta de inicio

OBSERVACION N°13 (Administrativa y Disciplinaria).

CONDICION: Se inicia la ejecución del contrato sin los documentos establecidos en el manual de contratación sobre perfeccionamiento y ejecución.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 13.

HALLAZGO N°13 (Administrativa y Disciplinaria).

CONDICION:Se inicia la ejecución del contrato sin los documentos establecidos en el manual de contratación sobre perfeccionamiento y ejecución.

CRITERIO: Artículo 46 numeral f, Artículo 22 numeral II, Ley 734 del 2002 articulo 34 y 35 numeral 1

CAUSA: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales, Inefectividad en el trabajo ya que no se realizan tal como fueron planeados, lo que genera una observación con posible incidencia administrativa y disciplinaria, **(A-D)**.

OBSERVACION N°14. (Administrativa y Disciplinaria)

CONDICION:La actividad contractual de las entidades que ejecutan recursos públicos debe estar publicada en el SECOP, lo cual no ocurre en el proceso contractual de la universidad del Atlántico.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 14.

HALLAZGO N°14. (Administrativa y Disciplinaria)



CONDICION:La actividad contractual de las entidades que ejecutan recursos públicos debe estar publicada en el SECOP, lo cual no ocurre en el proceso contractual de la universidad del Atlántico.

CRITERIO: Ley 1150 de 2007, Decreto ley 019 de 2012.

CAUSA: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFEECTO: Incumplimiento de disposiciones generales, Inefectividad en el trabajo ya que no se realizan tal como fueron planeados, lo que genera una observación con posible incidencia administrativa y disciplinaria, **(A-D)**.

CONTRATO No. 000026 del 25 de abril de 2014 y **ADICIONAL No. 2** del 22 de diciembre de 2015

CONTRATISTA: Delta Ingeniería Asociados S.A.S.

Objeto Contractual: Prestar el servicio de mantenimiento de la planta física de la Universidad del Atlántico y sus sedes alternas

Valor Contrato: Setecientos cincuenta y ocho millones quinientos veinte y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos (\$758.526.387,47) y adición de Ciento veinticuatro millones novecientos setenta y tres mil doscientos cuatro pesos con veinte centavos (\$124.973.204,23).

En la carpeta contractual se evidencia el oficio de fecha 25 de noviembre del año 2014 por medio del cual el Jefe de Departamento de Servicios Generales y supervisor del contrato, solicita que sea adicionado el mismo por considerar que resultaba necesario realizar unas obras que no fueron contempladas inicialmente.

En respuesta a dicho requerimiento, el Rector de la Universidad del atlántico manifestó que no consideraba conveniente realizar la adición al contrato enunciado por cuanto *"(...) a pesar que el valor de la adición no es superior al 50% del valor inicial, tal como lo establece la norma institucional, y a que no se cuenta con la posible autorización de una vigencia futura, se devuelve el proyecto de Otrosí No. 02 al Contrato No. 00026 del 25 de abril de 2014, para que se inicie el procedimiento de selección correspondiente a Invitación pública de acuerdo con la cuantía."*

Pese a las instrucciones impartidas por el rector, se observa con extrañeza la existencia del otro si No. 2 de fecha 22 de Diciembre de 2014, por medio del cual se adicionó el contrato por un valor de Ciento veinticuatro millones novecientos setenta y tres mil doscientos cuatro pesos con veinte centavos (\$124.973.204,23), muy a pesar que el periodo de ejecución del contrato era hasta el día 31 de diciembre del mismo año. Aunado a lo anterior, la legalización de la adición del contrato fue realizada a partir del mes de enero del año 2015, fecha en la que se realizó el pago de las estampillas y se constituyó la póliza de garantía. Nótese que



la legalización de la adición fue realizada por fuera de la vigencia fiscal y del periodo de ejecución del contrato.

Ahora bien, como quiera que el contrato fue adicionado en el año 2014, se constituyó una reserva presupuestal para poder realizar el pago de esa obligación en el año 2015, fecha en la que sería entregadas las nuevas obras contratadas; proceder con el que se desconocieron las normas que regulan la materia, incluido el estatuto presupuestal de la Universidad del Atlántico.

OBSERVACION No.15 (Administrativa y Disciplinaria y Fiscal)

CONDICIÓN: La entidad suscribió el otro si No. 2 al contrato 00026 de 2014 el día 22 de diciembre de 2014 y se legalizó en la vigencia fiscal siguiente; es decir en el año 2015 después de haberse realizado en contrato. Se realizó reserva presupuestal para garantizar el pago del otro si No. 2 que se le realizó al contrato 00026 de 2014 sin que existiera una causa justificada para ello.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 15.

HALLAZGO No.15 (Administrativa y Disciplinaria y Fiscal)

CONDICIÓN: La entidad suscribió el otro si No. 2 al contrato 00026 de 2014 el día 22 de diciembre de 2014 y se legalizó en la vigencia fiscal siguiente; es decir en el año 2015 después de haberse realizado en contrato. Se realizó reserva presupuestal para garantizar el pago del otro si No. 2 que se le realizó al contrato 00026 de 2014 sin que existiera una causa justificada para ello.

CRITERIO: Ley 734 del 2002, Decreto Ley 111 de 1996, ley 599 de 2000, Estatuto Presupuestal Universidad del Atlántico, ley 610 del 2000

CAUSA: Omisión en la correcta legalización de los contratos y sus adiciones.

EFFECTO: Se afecta el presupuesto de una vigencia fiscal sin que existan los documentos requeridos para ello. Se realizan reservas presupuestales sin atención de las normas que regulan la materia por la suma de \$ (124.973.204,23).

PLANTA DE PERSONAL VRS. CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En el año 2007 la Universidad del Atlántico implementó una reestructuración de la planta de personal, por medio de la cual fueron suprimidos algunos cargos



administrativos de las diferentes facultades. Como consecuencia del referido proceso administrativo, sobrevinieron unos casos especiales por cuanto al momento de realizarse el mismo, existían trabajadores que gozaban de algún tipo de fuero legal; lo que implicó que éstos, aún ocupen sus puestos de trabajo.

De otro lado, se evidencia que la población estudiantil con la que cuenta el Alma Mater ha crecido exponencial y gradualmente desde el año 2009, periodo en el que se contabilizaban alrededor de doce mil cuatrocientos estudiantes (12.400) aproximadamente, hasta la fecha de presentación de este informe en donde se han alcanzado más de veintiún mil cuatrocientos (21.400) estudiantes matriculados.

De los datos planteados se puede concluir que la planta de empleados administrativos no resulta suficiente para satisfacer las necesidades generadas ante la creciente población estudiantil que actualmente congrega la Universidad del Atlántico. Esta circunstancia ha generado la necesidad de vincular bajo la modalidad de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS a un grupo de personas que está desarrollando de manera ininterrumpida, labores administrativas que deben ser atendidas por la planta de personal de la Entidad

Analizada la gestión contractual de la Universidad del Atlántico, se logró determinar que hacia el año 2014 fueron suscritos seiscientos cuarenta (640) contratos y ordenes de prestación de servicios, que en términos generales fueron realizados con el ánimo de suplir necesidades en el área administrativa de la universidad. Del mismo modo, hacia el año 2015 fueron suscritos novecientos cuarenta y cinco (945) contratos y ordenes de prestación de servicio; de los cuales QUINIENTOS DIECISIETE (517) de los contratistas ya habían sido contratados en el periodo anterior; aunado al hecho de que no fueron identificados cambios relevantes en la planta de personal vinculado laboralmente a la Entidad.

Llama la atención del equipo auditor que la planta de personal administrativo de la referida entidad solo alcanza un número de ciento cuarenta y siete (147) personas; circunstancia con la que se evidencia la forma irregular en la que se están vinculando los servidores a la referida entidad, constituyendo una verdadera nómina paralela en la misma.

Ha de tenerse en cuenta que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. Así las cosas, la vinculación de personal a través de contratos de prestación de servicios, incrementa el riesgo de daño antijurídico, por



cuando facilita la estructuración de “*contrato realidad*” a favor de los contratistas; lo que indiscutiblemente podría desencadenar un detrimento patrimonial del Estado en la medida en la que estos cuentan con la posibilidad de solicitar judicialmente, el reconocimiento de los haberes laborales.

El riesgo de que se produzca un daño antijurídico en esta materia no es ajeno a la Entidad Auditada, por cuanto una vez analizados los procesos judiciales que son adelantados contra la Universidad del Atlántico, se ha logrado determinar que actualmente se cursan **VEINTITRES (23) demandas** por medio de las cuales diferentes contratistas solicitan ante la jurisdicción ordinaria que sea declarada la existencia de contrato realidad y en consecuencia sean ordenados los pagos de las obligaciones laborales a las que consideran tienen derecho por esta razón.

En el caso que nos ocupa no puede predicarse la existencia de un detrimento patrimonial por cuenta de la anomalía en la forma de contratación, ya que este solo se materializará si la Universidad del Atlántico resulta vencida en juicio y realiza los pagos de las condenas a las que haya lugar por este concepto. No obstante lo anterior, llama la atención del equipo auditor que a pesar del reincidente y grueso número de demandas por la presunta existencia de contrato realidad, la Entidad auditada ha sido omisiva en la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la Universidad.

Aunado a lo ya manifestado, una vez revisados los contratos suscritos en el año 2015 se evidenció la existencia del contrato No. 00027 de 2015 cuyo objeto fue: “*Prestar los servicios profesionales a la Rectoría en el acompañamiento y apoyo técnico en la realización del estudio de factibilidad de la reestructuración organizacional de la Universidad del Atlántico y su posterior implementación*”. Producto de este contrato, mediante oficio de fecha 23 de noviembre de 2015 fue puesto a disposición de la Rectora encargada “*Propuesta diseño organizacional de la Universidad del Atlántico*” en donde a groso modo se estudio la necesidad de implementar una reestructuración de la planta de personal existente en el alma mater. Respecto a este punto vale la pena indicar que pese a que este proyecto ha sido debatido por el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, hasta el momento de presentar este informe no se ha adoptado ninguna decisión al respecto, así como tampoco fueron puestas a consideración del comité auditor las razones de conveniencia o inconveniencia que han sido tenidas en cuenta para no adoptar una decisión que resuelva de fondo las necesidades en la planta administrativa de la Auditada, razón por la cual se eleva una observación en este sentido.

OBSERVACION N° 16 (Administrativa y Disciplinaria)



CONDICIÓN: Se han suscrito contratos de prestación de servicios de manera reiterada para el ejercicio de funciones administrativas de carácter permanente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 16.

HALLAZGO N° 16 (Administrativa y Disciplinaria)

CONDICIÓN: Se han suscrito contratos de prestación de servicios de manera reiterada para el ejercicio de funciones administrativas de carácter permanente.

CRITERIO: Ley 734 de 2002, contratos de prestación de servicios suscritos en las vigencias auditadas, en especial el contrato 0027 de 2015.

CAUSA: No han sido realizados de manera oportuna los cambios en la planta de personal de la Universidad, que permitan suplir las necesidades administrativas de la misma.

EFFECTO: Se incrementa el riesgo de producción de daño antijurídico y detrimento patrimonial a la Universidad por posibles condenas judiciales, declarando la existencia de contrato laboral a contratistas y la consecuente orden del pago de acreencias laborales.

CONTRATO DE SUMINISTRO 057 DE 2014

CONTRATISTA: LUIS ALBERTO MORENO MUÑOZ - ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MMP DE COLOMBIA

Objeto: Suministrar E Instalar Las Bandas Antideslizantes De Metal Liquido Y Cintas Fotoluminiscientes En La Sede Norte De La Universidad Del Atlántico

Fecha: 1 de septiembre de 2014

Valor: \$29.690.664 PLAZO 5 meses

Forma De Pago: Un solo pago luego de ejecución

Póliza: Seguros Suramericana 1127305-1

Supervisor: ORLANDO MARTINEZ MORE

De conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad la contratación dio inicio por solicitud en tal sentido suscrita por el jefe de gestión de servicios generales de fecha 25 de junio de 2014 quien también suscribe el estudio previo que soporta tal necesidad; Es de señalar que en el expediente a folio 8, 9, y 10 se encuentran las tres ofertas (cotizaciones) que exige el manual sin embargo es necesario realizar los siguientes reparos a las mismas.

En primer lugar la invitación a ofertar remitida a proveedores está fechada 28 de julio de 2014, está suscrita por la señora MARIA BERDUGO ARANGO jefe de



bienes y suministro de la universidad, así mismo se aporta copia de correo electrónico por la cual se envía tal invitación la misma evidencia que fue remitida el día 28 de julio de 2014 a las 20:07 es decir a las 8 de la noche, sin embargo, tal actuación soporta graves inconsistencias que pudieron vulnerar el principio de selección objetiva. A si pues los correos electrónicos a los que se remite la solicitud de cotización no corresponden a los correos que registran estas empresas en sus páginas web a título de ejemplo podemos señalar la empresa MEGASERVICE GVM LTDA que en su página registra como contacto correos diferentes y la empresa SETEC que en su cotización señala como contacto el dominio WWW.SETEC.COM.CO y luego de una búsqueda exhaustiva esta comisión evidencia la inexistencia de tal sitio web, la tercera cotización obtenida fue la de la empresa ganadora.

Así mismo si la solicitud de cotización le fue cursada el 28 de julio no se explica esta comisión cómo es posible que las cotizaciones estén fechadas junio 3, 4 y 6 respectivamente es decir un mes antes de ser requerida, no solo eso sino que tales cotizaciones fueron allegadas irregularmente al expediente apareciendo en el mismo sin remisión alguna, o recibido por parte de la UNIVERSIDAD es decir no surtieron tramite alguno de entrega a la entidad

No menos grave es que si bien la búsqueda de el dominio señalado por el contratista como su página web evidencia su inexistencia tal y como ya se indico, si no que en el caso de MEGASERVICE GVM LTDA se evidencia que el logo impreso en la supuesta cotización no corresponde con el logo que la empresa evidencia en su página web http://www.megaservicegvmlda.com/nuestra_empresa/



De otra parte la oferta que finalmente presenta LUIS ALBERTO MORENO contratista ganador no cumple con los requisitos de presentación señalados en el escrito de invitación a ofertar, así pues este documento aparece en el expediente sin recibido alguno ni fecha de entrega, pese a que la invitación a ofertar señalaba que la oferta se recibiría hasta el día 4 de agosto a las 3 de la tarde y PARA CONSTANCIA DE LA HORA DE ENTREGA Y RECIBO TODOS LOS DOCUMENTOS SERAN RADICADOS CON HORA Y FECHA Y FIRMA DE QUIEN LOS RECIBE

En conclusión se estima con base en las pruebas allegadas que se contrato con una persona natural Ingeniero Agrónomo, registrado en cámara de comercio como comerciante con actividad económica al por mayor no especializada, según certificado de cámara de comercio allegado, además existe evidencia suficiente de la inexistencia material de pluralidad de oferentes tal y como ya se indico, y además posible falsedad material en los documentos allegados (2 ofertas) con lo que se violaría el deber de selección objetiva.



Así mismo a folio 50 del expediente reposa certificación del señor LUIS ALBERTO MORENO MUÑOZ en el que certifica el paz y salvo por concepto de aportes parafiscales. Tal documento no cumple en modo alguno con el requisito establecido para tal fin en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 46 ordinal C del estatuto contractual de la universidad ya que al ser contratado como persona natural debe PROBAR tal circunstancia, no bastando para ello tal certificación la cual solo es aplicable para personas jurídicas y en el entendido de certificar los 6 meses anteriores

Con respecto a la ejecución del contrato la comisión presenta las siguientes consideraciones y reparos:

El supervisor no cumplió con su labor y el contratista no dio pleno cumplimiento a sus obligaciones contractuales; tal afirmación puede sustentarse en que de conformidad con el estatuto contractual, el estudio previo el contrato y la delegación de supervisión obrante a folio 81 del expediente el contratista estaba obligado a dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 797 de 2003

Tales normas no solo endilgan en el contratista la obligatoriedad de realizar tales aportes si no que colocan en cabeza de supervisores e interventores la obligación de verificar tales pagos y dejar constancia de tal revisión al momento de la celebración renovación liquidación o expedición de recibidos a satisfacción.

Pese a ello en el presente caso el supervisor expide el recibido a satisfacción sin discriminar o señalar la revisión de tal circunstancia de hecho el contratista no aporta prueba alguna en tal sentido, debiendo aportar no solo sus cotizaciones, si no también la del personal a su cargo.

De otra parte el contratista debía haber cumplido entre otras con las siguientes obligaciones específicas (folio 12 y 63) :

- informar POR ESCRITO y concertar con el supervisor el cronograma de trabajos objeto del contrato;
- Presentar informe impreso y en medio magnético al supervisor del contrato en el que se detalle una relación de los trabajos realizados

Pese a ello tal cronograma no reposa en el expediente ni siquiera es referenciado o mencionado tampoco existe informe de ejecución de trabajos realizados ni impreso ni en medio magnético al punto que desde el acta de inicio hasta el fin del legajo contractual solo hay 4 folios constituidos por la notificación de supervisión del contrato (2 folios) el recibido a satisfacción (no hay informe del supervisor) y la factura .

No existe en el expediente evidencia alguna del cumplimiento o ejecución del contrato el informe del interventor es un formato de una sola página titulado "recibido a satisfacción " en el que sencillamente se colocan los datos del contrato y se firma sin discriminar que, como o cuando se recibió el servicio o suministro de hecho se evidencia que **NO SE DILIGENCIA EL CUADRO QUE ORDENA CANCELAR LA FACTURA**



Ello viola flagrantemente las obligaciones legales y reglamentarias del supervisor y pagador, ya que de conformidad con el estatuto contractual y la delegación de supervisión el supervisor debía “efectuar el recibido a definitivo de las obras equipos bienes o servicios mediante acta e incluir un inventario detallado de los mismos” (folio 80) también en el caso debía realizar una relación detallada de los bienes recibidos con su referencia técnica precio unitario destinación específica También está obligado a realizar liquidación del contrato sin embargo la misma no ha sido realizada.

Los documentos que reposan en el legajo contractual no evidencian cumplimiento contractual en los términos pactados contractualmente, de igual manera se evidencia que el supervisor del contrato incumplió flagrantemente sus obligaciones, deslindándose de las responsabilidades a él asignadas por la ley el reglamento y la delegación recibida.

Así mismo se evidencia que se incumplió con lo ordenado en el artículo 42 ordinal D y 45 ordinal G del estatuto de contratación habida cuenta que no se evidencia que se hubiese aportado certificado de inscripción el SICE del proveedor

Es además un hecho a tener en cuenta que el presente es un contrato con formalidades plenas pues su presupuesto oficial era de \$32.570.000

OBSERVACION No. 17 (Administrativa, Disciplinaria Penal y Fiscal)

CONDICIÓN: En el contrato. 057 de 2014 no se observa evidencia que acredite que los contratistas hubieren rendido informe de las actividades desplegadas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como tampoco se evidencia que el supervisor hubiese cumplido con sus obligaciones; circunstancia ante la cual no es posible verificar el cumplimiento del objeto contractual. El valor del presunto detrimento por este concepto es de \$29.690.664

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 17.

HALLAZGO No. 17 (Administrativa, Disciplinaria Penal y Fiscal)

CONDICIÓN: En el contrato. 057 de 2014 no se observa evidencia que acredite que los contratistas hubieren rendido informe de las actividades desplegadas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como tampoco se evidencia que el supervisor hubiese cumplido con sus obligaciones; circunstancia ante la cual no es posible verificar el cumplimiento del objeto contractual. El valor del presunto detrimento por este concepto es de \$29.690.664



CRITERIO: *acuerdo superior 06 de 2009 Artículo 5º ordinal A,D,E Artículo 22 Principio De Responsabilidad Artículo 24 Deber De Selección Objetiva artículo 39 funciones del supervisor artículo 410 del código penal y artículos 34 #2 48 #31 del código único disciplinario*

CAUSA: omisión en la revisión, tramite y cumplimiento de requisitos contractuales la verificación del cumplimiento del objeto contractual y d cumplimiento de las actividades contractuales.

EFECTO: Posible daño fiscal, por efecto de la pago de actividades contratadas no ejecutadas. Omisión de deber legal de selección objetiva y de principio de responsabilidad

CONTRATO DE SUMINISTRO 076 DE 2015

CONTRATISTA: UNIPLES S.A.

Objeto: Suministro de equipos de computo representado en 30 PC de escritorio y 30 portátiles para las aéreas misionales de la entidad

Fecha: 11 de noviembre de 2015

Valor: \$234.090.000 IVA INCLUIDO

Plazo: 45 días

Forma De Pago: un solo pago luego DE ENTREGA

Póliza: Seguros LIBERTY

Supervisor: JOHNNY ALVAREZ JARAMILLO

Se evidencia que el legajo contractual no se encuentra foliado lo que no garantiza la trazabilidad y confiabilidad del proceso contractual se compromete al no estar completa la documentación y al no existir secuencia cronológica confiable en el ingreso de los mismos al legajo contractual ello vulnera lo señalado en la ley 594 de 2000, y el acuerdo 02 de 2014 del Archivo General De La Nación

En el legajo contractual se evidencia la existencia de estudios previos, estudio de mercado, invitación a ofertar y ofertas presentadas por 3 proponentes.

La oferta seleccionada evidencia el menor precio propuesto, además el contratista aporta certificado de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social suscrita por el revisor fiscal de la empresa y acredita experiencia en suministro de equipos informáticos a la EPM por más de cinco millones de dólares, con la alcaldía de Cartagena por más de dos mil millones de pesos y con AAA por más de 700 millones de pesos aporta además certificados que evidencian ser distribuidor autorizado para la zona de LENOVO Y HP.

El proponente UNIPLES S.A. Es seleccionado en virtud del menor precio de su oferta y certificación de apoyo a la industria nacional entregada con su propuesta, ahora bien tratándose de un contrato de compraventa de computadores, tal factor de selección era irrelevante ya que los equipos ofertados por los proponentes eran fabricados en el extranjero y la única actividad nacional en ellos es traerlos a la universidad una vez comprados.



Pese a ello la selección del contratista debido al menor precio de igual manera debía recaer en el contratista favorecido.

Se evidencia la existencia de póliza y pago de impuestos del contrato

El contrato evidencia que el acta de inicio es de 11 de noviembre y que el recibido a satisfacción es de 2 de diciembre, y efectivamente ordena cancelar factura es de señalar que los seriales de los computadores entregados son discriminados en la factura del vendedor .

CONTRATO DE SUMINISTRO 060 DE 2014

CONTRATISTA: IMPOMUEBLES DEL CARIBE SAS

Objeto: Suministro e instalación de sillas universitarias anti vandálicas tipo h fijo con brazo fijo en polímero de alto impacto con tubería calibre 16 con recubrimiento en pintura epoxi poliéster para dotar los salones de clase de los bloque académicos de la ciudadela universitaria sede norte.

Fecha: 3 de septiembre de 2014

Valor: \$298.396.080 IVA INCLUIDO

Plazo: 30 días

Forma De Pago: Un solo pago luego DE ENTRE

Póliza: Aseguradora solidaria

Supervisor: ANGEL BRITTON

Se evidencia que el legajo contractual no se encuentra foliado lo que no garantiza la trazabilidad y confiabilidad del proceso contractual se compromete al no estar completa la documentación y al no existir secuencia cronológica confiable en el ingreso de los mismos al legajo contractual ello vulnera lo señalado en la ley 594 de 2000, y el acuerdo 02 de 2014 del Archivo General De La Nación

Según el estudio previo La cantidad de sillas compradas es de 922 a un valor unitario de 333.133

En el legajo contractual se evidencia la existencia de estudios previos, estudio de mercado, invitación a ofertar y ofertas presentadas por 3 proponentes. Además se observa la existencia de un documento denominado proyecto suministro sillas universitarias que hace un amplio estudio de las necesidades a solventar en tal sentido

Pese a que el proceso adelantado correspondía a una invitación privada, se evidencia que la invitación a ofertar se realizó con amplia convocatoria (31 de julio) llegando a invitar a 34 diferentes empresas

En este caso las propuestas fueron regularmente allegadas al proceso siendo recibidos el día 11 de agosto tal y como se observa en recibido manuscrito en el cuerpo del documento.

De las ofertas recibidas solo una cumplió con los criterios técnicos y financieros la cual a la postre fue seleccionada siendo beneficiaria del contrato.



Es de señalar que la universidad realizó amplias pruebas a las muestras recibidas siendo satisfactorio el rendimiento mostrado por el producto seleccionado. El recibido a satisfacción está acompañado de certificación del contratista de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y de copia de los pagos de tales aportes, además se acompaña de factura que discrimina el número de sillas entregadas.

De otra parte es menester reseñar que al ser un contrato de compraventa tal proceder se estima ajustado a derecho, pese a ello se extraña la ausencia de copia de entrada a almacén de tales bienes.

CONTRATO 005 de DE 2014

CONTRATISTA: ALUCIELOS DEL CARIBE SAS

Objeto: Prestar el servicio de mantenimiento de carpintería metálica de la sede norte de la universidad del atlántico y sus sedes alternas .

Fecha: 24 de enero de 2014

Valor: \$95.938.968 IVA INCLUIDO

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2014

Forma De Pago: Pagos mensuales proporcionales

Póliza: Aseguradora Liberty

Supervisor: ORLANDO MARTINEZ MORE

En el legajo contractual se evidencia la existencia de estudios previos, estudio de mercado, invitación a ofertar y ofertas presentadas por 5 proponentes. A folio 144 y siguientes se encuentran las evaluaciones realizadas a las ofertas presentadas. Es de señalar que tres de las propuestas no cumplieron con requisitos habilitantes mínimos siendo por tanto ganadora la prepueta presentada por alúcielos del Caribe que además corresponde a lo oferta de menor valor económico.

Pese a lo señalado en la forma de pago y el plazo el contrato se ejecuta por ítems siendo a la vez un contrato de suministro e instalación el cual se ejecuta hasta agotar presupuesto o en todo caso hasta 31 de diciembre de 2014 en virtud de principio de anualidad

El acta de inicio fue suscrita el día 24 de enero de 2014

Los pagos fueron realizados así:

RECIBIDOS A SATISFACCION

No	Valor	Factura	Documentos
1	2.091.598	0681	Recibido a satisfacción, factura (16 de mayo), informe de avance, acta de recibo parcial (5 marzo)
2	16.949.974	682	Recibido a satisfacción, factura (16 de mayo), informe de avance, acta de recibo parcial (9 mayo)
3	16.022.106	733	Recibido a satisfacción, factura (27 de agosto), informe de avance No 3
4	11.624.607	769	Recibido a satisfacción, factura (28 de octubre), informe de avance No 4
5	43.594.808	794	Recibido a satisfacción, factura (1 de diciembre), RELACION de avance No 5 Y 6
6	49.174.383	808 Y	Recibido a satisfacción, factura (16 de diciembre), relación de avance



		809	correspondiente a la factura 808 ahora la relación de actividades que soporta la factura 809 por 43.594.807 ES LA MISMA OBRANTE A FOLIO 194 CON LA QUE SE SOPORTA EL PAGO DE LA FACTURA 794
7	5.579.576	851	Recibido a satisfacción, factura (11 de marzo de 2015),
	145.037.052		

FACTURAS

No	Valor	No factura
1	2.091.598	681
2	16.949.974	682
3	16.022.106	733
4	11.624.607	769
5	43.594.808	794
6	5.579.576	808
7	43.594.807	809
8	5.579.576	851
	145.037.052	

Así pues se evidencia graves errores en la labor de facturación y supervisión del contrato al punto que se factura dos veces por servicios prestados, solo un recibido a satisfacción se realiza con base en un acta de recibo parcial (Factura 681)

Se evidencia que se recibe varias veces las mismas actividades y que las mismas son facturadas también varias veces, así pues se advierte la existencia de dos órdenes de pago por la factura 809 obrantes a folios 194 y 201

El supervisor entonces, no cumplió con su labor

De otra parte el contratista debía haber cumplido entre otras con las siguientes obligaciones específicas (folio 5 y 144) :

- informar POR ESCRITO y concertar con el supervisor el cronograma de trabajos objeto del contrato;

Pese a ello tal cronograma no reposa en el expediente ni siquiera es referenciado o mencionado tampoco existe informe de ejecución de trabajos realizados solo hay unas relaciones que se acompañan a la factura y una sola acta de recibo parcial no existe evidencia de que el contratista ejecutara las actividades previa orden de la entidad por tanto al ser mantenimientos con entrega de bienes y repuestos no existe evidencia de que estos trabajos hubiesen sido ordenados por el responsable de la entidad.

No existe en el expediente evidencia alguna del cumplimiento o ejecución del contrato el informe del interventor es un formato de una sola página titulado "recibido a satisfacción" en el que sencillamente se colocan los datos del contrato y se firma sin discriminar que, como o cuando se recibió el servicio o suministro

Ello viola flagrantemente las obligaciones legales y reglamentarias del supervisor y pagador, ya que de conformidad con el estatuto contractual y la delegación de supervisión el supervisor debía "controlar el avance del contrato de acuerdo al cronograma de actividades pactado además debía impartir instrucciones sobre el orden de prioridad con que se acometieran los trabajos



Debía además efectuar el recibido a definitivo de las obras equipos bienes o servicios mediante acta e incluir un inventario detallado de los mismos” (folio 154) también en el caso debía realizar una relación detallada de los bienes recibidos con su referencia técnica precio unitario destinación específica
También está obligado a realizar liquidación del contrato sin embargo la misma no ha sido realizada.

Los documentos que reposan en el legajo contractual no evidencian cumplimiento contractual en los términos pactados contractualmente, de igual manera se evidencia que el supervisor del contrato incumplió flagrantemente sus obligaciones, deslindándose de las responsabilidades a él asignadas por la ley el reglamento y la delegación recibida.

OBSERVACION No. 18 (Administrativa, Disciplinaria)

CONDICIÓN: En el contrato. 005 de 2014 no se observa evidencia que acredite que los contratistas hubieren rendido informe de las actividades desplegadas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, o hubiesen concertado cronograma de actividades de igual manera tampoco se evidencia que el supervisor hubiese cumplido con sus obligaciones;

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 18.

HALLAZGO No. 18 (Administrativa, Disciplinaria)

CONDICIÓN: En el contrato. 005 de 2014 no se observa evidencia que acredite que los contratistas hubieren rendido informe de las actividades desplegadas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, o hubiesen concertado cronograma de actividades de igual manera tampoco se evidencia que el supervisor hubiese cumplido con sus obligaciones;

CRITERIO: *acuerdo superior 06 de 2009 Artículo 34#1 y 2 48#31 del código único disciplinario*

CAUSA: omisión en la ejecución de actividades y responsabilidades del interventor

EFEECTO: omisión de un deber legal y reglamentario

CONTRATO 005 de DE 2015.

CONTRATISTA: TODOFER DISTRIBUCIONES SAS

Objeto: Suministro de luminarias y ventiladores para la universidad del atlántico sede norte



Fecha: 23 de enero de 2015
Valor: \$147.134.400 IVA INCLUIDO
Plazo: 30 días
Forma De Pago: Un solo pago luego de ejecución
Póliza Aseguradora: Suramericana
Supervisor: ORLANDO MARTINEZ MORE

El contrato tiene su inicio con el estudio previo que establece la necesidad de comprar 600 abanicos de pared y 900 luminarias LED. Las propuestas son evaluadas siendo el criterio más relevante a la hora de escoger el factor precio al punto que la oferta más baja es la que termina siendo seleccionada.

El acta de inicio es de febrero 9 y el recibido a satisfacción está fechado 12 de junio se encuentra respaldado por la factura de venta fs-0000010942 y la remisión 0000009146.

Pese a ello existen reparos a realizar, no se evidencia entrega de los elementos a la universidad, ni entrada a almacén de los mismos, también llama la atención que el estudio previo y la invitación a ofertar señalaban como plazo de ejecución 15 días contados desde la suscripción del acta de inicio pese a ello el contrato señaló un plazo de 30 días.

Sin embargo se observa que la entrega de los bienes ocurrió hasta con tres meses de retraso de la fecha límite pactada. Sin que le interventor notifique la novedad o proceda a realizar requerimiento alguno al contratista.

CONTRATO 007de DE 2015

CONTRATISTA: TODOFER DISTRIBUCIONES SAS

Objeto: Suministro de luminarias y ventiladores para la universidad del atlántico sede norte

Fecha: 23 de enero de 2015

Valor: \$147.134.400 IVA INCLUIDO

Plazo: 30 días

Forma De Pago: un solo pago luego de ejecución

Póliza Aseguradora: suramericana

Supervisor: Shirley giraldo cadavid

Una vez suscrito el contrato se procede a firmar el otro si numero 1 por el cual se le adiciona 125.000.000 e (20 de mayo) tal adición es justificada al señalar que **“que se hace necesario adicionar el valor al contrato No 00007 de 2015 teniendo en cuenta el agotamiento de los recursos en cumplimiento del objeto contractual”** sin embargo las primeras actividades facturadas corresponden al mes de junio y además en total solo se han presentado las siguientes facturas:



No	factura	Valor	fecha
1	Fv-28	51.944.000	14-8-15
2	Fv-29	36.836.000	18-8-15
3	Fv-30	36220.000	18-8-15

Toda vez que la suma de estas facturas es de 125.000.000 y estos son los únicos soportes existentes en el legajo contractual se evidencia n faltante por la suma de 300.000 pagado y no ejecutado de conformidad con lo afirmado en el otro si numero 1 por el cual se adiciona 125.000.000 a este contrato

Además el contratista señala como en su oferta como factor adicional a fin de obtener mejor calificación de su propuesta la oferta de entregar servicio de estacione de agua y café gratuitos en las reuniones realizadas al interior de la universidad pero de las facturas se evidencia que las mismas son cobradas por un valor de \$ 1.591.852

Además de ello la contratista a folio 30 oferta un 25% de costo de intermediación y descuentos a razón de 5 almuerzos gratuitos por cada 100 almuerzos comprados y 5 refrigerios gratuitos por cada 100 refrigerios comprados

Ahora para efectos de determinar el daño causado por la no entrega de los almuerzos y refrigerios entregados gratuitamente como valor agregado debemos establecer el monto de los refrigerios y almuerzos comprados asi:

Factura 1 (fv-28)	Factura 2 (fv-29)	Factura 3 Fv-30
Refrigerio gourmet 500 a 9.722 cada uno	Refrigerios sencillos 735 a 8.333 cada uno	Refrigerios gourmet 106 a 9.722 cada uno
	Almuerzo semi gourmet 163 a 12.500 cada uno	Refrigerios sencillos 1285 a 8.333 cada uno
	Almuerzo gourmet 80 a 24537 cada uno	Almuerzo gourmet 71 a 24.537
		Almuerzo semi gourmet 222 a 12.500 cada uno

Así pues se evidencia que el contratista facturó \$1.395.795 de más correspondiente a almuerzos y refrigerios de cortesía pactados contractualmente y no entregados o no descontados

Es de señalar que el ultimo folio de la carpeta contiene un oficio suscrito por el señor ABRAHAM ADIE VILLAFÑE con destino al contratista en el que se le endilga incumplimiento de obligaciones contractuales por sobre costos y no aplicación de descuentos en las facturaciones realizadas y cita al contratista a una reunión el 6 de enero de 2016 pese a ello no existe evidencia de que tal reunión se hubiese llegado a cabo

En este orden de ideas el detrimento encontrado se discrimina así: 300.000.000 correspondientes al valor inicial del contrato que no tiene soporte alguno ni factura ni recibido a satisfacción elevándose por tanto a detrimento, la suma de 1.591.852 cobradas por estaciones de agua y café que debían ser gratuitas de conformidad



con lo pactado contractualmente y que el contratista facturo ; además la suma de 1.395.795 correspondiente a almuerzos y meriendas de cortesía no entregadas y pactadas contractualmente.

valor total del detrimento \$302.987.647

OBSERVACION No 19 (Administrativa, Disciplinaria Penal y Fiscal)

CONDICIÓN: En el contrato. 007 de 2015 no se observa evidencia que acredite que los contratistas hubieren rendido informe de las actividades desplegadas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, existiendo un faltante por justificar de 300.000.000 de igual manera factura bienes y servicios que contractual mente se comprometió a suministrar de forma gratuita como valor agregado; tampoco se evidencia que el supervisor hubiese cumplido con sus obligaciones; circunstancia ante la cual no es posible verificar el cumplimiento del objeto contractual. El valor del presunto detrimento por este concepto es de \$302.987.647

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 19.

HALLAZGO No 19 (Administrativa, Disciplinaria Penal y Fiscal)

CONDICIÓN: En el contrato. 007 de 2015 no se observa evidencia que acredite que los contratistas hubieren rendido informe de las actividades desplegadas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, existiendo un faltante por justificar de 300.000.000 de igual manera factura bienes y servicios que contractual mente se comprometió a suministrar de forma gratuita como valor agregado; tampoco se evidencia que el supervisor hubiese cumplido con sus obligaciones; circunstancia ante la cual no es posible verificar el cumplimiento del objeto contractual. El valor del presunto detrimento por este concepto es de \$302.987.647.

CRITERIO: *acuerdo superior 06 de 2009 Artículo 5º ordinal A,D,E Artículo 22 Principio De Responsabilidad Artículo 24 Deber De Selección Objetiva artículo 39 funciones del supervisor artículo 410 del código penal y artículos 34#2 48#31 del código único disciplinario*

CAUSA: ausencia de controles que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual y d cumplimiento de las actividades contractuales.

CONTRATO 000118 de DE 2014

CONTRATISTA: ITWORKS S.A.S

Objeto: Implementar y poner en marcha el sistema de información PEOPLE SOFT



Fecha: 17 de enero de 2014

Valor: \$2.964.568.572

Plazo: Hasta 31 de diciembre de 2014

Forma De Pago: Porcentajes preestablecidos por avances

Supervisor: YESID PACHECO

El análisis de la ejecución del contrato evidencia graves falencias en el cumplimiento de obligaciones contractuales y en la labor del supervisor luego de dos años existen módulos sin implementar, la nomina de la entidad aun se diligencia en forma manual en excel y la comisión pudo verificar que el modulo correspondiente a la gestión financiera tampoco ha sido implementado.

El objeto contractual incluía la puesta en marcha del sistema de información PEOPLE SOFT que incluye tres módulos: el financiero el de manejo de personal y el campus soluciones.

Ahora bien, tal y como ya se dijo los dos primeros módulos no están operativos ello también consta en informe de auditoría de control interno del proceso de gestión tecnológica elaborado por el doctor JAIME DE SANTIS. Que da fe que en el año 2015 el programa aun no estaba en funcionamiento y esta comisión evidencio que para el año 2016 aun no había sido implementado. Como conclusión este informe señala la necesidad de definir la puesta en marcha de este programa o la implementación de otro es decir casi que da por pérdida la inversión .

Ahora no estando operativos los módulos de personal y financiera solo quedaría por implementar el modulo de campus solutions sin embargo en otro si No 1 sin fecha suscrito presumiblemente en los primeros días del año 2015 se pacta con el contratista suprimir la implementación del modulo campus solutions y cambiarlo por servicio de hosting privisional, debido a la imposibilidad de implementar tal modulo

Así pues esta comisión puede evidenciar que a la fecha ninguno de los módulos del sistema PEOPLE SOFT se encuentra implementado y que el contratista ha gozado de multiples prorrogas, aplazamientos y concesiones con miras a darle oportunidades de cumplimiento las cuales ha puesto de manifiesto el reiterado incumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones del supervisor

Así pues el sistema contratado casi tres años después no ha sido implementado por lo que en nuestra opinión el interventor soslayo sus obligaciones contenidas en el *acuerdo superior 06 de 2009 Artículo 34#1 y 2 48#31 del código único disciplinario*

Ello viola flagrantemente las obligaciones legales y reglamentarias del supervisor y pagador, ya que de conformidad con el estatuto contractual y la delegación de



supervisión el supervisor debía controlar el avance del contrato de acuerdo al cronograma de actividades pactado y asegurar el cumplimiento del mismo.

OBSERVACION No. 20 (Administrativa, Disciplinaria y Fiscal)

CONDICIÓN: En el contrato. 000118 de 2014 no se observa evidencia que acredite que el contratista hubiese cumplido con el objeto del contrato el supervisor cedió la dirección del contrato al contratista permitiendo que a la fecha la totalidad del valor del contrato se eleve a detrimento por la suma de \$2.964.568.572

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 20.

HALLAZGO No. 20 (Administrativa, Disciplinaria y Fiscal)

CONDICIÓN: En el contrato. 000118 de 2014 no se observa evidencia que acredite que el contratista hubiese cumplido con el objeto del contrato el supervisor cedió la dirección del contrato al contratista permitiendo que a la fecha la totalidad del valor del contrato se eleve a detrimento por la suma de \$2.964.568.572

CRITERIO: *acuerdo superior 06 de 2009 Artículo 5º ordinal A,D,E Artículo 22 Principio De Responsabilidad articulo 39 funciones del supervisor artículos 34#2 48#31 del código único disciplinario*

CAUSA: ausencia de controles que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual y el cumplimiento de las actividades contractuales.

EFEECTO: Posible daño fiscal, por efecto del pago de actividades contratadas no ejecutadas. Y de la no implementación del programa comprado.

2.1.1.2 CONTROL INTERNO.

Como resultado de la auditoria adelantada, el Control Fiscal interno obtuvo un puntaje de 74.2 deficiente, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	60,9	0,30	18,3
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	79,8	0,70	55,9
TOTAL		1,00	74,2



Evaluación al Sistema De Control Interno

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto el trabajo requirió de planeación y ejecución, de tal manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar conceptos y opiniones expresadas en el contexto de la Evaluación al Modelo Estándar de Control Interno.

En La Universidad del Atlántico, existe una oficina de Control Interno y hay una persona nombrada en el cargo. El sistema y la oficina de control interno presentan un resultado desfavorable para la entidad, (vigencias 2014-2015), dado que sus observaciones, hallazgos y planes de mejoramiento no conducen al mejoramiento continuo de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto social de la entidad a la concientización y compromiso de los miembros del comité y el total de los funcionarios y la alta dirección. El MECI, no está implementado en su totalidad de productos, a pesar de contar con un grado de avance incumple su propósito en esta entidad y no la orienta hacia el cumplimiento de sus objetivos y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado.

VERIFICACION DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO APLICACIÓN INFORMES DE LEY EN MATERIA DE CONTROL INTERNO.

Es preciso definir qué Control Interno es un Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad con el fin de procurar de que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de la políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Oficina de Control Interno de la Universidad del Atlántico.

El objetivo de la Oficina de Control Interno de la Universidad del Atlántico por razón legal es verificar que las actividades que realizan los procesos de la Universidad del Atlántico cumplan las disposiciones legales y reglamentarias que les competen, buscando contribuir al mejoramiento continuo de la entidad. Este proceso interactúa con todos los procesos del SIG en cumplimiento de sus actividades que las describen a continuación:

- Definir y planificar el Plan de Acción del Proceso.
- Planificar la ejecución de las auditorías.
- Ejecutar auditorías.



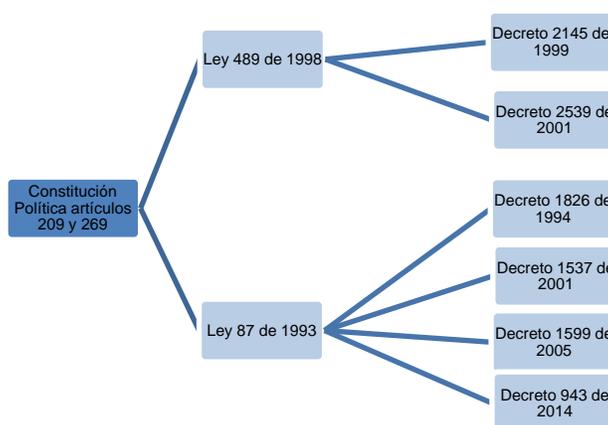
- Evaluar el Sistema de control interno de la Universidad.
- Promover la cultura de autocontrol y autogestión dentro de la Institución.
- Evaluar los controles de los procesos y realizar sugerencias sobre los mismos.
- Recibir y tramitar las quejas, reclamos y sugerencias que se deriven del sistema de atención al ciudadano de la Universidad.
- Realizar seguimiento a las recomendaciones presentadas en los informes.
- Realizar acciones preventivas y correctivas sobre las evaluaciones del proceso.

En el marco de la Auditoria se evidencia que la Oficina propende por el cumplimiento de las actividades antes relacionadas.

INFORMES DE LEY DE CONTROL INTERNO

En relación con el cumplimiento de la Ley 87 de noviembre 29 de 1993 (noviembre 29) Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001 “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, en el marco de la Auditoria a la Universidad del Atlántico se verifica conforme al cuadro siguiente:

Revision conforme al marco legal.



INFORME	NORMA	PERIODICIDAD	PRESENTADO A	MEDIO
Informe Ejecutivo anual evaluación sistema de control interno de cada vigencia.	Ley 87 de noviembre 29 de 1993, Decreto 1826 de agosto 3 de 1994, Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999, Decreto 2539 de 2000,	Anual Enero 30 Antes del 28	Representante legal, Comité técnico del sistema de control interno. Departamento	Físico, Electrónico,



	Decreto 1599 de Mayo 20 de 2005, Decreto 2621 de 3 de Agosto de 2006, decreto 1027 de 2007 y decreto 943 de mayo 23 de 2014.	de Febrero	Administrativo de la Función Pública, Contraloría General de la República o Contralorías Departamentales o Municipales.	
Austeridad Gasto	Constitución política de Colombia art 189 numeral 20. Decreto 26 de 1998, decreto 1737 de 1998, decreto 476 de 2000, decreto 2785 de 2011. Ley 87 de 1993 y Ley 1474 de 2011	Trimestral	Representante legal Comité técnico del sistema de control interno.	Físico Electrónico
Plan de Auditorias	Ley 87 de noviembre 29 de 1993, Ley 489 de diciembre 29 de 1998, Decreto 2593 de 2000, Decreto 1599 de Mayo 20 de 2005, Decreto 2621 de 3 de Agosto de 2006 y decreto 943 de mayo 23 de 2014.	Plan de auditorias	Dueño del Proceso Representante legal	Físico, electrónico
Seguimientos planes de mejoramiento,	Ley 87 de noviembre 29 de 1993, Ley 489 de diciembre 29 de 1998, Decreto 2593 de 2000, Decreto 1599 de Mayo 20 de 2005, Decreto 2621 de 3 de Agosto de 2006 y decreto 943 de mayo 23 de 2014.	Plan de auditorias	Comité técnico del sistema de control interno o comité que haga sus veces	Intranet /informes del Despacho
Informe Atención Oficina de Quejas Sugerencias y Reclamos	Ley 1474 de 2011 artículo 76.	Semestral	Comité técnico del sistema de control interno.	Presentados al despacho -físico
Seguimiento plan anticorrupción y atención al ciudadano	Ley 1474 de 2011 artículo 73, decreto 2641 de 2012.	Cuatrimestral	Presentados al Despacho -	Página web institucional
Reportes posibles actos corrupción	Ley 1474 de 2011 artículo 9, decreto ley 019 de 2012 artículo 231.	Cuando se presenten	Entes de control	Físico

INFORMES EJECUTIVOS ANUALES VIGENCIA 2014-2015

Informe	Criterio de Ley	Vigencia	Funcionario	Medio
Informe Ejecutivo anual evaluación sistema de control interno de cada vigencia.	Ley 87 de noviembre 29 de 1993, Decreto 1826 de agosto 3 de 1994, Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999, Decreto 2539 de 2000, Decreto 1599 de Mayo 20 de 2005, Decreto 2621 de 3 de Agosto de 2006, decreto 1027 de 2007 y decreto 943 de mayo 23 de 2014.	Anual enero 30 antes del 28 de febrero	Representante legal, Comité técnico del sistema de control interno. Departamento Administrativo de la Función Pública, Contraloría General de la República o Contralorías Departamentales o Municipales.	Físico, Electrónico,

En la Universidad del Atlántico, en verificación de informes de ley, a la oficina de control interno, se evidenciaron los Informes Ejecutivos anuales evaluación sistema de control interno de cada vigencia (2014-2015), en cumplimiento de la ley de la Ley 87 de noviembre 29 de 1993, Decreto 1826 de agosto 3 de 1994, Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999, Decreto 2539 de 2000, Decreto 1599 de Mayo 20 de 2005, Decreto 2621 de 3 de Agosto de 2006, decreto 1027 de 2007 y decreto 943 de mayo 23 de 2014. Los informes se presentaron en las fechas estipuladas.



Se evidencio su correspondiente Visión y Misión, se encuentra publicada en la página web de la entidad.

La entidad cuenta con una estructura orgánica como podemos ver a continuación:



Fuente: Pagina Web de la entidad

Transparencia y acceso a Información Pública

Se evidencio que en cumplimiento a la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 “Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional”, la **Universidad del Atlántico** pone a disposición de la ciudadanía la siguiente información.

Estructura orgánica	Planes
Misión, Visión Organigrama Sedes y Horarios Funciones de la Universidad Funcionarios principales Funcionarios Contratistas Directorio de funcionarios	Plan estratégico Plan de acción institucional Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2016 RESOLUCIÓN RECTORAL 000553 PLAN DE ACCION VIG 2015-2017 DOC FINALIZADO 28.06.15 RESOLUCION- PLAN DE ACCION
Presupuesto	Sistema Integrado de Gestión
Presupuesto general asignado	SIG



Ejecución presupuestal	
Normativa	Informes
Normatividad y derechos pecuanarios	Rendición de cuentas
	Informe pormenorizado
	Auditorias
Metas e indicadores	Mecanismo de supervisión, notificación y vigilancia
Estadísticas básicas	Control interno
	Cronograma de Auditorias 2015ç
	Contraloría General de la República de Colombia
	Procuraduría General de la Nación
Adquisiciones y compras	Atención al Ciudadano
Plan Anual de Adquisiciones Convocatorias publicas Estatuto de contratación Estados financieros	Sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos
Trámites y servicios	Formulación participativa
Programas académicos Aspirantes Estudiantes Egresados Docentes Pensionados Postgrados Proveedores Guía de pago	Acuerdos
	Gestión documental
	Tablas de Retención Documental
	Por ejecutar
	Directorio Contratistas

Mapas de Riesgos

En trabajo de campo, que consta en visita, no se evidencio seguimientos a los mapas de riesgos muy a pesar de haberse adoptado las políticas de administración de riesgos y el mapa de riesgos al interior de la Universidad mediante acto administrativo de fecha Res. 001405 de 28 Nov de 2008, no se evidenciaron socializaciones al interior de cada uno de los procesos. No se evidenciaron acciones de monitoreo al mapa de riesgos, siendo la herramienta conceptual y metodológica para la valoración de los riesgos en la Universidad del Atlántico.

La administración del riesgo ayuda al conocimiento y mejoramiento de la entidad, contribuye a elevar la productividad y a garantizar la eficiencia y la eficacia en los procesos organizacionales, permitiendo definir estrategias de mejoramiento continuo, brindándole un manejo sistémico a la entidad.

La Ley 87 de 1993, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. (Modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011). Artículo 2 Objetivos del control interno: literal a). Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan. Literal f). Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos



Informe	Criterio de Ley	Funcionario	Medio
Informe de seguimientos mapas de riesgos.	Ley 87 de noviembre 29 de 1993, Decreto 1826 de agosto 3 de 1994, Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999, Decreto 2539 de 2000, Decreto 1599 de Mayo 20 de 2005, Decreto 2621 de 3 de Agosto de 2006, decreto 1027 de 2007 y Ley 1474 de 2011, decreto 943 de mayo 23 de 2014.	Representante legal. Comité técnico del sistema de control interno.	Físico, Electrónico

OBSERVACION N° 21 (Administrativa y Disciplinaria)

CONDICION: En la Universidad del Atlántico, en verificación de informes de ley, a la oficina de control interno, no se evidenciaron los seguimientos y/o monitoreos a los Mapas de Riesgos de la entidad, correspondiente a las vigencias (2014-2015),

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 21.

HALLAZGO N° 21 (Administrativo y Disciplinario)

CONDICION: En la Universidad del Atlántico, en verificación de informes de ley, a la oficina de control interno, no se evidenciaron los seguimientos y/o monitoreos a los Mapas de Riesgos de la entidad, correspondiente a las vigencias (2014-2015),

CRITERIO: Violación de la Ley 87 de noviembre 29 de 1993, Decreto 1826 de agosto 3 de 1994, Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999, Decreto 2539 de 2000, Decreto 2621 de 3 de Agosto de 2006, decreto 1027 de 2007 y decreto 943 de mayo 23 de 2014. (Res 001405 28 de Nov de 2008 de la Universidad). Ley 734 de 2002,

CAUSA: No se implementó la metodología de la Administración de los riesgos. Falta de control y seguimiento por parte de los responsables de los procesos encargados de implementar los controles y verificar su efectividad. Carencia de medición de avances por parte del grupo interno de trabajo de control interno y acompañamiento de Planeación.

EFFECTO: Conllevando con ello, la falta de mitigación de los riesgos que puedan afectar a la entidad en su funcionamiento y afectación en el fortalecimiento al Sistema de Control Interno. Carencia del seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno.



INFORMES DE AUSTRERIDAD DEL GASTO VIGENCIA 2014 y 2015.

En cumplimiento a lo estipulado en los decretos nro. 1737 de 1998 y 0984 de 2012, La Universidad del Atlántico, por intermedio de la Oficina de Control interno, presento la siguiente información:

VIGENCIA 2014

1. Primer trimestre de 2014 - 10 de Junio de 2014 sin constancia de recibido.
2. Segundo trimestre de 2014 10 sep. de 2014-recibido 11 sep. de 2014 rad. 016821
3. Tercer trimestre de 2014-10 El que aparece virtual es el mismo de fecha Sep. De 2014-recibido 11 sep. de 2014 rad. 016821 correspondiente al Segundo trimestre.
4. Cuarto trimestre de 2014. - El que aparece virtual es el mismo de fecha Sep. De 2014-recibido 11 sep. De 2014 rad. 016821 correspondiente al Segundo trimestre.

VIGENCIA 2015.

5. Primer trimestre de 2015 (Enero, feb, marzo) - 25 Mayo de 2015 recibido 26 de Mayo de 2015-recibido en la fecha, aparece recibido pero sin sello de la Entidad como se videncia en el anterior del segundo trimestre de 2014.
6. Segundo trimestre de 2015 (Abril, Mayo, Junio) - Julio 29 de 2015 recibido Agosto 3 de 2015 aparece recibido pero sin sello de la Entidad como se videncia en el anterior del segundo trimestre de 2014.
7. Tercer trimestre de 2015 (Julio, Agosto, Septiembre) - Diciembre 3 de 2015 recibido Dic 3 de 2015 aparece recibido pero sin sello de la Entidad como se videncia en el anterior del segundo trimestre de 2014.
8. Cuarto trimestre de 2015 (Octubre, Noviembre, Diciembre) - Marzo 31 de 2016 recibido Marzo 31 de 2016 aparece recibido pero sin sello de la Entidad como se videncia en el anterior del segundo trimestre de 2014.

El Decreto 0984 de 2012 Artículo 1°. El artículo [22](#) del Decreto 1737 de 1998, quedará así: *"Artículo 22. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.*

Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo.

En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.

El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares".



Artículo 2°. *El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación y modifica en lo pertinente el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998.”*

EL DECRETO 1737 DE 1998 (agosto 21) por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público. En el **Artículo 1°.- se precisa:** *Se sujetan a la regulación de este Decreto, salvo en lo expresamente aquí exceptuando, los organismos, entidades, entes públicos, y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público.*

En el Artículo 22°.- Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 984 de 2012. Precisa que : “ Las oficinas de Control Interno y Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de las entidades, entre sus organismos respectivos, y a los organismos de fiscalización, un informe mensual, que determine el grado de cumplimiento de esas disposiciones y las acciones que si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo.

OBSERVACION N° 22 (Administrativa)

CONDICION: En los informes de Austeridad vigencia 2014, se elaboraron el primer trimestre 2014, sin embargo, no se evidencia recibido del mismo, el segundo trimestre se elaboró y radicó, toda vez que se evidencia informe magnético con el debido radicado como lo demuestra la imagen del acápite anterior. Los trimestres tercero y cuarto no se evidencian, aparecen virtual marcados, no obstante, se evidencian informes repetidos con el mismo contenido del segundo trimestre. Por lo que se colige, que los trimestres primero, tercero y cuarto no se presentaron, en su oportunidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 22.

HALLAZGO N° 22 (Administrativa)

CONDICION: En los informes de Austeridad vigencia 2014, se elaboraron el primer trimestre 2014, sin embargo, no se evidencia recibido del mismo, el segundo trimestre se elaboró y radicó, toda vez que se evidencia informe magnético con el debido radicado como lo demuestra la imagen del acápite anterior. Los trimestres tercero y cuarto no se evidencian, aparecen virtual marcados, no obstante, se



evidencian informes repetidos con el mismo contenido del segundo trimestre. Por lo que se colige, que los trimestres primero, tercero y cuarto no se presentaron, en su oportunidad.

CRITERIO: Contraviniendo lo estipulado en los decretos 1737 de 1998 y Decreto 0984 de 2012. Ley 87 de Nov de 1993, Decreto. 943 de 2014

CAUSA. Falta de Celeridad, verificación, conocimiento y control por parte de la Oficina de Control Interno.

EFEECTO: Lo que conlleva a la ausencia de medidas oportunas en cuanto al Gasto en la Universidad.

Si observamos las fechas de recibidos de los informes primer trimestre 2015 no aparece Nro. Radicado 26 de Mayo de 2015, segundo trimestre: 3 agosto de 2015, tercer trimestre: diciembre de 2015, cuatro trimestre: marzo 31 de 2016. Evidenciamos retardo en la entrega de la Información trimestral de Austeridad. El informe de austeridad del tercer trimestre se entrega reporte a fecha diciembre de 2015. Y el cuarto trimestre a fecha Marzo 31 de 2016.

Ley 678 de 2001

INFORME	NORMA	PERIODICIDAD	PRESENTADO A	MEDIO
Seguimiento de funciones del comité de conciliaciones	Ley 678 de agosto 3 de 2001, decreto 1716 de mayo 14 de 2009	Anual Enero 30	Representante legal, Comité técnico del sistema de control interno.	Físico, reporte de Jurídica

Se realizo visita de Auditoria a la Oficina de Control interno, para evidenciar los informes de seguimiento a las conciliaciones en cumplimiento a la Ley 87 de noviembre de 1993, en el sentido, de velar por el cumplimiento de las leyes y normas para el buen funcionamiento de la entidad.

OBSERVACION N° 23 (Administrativa)

CONDICION: No se evidencio informe alguno de seguimiento por parte de la Oficina de Control interno a las funciones del comité de conciliaciones en las vigencias 2014-2015.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 23.



HALLAZGO N° 23 (Administrativa)

CONDICION: No se evidencio informe alguno de seguimiento por parte de la Oficina de Control interno a las funciones del comité de conciliaciones en las vigencias 2014-2015.

CRITERIO: Ley 87 de nov de 1993, ley 678 de agosto 3 de 2001, decreto 1716 de mayo 14 de 2009

CAUSA: Falta de seguimiento y control al cumplimiento de la ley en materia de conciliaciones.

EFFECTO: conllevando a la falta de seguimiento al análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Ley 909 de 2004

INFORME	NORMA	PERIODICIDAD	PRESENTADO A	MEDIO
Evaluación institucional por dependencias	Ley 909 de 2004, art 39, decreto 1227 de 2005 art 52.	Anual Enero 30	Representante legal, Comité técnico del sistema de control interno.	Físico, Electrónico, sirel

En visita practicada a la Oficina de Control Interno, no se evidencio, informes de evaluación Institucional en las vigencias objeto de la Auditoria por parte de la Oficina de Control interno de la Universidad del Atlántico, por lo que a pesar de realizar las Auditorías Internas de Gestion, no se consolida la información en informe Institucional que permita a la alta dirección conocer la gestión por procesos de la entidad y tomar las acciones oportunas de mejoramiento..

Los solicitados por la Contaduría General de la Nación como son:

INFORME	NORMA	PERIODICIDAD	PRESENTADO A	MEDIO
Control interno contable	Ley 87 de 1993, Decreto 1599 de Mayo 20 de 2005, Decreto 2621 de 3 de Agosto de 2006, decreto 1027 de 2007 y decreto 943 de mayo 23 de 2014. Resolución 357 de julio 23 de 2008.	Anual Antes del 28 de febrero	Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica o Contralorías Departamentales o Municipales.	Vía internet aplicativo CHIP Se presenta ante la Gobernación Departamental que consolida la información.

Nota: Es el único informe que corresponde rendir a las oficinas de Control Interno a la Contaduría General de la Nación. Se evidencio el informe de control interno contable.



INFORME	NORMA	PERIODICIDAD	PRESENTADO A	MEDIO
Ejecutivo anual sobre el avance del sistema de control interno de cada vigencia.	Ley 87 de noviembre 29 de 1993, Decreto 1826 de agosto 3 de 1994, Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999, Decreto 2539 de 2000, Decreto 1599 de Mayo 20 de 2005, Decreto 2621 de 3 de Agosto de 2006, decreto 1027 de 2007 y decreto 943 de mayo 23 de 2014.	Anual Antes del 28 de febrero	Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, Departamento Administrativo de la Función Pública y Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales o Municipales.	
Cumplimiento uso de software	Circular No. 04 del 22 de diciembre del 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional. Circular 17 de 2011 Dirección nacional de derechos de autor	Anual Antes del 15 de marzo	Dirección Nacional de Derechos de Autor	Vía internet -informe al Despacho.

Evaluación del desempeño laboral.

Previa solicitud del equipo auditor se nos reportó el listado de empleados de carrera administrativa, lo anterior con el objeto de verificar el cumplimiento de las evaluaciones del desempeño. En cumplimiento a la Ley 909 de 2004

“ Ver el Acuerdo de la C.N.S.C. 017 de 2008.”

Artículo 50. La evaluación del desempeño laboral es una herramienta de gestión que con base en juicios objetivos sobre la conducta, las competencias laborales y los aportes al cumplimiento de las metas institucionales de los empleados de carrera y en período de prueba en el desempeño de sus respectivos cargos, busca valorar el mérito como principio sobre el cual se fundamenten su permanencia y desarrollo en el servicio.

Artículo 51. Las evaluaciones del desempeño laboral deben ser:

51.1. Objetivas, imparciales y fundadas en principios de equidad, para lo cual deben tenerse en cuenta tanto las actuaciones positivas como las negativas; y

51.2. Referidas a hechos concretos y a comportamientos demostrados por el empleado durante el lapso evaluado y apreciados dentro de las circunstancias en que el empleado desempeña sus funciones.

Artículo 52. El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos a partir de los planes anuales de gestión del área respectiva, de las metas institucionales y de la evaluación que sobre el área realicen las oficinas de control interno o quienes hagan sus veces, de los comportamientos y competencias laborales, habilidades y actitudes del empleado, enmarcados dentro de la cultura y los valores institucionales.

Para el efecto, los instrumentos de evaluación deberán permitir evidenciar la correspondencia entre el desempeño individual y el desempeño institucional.

Artículo 53. Los empleados de carrera deberán ser evaluados y calificados -...”



Cons.	NIVEL	CARGO	TITULAR	MODO DE VINCULACION
1	PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	BRENDA CAEZ CANO	CARRERA ADMINISTRATIVA
2	PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	MERLY VARGAS JURADO	CARRERA ADMINISTRATIVA
3	PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	YESID ELIAS PACHECO CABANA	CARRERA ADMINISTRATIVA
4	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARMELA ARIZA SUAREZ	CARRERA ADMINISTRATIVA
5	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CATICA MONTALVAN VIVAS	CARRERA ADMINISTRATIVA
6	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CLAUDIA DIAZ BECERRA	CARRERA ADMINISTRATIVA
7	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIANA HERAS LLANOS	CARRERA ADMINISTRATIVA
8	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DOLORES NIETO ORTIZ	CARRERA ADMINISTRATIVA
9	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ENILSA RODRIGUEZ CONTRERAS	CARRERA ADMINISTRATIVA
10	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	IVETTE CARMONA FIGUEROA	CARRERA ADMINISTRATIVA
11	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	JANETT AGAMEZ MUÑOZ	CARRERA ADMINISTRATIVA
12	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	JOAN PATRICIA ISAAC DREXLER	CARRERA ADMINISTRATIVA
13	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	JOSE CASTILLA RODRIGUEZ	CARRERA ADMINISTRATIVA
14	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	JOSE LUIS RODRIGUEZ MUNZON	CARRERA ADMINISTRATIVA
15	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	JOSE MATIAS REYES SALCEDO	CARRERA ADMINISTRATIVA
16	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	JOSE ULISES RODRIGUEZ JIMENEZ	CARRERA ADMINISTRATIVA
17	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	LETICIA HUNDEK PICHON	CARRERA ADMINISTRATIVA
18	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	LUIS JACINTO VILLA ALVAREZ	CARRERA ADMINISTRATIVA
19	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MARIA DE LA CONCEPCION YUNES ESCOBAR	CARRERA ADMINISTRATIVA
20	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MARINA VILLANUEVA IMITOLA	CARRERA ADMINISTRATIVA
21	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MARISOL MONTOYA LARA	CARRERA ADMINISTRATIVA
22	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MARITZA NOLASCO BARRANCO	CARRERA ADMINISTRATIVA
23	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MARLY ESTRADA CAMARGO	CARRERA ADMINISTRATIVA
24	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NESTOR HERRERA RODELO	CARRERA ADMINISTRATIVA
25	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	OLGA LUCIA MARIN MARSIGLIA	CARRERA ADMINISTRATIVA
26	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RICARDO LUIS SEVILLA MERCADO	CARRERA ADMINISTRATIVA
27	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RINA LEMBER MUTIS	CARRERA ADMINISTRATIVA
28	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ROBERTO WILLIAM JIMENEZ GONZALEZ	CARRERA ADMINISTRATIVA
29	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SANDRA SEGRERA ARELLANA	CARRERA ADMINISTRATIVA
30	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TULIA ROSA MERCADO RUIZ	CARRERA ADMINISTRATIVA
31	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO	ANA MATILDE IGLESIAS PINEDA	CARRERA ADMINISTRATIVA
32	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO	HORACIO DE JESUS GUERRERO LOPEZ	CARRERA ADMINISTRATIVA
33	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO	IVAN JESUS CISNERO CANO	CARRERA ADMINISTRATIVA
34	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO	JUAN ALVAREZ PRETEL	CARRERA ADMINISTRATIVA
35	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO	MATZARY CORCHO MOLINARES	CARRERA ADMINISTRATIVA
36	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO	MILENA MARENCO BEOKHOUDT	CARRERA ADMINISTRATIVA
37	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO	NELLY MOVILLA CERVANTES	CARRERA ADMINISTRATIVA
38	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO	ROCIO ELENA NAVARRO BULA	CARRERA ADMINISTRATIVA
39		AUXILIAR DE SERVICIOS	XIOMARA JULIAO DE LAYTZ	CARRERA ADMINISTRATIVA
40	ASISTENCIAL	SECRETARIA	COLOMBIA ROMERO GUTIERREZ	CARRERA ADMINISTRATIVA
41	ASISTENCIAL	SECRETARIA	GUADALUPE VASQUEZ LOPEZ	CARRERA ADMINISTRATIVA
42	ASISTENCIAL	SECRETARIA	LUCY CANEVA CANO	CARRERA ADMINISTRATIVA
43	ASISTENCIAL	SECRETARIA	MARIA FERNANDEZ PADILLA	CARRERA ADMINISTRATIVA
44	ASISTENCIAL	SECRETARIA	MARIA PACHECO HERRERA	CARRERA ADMINISTRATIVA
45	ASISTENCIAL	SECRETARIA	MERANAMIS PEREZ MORENO	CARRERA ADMINISTRATIVA

Mediante acta de visita de fecha de fecha 23 de noviembre de 2016, en el marco de la auditoria, en el Despacho de la Oficina de Talento Humano de la Universidad del atlántico, no se evidenciaron las Evaluaciones del desempeño del personal de carrera Administrativa.

En igual sentido, se observo en informe de Auditoria Interna de Noviembre de 2015 que se evidencio en igual sentido, la ausencia de evaluaciones de desempeño de la vigencia 2014. Consta en las informaciones suministradas por parte de la Oficina de Control Interno de la Universidad del Atlántico al equipo Auditor.



EVALUACION DEL DESEMPEÑO

El Proceso de Talento Humano durante el año 2014, efectuó una serie de actividades de capacitación en diferentes aspectos para los funcionarios de la Universidad, pero la evaluación del desempeño a los funcionarios de carrera no se ha efectuado desde hace varios periodos. Esto trae como consecuencia, entre otras cosas, el que no se haya logrado cumplir en un 100% con la implementación del MECI 2014, lo que disminuye el indicador anual que mide el Departamento Administrativo de la Función Pública en cuanto al Modelo Estándar de Control Interno MECI.” (El subraya es nuestro)

Tomado de Informe de Auditoría Interna de la Universidad del atlántico

OBSERVACION N° 24 (Administrativa y Disciplinario)

CONDICION: En visita practicada a la Oficina de Talento Humano de la Universidad del atlántico, se solicitaron las Evaluaciones del Desempeño de los empleados de carrera administrativa de la entidad en las vigencia 2014,y 2015, evidenciándose la inexistencia de las evaluaciones del desempeño sobre la conducta de los empleados adscritos a la planta de personal de la Universidad del Atlántico, que se encuentra en carrera administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 24.

HALLAZGO N° 24 (Administrativa y Disciplinario)

CONDICION: En visita practicada a la Oficina de Talento Humano de la Universidad del atlántico, se solicitaron las Evaluaciones del Desempeño de los empleados de carrera administrativa de la entidad en las vigencia 2014,y 2015, evidenciándose la inexistencia de las evaluaciones del desempeño sobre la conducta de los empleados adscritos a la planta de personal de la Universidad del Atlántico, que se encuentra en carrera administrativa.

CRITERIO: Ley 87 de noviembre de 1993 y Ley 909 de 2004. Ley 734 de 2002.

CAUSA Falta de Conocimiento y Autocontrol por parte del dueño del proceso-oficina de talento Humano y por parte de la Oficina de control interno, en cuanto a la evaluación y seguimiento al cumplimiento de la Ley.

EFECTO: No se puede valorar de manera objetiva el mérito como principio sobre el cual se fundamenten la permanencia y desarrollo en el servicio de los empleados de carrera de la Universidad del atlántico.



SISTEMA DE QUEJAS Y RECLAMOS.

Informe	Criterio de Ley	Vigencia	Funcionario	Medio
Informe Atención Oficina de Quejas Sugerencias y Reclamos	Ley 1474 de 2011 artículo 76.	Semestral	Comité técnico del sistema de control interno.	Presentados al despacho -físico

En cuanto al sistema de Atención al Ciudadano. La universidad del Atlántico ha creado el sistema de atención al ciudadano para efectos de que la comunidad en general interponga quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones por los servicios prestados por la Institución; para lo anterior, establecieron que deben cumplirse las siguientes condiciones:

Sistema de Atención de la Universidad del ATLANTICO.
<ul style="list-style-type: none"> • Toda queja, reclamo, sugerencia o felicitación, deberá allegarse de manera respetuosa por los medios establecidos por la Universidad para el efecto: Página WEB, Buzones, por escrito y verbalmente. • Página WEB: Para registrar una solicitud o requerimiento, deberá ingresar a la página web: www.uniatlantico.edu.co y hacer clic en el link de atención al ciudadano. La solicitud por éste medio debe llenar los requisitos mínimos exigidos en el aplicativo. • Buzones de sugerencias: Para el trámite de las solicitudes o requerimientos también se encuentran situados buzones de sugerencias en la Sede Norte - Bloque B, Oficinas Administrativas – pasillo central y Vice rectoría de Bienestar Universitario. Sede Bellas Artes Oficinas Administrativas – pasillo central. • Medio Escrito: Las solicitudes o requerimientos también se pueden presentar en forma escrita. <u>Deberán ser dirigidas a la Oficina de Control Interno</u> (el subrayado es nuestro) y contener por lo menos la siguiente información: Los nombres y apellidos completos del solicitante y/o su representante o apoderado, si es el caso; documento de identidad; dirección de correspondencia; objeto de la solicitud; razones en que se apoya y la relación de documentos que se constituyen en soporte o evidencia de la situación mencionada. • Verbalmente: Si se desea interponer la solicitud o requerimiento de forma verbal, deberá dirigirse a la Oficina de Control Interno situada en el Bloque A de la sede Norte (Km 7 Antigua Vía a Puerto Colombia), diligenciar el Formato de Atención al Ciudadano, y entregarlo a la persona responsable de la mencionada oficina. • Toda queja, reclamo o sugerencia presentada sin el cumplimiento de las políticas antes descritas se tendrá como no presentada y no se le dará trámite.

Fuente: Pag. Web de la Universidad y verificado en el Despacho de la Oficina de Control Interno.

En relación a la atención y respuesta de las quejas y reclamos PQR, la Universidad del atlántico, según reporte de la Jefatura de Control Interno, cuenta con un sistema de Atención, quejas y reclamos, el cual atiende la Oficina de Control Interno directamente, sirviendo de enlace y coordinación con las distintas dependencias en el traslado de las quejas y reclamos que correspondan por competencia a determinado proceso. (Sistematizado). En igual sentido, la Oficina de Control Interno, hace el seguimiento a las mismas, según sus voces, convirtiéndose en Juez y Parte en cuanto a la Atención, trámite y seguimiento de las quejas que los



usuarios o comunidad formulen ante la Universidad del atlántico. No se evidenciaron los informes de seguimiento semestral que debe rendir la Oficina de control interno.

De acuerdo al análisis de documentos como consta en Acta de fecha 20 de octubre de 2016, levantada en la Oficina de Control Interno en el marco de la presente Auditoria. Cabe señalar que el **“Artículo 76. Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos. Reglamentado por el Decreto Nacional 2641 de 2012.** *En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.*

La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular. En la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios.

Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público.

Derogado por el art. 237, Decreto Nacional 019 de 2012. La oficina de quejas, sugerencias y reclamos será la encargada de conocer dichas quejas para realizar la investigación correspondiente en coordinación con el operador disciplinario interno, con el fin de iniciar las investigaciones a que hubiere lugar.

El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a la presente norma.”

En la Universidad del atlántico no existe una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad. Esta labor la viene realizando la oficina de control interno, siendo el evaluador independiente conforme la Ley 87 de nov 1993 y decreto 943 de 2014.

Por disposición legal, La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y **rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular.** En la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios.

OBSERVACION N° 25 (Administrativa y Disciplinaria)

CONDICION: En la Universidad del atlántico, oficina de Control Interno, no se evidenciaron los informes semestrales del Sistema de quejas sugerencias y



reclamos de la Entidad, correspondientes a las vigencia 2014 y 2015 y la Oficina evaluadora independiente igualmente maneja el Sistema de Quejas y Reclamos.(Juez y Parte)..

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 25.

HALLAZGO N° 25 (Administrativa y Disciplinaria)

CONDICION: En la Universidad del Atlántico, oficina de Control Interno, no se evidenciaron los informes semestrales del Sistema de quejas sugerencias y reclamos de la Entidad, correspondientes a las vigencia 2014 y 2015 y la Oficina evaluadora independiente igualmente maneja el Sistema de Quejas y Reclamos.(Juez y Parte)..

CRITERIO: Ley 1474 de 2011 artículo 76,. Decreto 943 de 2014, la ley 734 del 2002

CAUSA: Desconocimiento de la Ley por parte de la Dirección y por parte de la Oficina de Control Interno, carencia de informes de ley-

EFFECTO: Ocasionando falta de control y seguimiento a la oportuna atención de los ciudadanos en el cumplimiento de la información y comunicación ejes transversales del MECI.

INFORMES PORMENORIZADOS DEL ESTADO DE CONTROL INTERNO.

INFORME	NORMA	PERIODICIDAD	PRESENTADO A	MEDIO
Informe Pormenorizado del estado de control interno	Ley 1474 de 2011 art 9, Ley 87 de noviembre 29 de 1993, Decreto 1826 de agosto 3 de 1994, Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999, Decreto 2539 de 2000, Decreto 1599 de Mayo 20 de 2005, Decreto 2621 de 3 de Agosto de 2006 y decreto 943 de mayo 23 de 2014.	Cuatrimestral Marzo 11 Julio 11 Noviembre 11	Comité técnico del sistema de control interno. Ciudadanía en general y partes interesadas	Página web institucional Presentados al despacho

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 9° de la Ley 1474 de 2011, la Oficina de Control Interno presentó los *Informes Pormenorizados sobre el Estado del Control interno en la Entidad*, correspondiente a los siguientes períodos así:



INFORME PORMENORIZADO DEL ESTADO DEL CONTROL INTERNO LEY 1474 DE 2011		
Jefe de Control Interno o quien haga sus veces:	Jaime Hiram De Santis Villadiego	Período Evaluado: Noviembre 2013 – Febrero 2014 Fecha de Elaboración: Marzo 14 de 2014
INFORME PORMENORIZADO DEL ESTADO DEL CONTROL INTERNO LEY 1474 DE 2011		
Jefe de Control Interno o quien haga sus veces:	Jaime Hiram De Santis Villadiego	Período Evaluado: Julio 2014 – Octubre 2014 Fecha de Elaboración: Noviembre 13 de 2014
INFORME PORMENORIZADO DEL ESTADO DEL CONTROL INTERNO LEY 1474 DE 2011		
Jefe de Control Interno:	Jaime Hiram De Santis Villadiego	Período Evaluado: Noviembre 2014 – Febrero 2015 Fecha de Elaboración: 9 de marzo de 2015

VIGENCIA 2015

INFORME PORMENORIZADO DEL ESTADO DEL CONTROL INTERNO LEY 1474 DE 2011		
Jefe de Control Interno:	Jaime Hiram De Santis Villadiego	Período Evaluado: Marzo 2015 – Junio 2015 Fecha de Elaboración: 9 de julio de 2015
INFORME PORMENORIZADO DEL ESTADO DEL CONTROL INTERNO LEY 1474 DE 2011		
Jefe de Control Interno:	Jaime Hiram De Santis Villadiego	Período Evaluado: Julio 2015 – Octubre 2015 Fecha de Elaboración: 9 de noviembre de 2015
INFORME PORMENORIZADO DEL ESTADO DEL CONTROL INTERNO LEY 1474 DE 2011		
Jefe de Control Interno:	Jaime Hiram De Santis Villadiego	Período Evaluado: Noviembre 2015 – Febrero 2016 Fecha de Elaboración: 7 de marzo de 2016

INFORMES DE LEY DE CONTROL INTERNO (AMPARADO EN LOS INFORMES DE LAS AREAS DE GESTIÓN DEL MAPA DE PROCESOS)

- Informes de efectividad del control interno contable.
- Informe de austeridad y eficiencia del gasto público.
- Informe ejecutivo anual de la evaluación del sistema de control interno.
- Informe Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- Informes pormenorizados del estado del control interno.
- Informe de análisis trimestral de PQRS

Fuente: Universidad del Atlántico-Oficina de Control Interno.



Publicación de los Informes Pormenorizados- Pagina web.

Por parte del equipo auditor se verifico en página web si se encontraban publicada conforme ley los informes pormenorizados, encontrándose que no existían las publicaciones de los informes pormenorizados sobre el estado de control interno. Tampoco se evidencio oficios remisorios de los mismos, con destino al Representante Legal de la Entidad.

En trabajo de campo que consta en visita practicada a la Oficina de Control interno, de fecha 20 de octubre de 2015, la jefa manifestó que “Los informes pormenorizados sobre el estado de Control Interno, no se encuentra publicadas las vigencias 2014-2015, por que se han bajado y se deja la vigencia actual”, no obstante, no se observa pantallazo de la publicación que se evidencie su cumplimiento como tampoco constancias de recibidos al Despacho del Rector de la Entidad.

OBSERVACION N° 26 (Administrativa y Disciplinario)

CONDICION: En la Universidad del Atlántico, no se evidencio en la página web de la entidad las publicaciones cuatrimestrales de los informes pormenorizados del estado de Control Interno de la Entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 26.

HALLAZGO N° 26 (Administrativa y Disciplinario)

CONDICION: En la Universidad del Atlántico, no se evidencio en la página web de la entidad las publicaciones cuatrimestrales de los informes pormenorizados del estado de Control Interno de la Entidad.

CRITERIO: En clara violación con lo establecido por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. la ley 734 del 2002

CAUSA: Falta de Conocimiento por parte de la Oficina de Control Interno de la Universidad del Atlántico.

EFECTO: Ocasionando la inexistencia de información sobre el estado de control interno, en relación con los componentes, elementos y ejes transversales, y en consecuencia, la ausencia de medidas oportunas para el mejoramiento continuo en la entidad.



Cabe señalar, que Ley 1474 de 2011, artículo 9 precisa Reportes del Responsable de Control Interno. Modifíquese el Artículo 14 de la Ley 87 de 1993, quedara así; *“El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento...El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado de control interno de dicha entidad, **so pena de incurrir en falta disciplinaria grave**”*.

IMPLEMENTACION MECI 2014

Con respecto a la responsabilidad del Control Interno, el artículo 60 de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno de las Entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, dispone: "El establecimiento y desarrollo del sistema de Control Interno en los organismos y Entidades del Públicas, será responsabilidad del Representante Legal o el máximo directivo correspondiente. No obstante la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los Jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Asi mismo el código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, en su artículo 34 numeral 31, establece como deber de todo servidor Público, adoptar el sistema de Control Interno y la función independiente de la Auditoría interna de que trata la Ley 87 de 1993, y demás normas que la modifiquen o complementen.

Que el Artículo 1o del Decreto 1599 del 20 de Mayo de 2005, estableció la obligación para el Estado Colombiano adoptar el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

Que el art. 5 Decreto 943 del 21 de Mayo de 2014, Deroga el Decreto 1599 de 2005, y establece la actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, el cual es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades del Estado. El artículo 4°, numeral segundo establece que: "las entidades y organismos que cuentan con un modelo implementando, deberán realizar los ajustes necesarios para adaptar en su interior, los cambios surtidos en la Actualización del MECI.

El Decreto 943 en mención, estableció que el Modelo se implementaría a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del citado decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado.

IMPLEMENTACIÓN ACTUALIZACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO.



Teniendo en cuenta el decreto 943 del 21 de Mayo de 2014 el cual da directrices para la implementación del Modelo Actualizado se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

Las entidades creadas dentro del año anterior a la publicación del presente decreto, implementarán el Modelo Actualizado, de acuerdo a las siguientes fases:

TABLA DE IMPLMETACION DEL CONTROL INTERNO		
Item	FASE I	TIEMPO
1	Información y Comunicación	6 Meses
2	Modelo de Operación por procesos	
3	Planes, Programas y Proyectos	
4	Políticas de operación	
5	Estructura organizacional	
6	Indicadores de Gestión	
FASE II		
1	Acuerdos, compromisos y protocolos éticos	3 Meses
2	Desarrollo del Talento Humano	
FASE III		
1	Políticas de Administración del Riesgo	6 Meses
2	Identificación del Riesgo	
3	Análisis y Valoración del Riesgo	
FASE IV		
1	Autoevaluación Institucional	6 Meses
2	Auditoría Interna	
3	Planes de Mejoramiento	

El Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI proporciona la estructura básica para evaluar la estrategia, la gestión y los propios mecanismos de evaluación del proceso administrativo, y aunque promueve una estructura uniforme, puede ser adaptada a las necesidades específicas de cada entidad, a sus objetivos, estructura, tamaño, procesos y servicios que suministran. El MECI concibe el Control Interno como un conjunto de elementos interrelacionados, donde intervienen todos los servidores de la entidad, como responsables del control en el ejercicio de sus actividades; busca garantizar razonablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado; a su vez, persigue la coordinación de las acciones, la fluidez de la información y comunicación, anticipando y corrigiendo, de manera oportuna, las debilidades que se presentan en el quehacer institucional

OBSERVACION N° 27 (Administrativa)

CONDICION: En la Universidad del atlántico analizando cada uno de los Módulos, Componentes y Elementos se encontró la Universidad del Atlantico no se implemento la totalidad de los productos MECI. en las vigencias 2014-2015.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación



CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 27.

HALLAZGO N° 27 (Administrativa)

CONDICION: En la Universidad del Atlántico analizando cada uno de los Módulos, Componentes y Elementos se encontró la Universidad del Atlántico no se implementó la totalidad de los productos MECI en las vigencias 2014-2015. . .

CRITERIO: Contraviniendo el decreto 943 del 21 de Mayo de 2014, no cuenta con la totalidad de Productos terminados para la implementación de los Sistemas (MECI).

CAUSA: Falta de compromiso y celeridad en el cumplimiento de las normas en materia de control interno, por parte de los dueños y responsables de los procesos en la Universidad. Específicamente, en cuanto al desarrollo del Talento Humano, Comunicación e información, Gestión Documental. .

EFFECTO: Ocasionando incumplimiento por parte de la entidad en la Actualización del MECI y debilidades en el quehacer Institucional.

En la Universidad del Atlántico, no se ha podido dar cierre a la adaptación del MECI 2014, teniendo en cuenta algunas de las debilidades que se han presentado como constan en los informes pormenorizados de control interno, como por ejemplo, la política de comunicaciones, los programas de inducción, re-inducción, bienestar y evaluación del desempeño. Continúa el incumplimiento de algunos procesos en la entrega oportuna de los planes de mejoramiento que deben realizar con base en los hallazgos expresados en los informes de auditoría. Continúa el desinterés de algunos procesos por entregar de manera oportuna las evidencias solicitadas para auditar. Están trabajando para cumplir con los parámetros de la ley 1712 de 2014 en su totalidad.

PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO –LEY 1474 DE 2011.

INFORME	NORMA	PERIODICIDAD	PRESENTADO A	MEDIO
Seguimiento plan anticorrupción y atención al ciudadano	Ley 1474 de 2011 artículo 73, decreto 2641 de 2012.	Cuatrimestral	Presentados al Despacho -	Página web institucional

A pesar de contar con el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, la oficina de Control Interno, responsable de su seguimiento, no ha podido realizar el informe de seguimiento a los riesgos de corrupción, debido a que los responsables de procesos no han entregado el informe de monitoreo que deben realizar. El citado informe debe ser publicado en página web conforme ley.



El Plan Anticorrupción y atención al ciudadano de las vigencias 2014 y 2015, fueron requeridos por parte del equipo Auditor, y mediante comunicación fechada octubre 10 de 2016, OCI-UATL -00080-16, nos hacen entrega del Plan anticorrupción del 2016, en medio magnético, no obstante, no se evidenciaron las vigencias requeridas 2014 y 2015, se evidencia reporte de la vigencia 2016, el cual fue adoptado mediante Acto Administrativo.

En consecuencia, no se evidenciaron los planes anticorrupción de las vigencias 2014 y 2015, la Universidad del Atlántico presenta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano solo vigencia 2016, y es el que aparece publicado en la página web, por lo que es importante precisar que el Plan Anticorrupción es una herramienta orientada básicamente a la prevención, detección y respuesta a todo acto contrario al buen actuar, a la rectitud y la transparencia pública, por parte de los servidores públicos y contratistas que presten sus servicios a la Institución.

Es de ley definir, Mapa de Riesgos de corrupción y mitigación, Racionalización de trámites, Rendición de Cuentas, Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, Mecanismos para la transparencia y acceso a la información, e Iniciativas adicionales.”

Cabe señalar, que de conformidad con la Ley 1474 de 2011 Artículo 73. Precisa la obligatoriedad del *Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*. Reglamentado por el Decreto Nacional 2641 de 2012., expresa la norma que, cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia.

OBERVACION N° 28 (Administrativa y Disciplinario)

CONDICION: Revisada la Página Web de la Universidad del Atlántico, no se evidencio, el Seguimiento cuatrimestral al Plan Anticorrupción y Atención Ciudadano de la entidad, el cual debió realizar en las vigencia 2014 y 2015 la Oficina de Control interno de la Entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el



equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 28.

HALLAZGO N° 28 (Administrativa y Disciplinario)

CONDICION: Revisada la Página Web de la Universidad del Atlántico, no se evidencio, el Seguimiento cuatrimestral al Plan Anticorrupción y Atención Ciudadano de la entidad, el cual debió realizar en las vigencia 2014 y 2015 la Oficina de Control interno de la Entidad.

CRITERIO: Ley 1474 de 2011 artículo 73, decreto 2641 de 2012., Ley 734 de 2002

CAUSA: Desconocimiento de la norma y falta de capacitación en el contenido de la Ley, carencia de una herramienta de Control contra la Corrupción.

EFFECTO: Ocasionando riesgos en la Universidad en relación con la transparencia publica en sus diferentes procesos. .

GESTIÓN DOCUMENTAL (Ley 594 de 2000 -Ley general de archivo.)

En trabajo de campo que consta en visita practicada en fecha 28 de noviembre de 2016, en el marco de la Auditoria a la oficina de Archivo de la Universidad del Atlántico, se evidencio que las Tablas de Retención Documental no se encuentran actualizadas.

Existe comité de gestión documental de la Universidad del Atlántico, según acto administrativo de fecha 17 de mayo de 2009, Res. 000468. Se evidenciaron actas de reunión del año 2014 y 2015, algunas capacitaciones realizadas, y seguimientos de gestión documental.

Avances: El proceso de gestión documental en la Universidad del Atlántico, ha presentado avances en cuanto a la organización de documentos de algunas dependencias con ayuda del SENA, quien ha suministrado grupos de técnicos y tecnólogos para la realización de estos trabajos; sin embargo, institucionalmente persisten situaciones de fondo como es el espacio físico para conservar el archivo general que todavía reposa en la mayoría de las instalaciones de la universidad.

Capacitaciones: Se han realizado capacitaciones para el manejo y control adecuado de los archivos y observa que en facultades como nutrición y dietética, ciencias de la educación, departamento financiero, oficina de control disciplinario entre otras se han realizado clasificaciones, depuración, foliación e inventarios documentales, también se evidencia que la disposición final de estos archivos no ha sido posible por razones de espacio, así mismo de acuerdo al volumen de producción documental y al número de oficinas productoras de los mismos se hace necesario realizar acciones efectivas para cumplir con las normas sobre la conservación y custodia.



Espacio Físico del Archivo Central: Según entrevista al responsable desde hace varios años el poco espacio físico del archivo central ha impedido cumplir el cronograma de transferencias programado anualmente, permitiendo acumular la producción de documentos en las bases de origen, esto genera riesgos potenciales como pérdidas importantes de memoria histórica institucional. Se observa también, que las eliminaciones de documentos no se están implementando todavía, en el periodo 2013 solo se realizaron dos de las cinco programadas. (Se evidencia en informe de Auditoría Interna vig. 2014).

Se verifico el traslado del Departamento de Admisiones y Registro para su nuevo edificio, el lugar donde funcionaba este departamento fue adecuado para archivo, a pesar de ello, no se ha podido dar inicio al proceso de transferencia documental. Con la resolución rectoral No. 000572 del 11 de mayo de 2010 se aprobaron las tablas de retención documental que a la fecha de este informe no son aplicadas 100% en todas las dependencias; algunas de estas se encuentran desactualizadas. La visita de Auditoria corrobora lo dicho en informe de control interno “Dentro de las actividades de hacer de la caracterización del proceso de gestión documental está realizar seguimiento al proceso para identificar que los documentos estén archivados conforme a la ley 594 de 2000 (Ley general de archivo). Sin embargo se ha evidenciado en las auditorías internas de calidad que algunos procesos no están cumpliendo adecuadamente con el sistema de archivo y conservación, los documentos no están rotulados conforme a las tablas de retención y no se ha evaluado la efectividad de las capacitaciones recibidas por los funcionarios designados para organizar la gestión documental en cada dependencia. “(Fuente: Informe de Auditoría Interna vigencia 2014).

Es importante, la organización de las principales series misionales de las oficinas productoras y los documentos de apoyo, cambio de unidades de conservación tanto generales como específicas, levantamiento de inventario documental de la documentación procesadas.

OBSERVACION N° 29 (Administrativa y Disciplinaria)

CONDICION: En el trabajo de campo en la Universidad del Atlántico se evidencio que las tablas de retención documental se encuentran desactualizadas y no se cumple con la conservación de la memoria institucional, falta de foliación de la documentación contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el



equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 29.

HALLAZGO N° 29 (Administrativa y Disciplinaria)

CONDICION: En el trabajo de campo en la Universidad del Atlántico se evidencio que las tablas de retención documental se encuentran desactualizadas y no se cumple con la conservación de la memoria institucional, falta de foliación de la documentación contractual.

CRITERIO: Decreto 943 del 21 de Mayo de 2014, Ley 594 de 2000, Ley 734 de 2002.

CAUSA: Se evidencio que la entidad no cuenta con las tablas de retención documental actualizadas de acuerdo lo previsto en la Normatividad por falta de conocimiento en la aplicación y adopción de la Ley de Archivo..

EFECTO: Mal manejo y administración de las documentación en la entidad e inadecuado archivo de la misma y posible desorden y perdida de la información..

En igual sentido, no se evidenciaron informes de Control Previo a la Contratacion de la Universidad , en clara violación a la Ley 80 de 1993 art. 65, se recomienda que la Oficina de Control Interno, ejerza mayor control a las etapas contractuales, a fin evitar riesgos que afecten a la Entidad en el manejo del proceso contractual. Solo se evidencio una Auditoria de Bienes y servicios de la vigencia 2014.

Destaco el Jefe de control Interno las siguientes debilidades:

“DEBILIDADES

- Las inconsistencias de algunos contratos reveladas en el diagnóstico surgidos de la inspección de evidencias.
- El atraso en la realización del inventario general de activos
- El atraso en la actualización del estatuto contractual institucional
- La actualización de la matriz de riesgos del proceso”.-

Lo anterior, corrobora lo evidenciado en la presente Auditoria.

OBSERVACION N° 30 (Administrativa y Disciplinaria)

CONDICION: En el trabajo de campo en la Universidad del Atlántico se evidencio que en las carpetas de los contratos no se registran controles previos a la Contratacion por parte de la Oficina de Control Interno, vigencias 2014-2015.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación



CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 30

HALLAZGO N° 30 (Administrativa y Disciplinaria)

CONDICION: En el trabajo de campo en la Universidad del Atlántico se evidenció que en las carpetas de los contratos no se registran controles previos a la Contratación por parte de la Oficina de Control Interno, vigencias 2014-2015. . .

CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 87 de nov de 1993, Ley 734 de 2002.

CAUSA: Inaplicabilidad de la normatividad. . .

EFECTO: Ocasionando posibles incumplimiento de las normas legales.

GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN

Seguridad de la Información en las vigencias 2014 y 2015.

La Universidad en la actualidad no cuenta con un software integrado que permita la interface automática entre procesos, sin embargo, esta situación no afecta significativamente la seguridad de la información, debido a que en las diferentes áreas en donde se requieren accesos restringidos, se cuenta con las condiciones de seguridad que bloquean el acceso a los particulares. De igual forma, el ingreso a los programas de contabilidad, financiera y pagaduría, se encuentra limitado a los encargados de realizar tales actividades.

En las salas de informática para la vigencia 2014 no se contaba con una herramienta que realizara los controles de los equipos en cuanto a almacenamiento de la información, gestión de la información entre otros, para solucionar el inconveniente se implementó el Smart shield que es un software para la administración de las salas de cómputo, que permite la protección y restauración de los equipos de cada una de las salas, evitando los efectos nocivos de virus, spyware y malas manipulaciones por parte de los usuarios, manteniendo los equipos en condiciones adecuadas para la comunidad universitaria.

Durante la vigencia del 2014 la universidad cuenta con el antivirus karpesky para las redes de la universidad, cuya licencia venció en octubre de 2015 y después de esta fecha se instaló el antivirus gratuito de Windows llamado Security Essential cuya protección es del 92%, situación que no es coherente y poco efectiva en comparación con las necesidades del alma mater, debido a que los programas gratuitos no brindan una cobertura completa como lo es uno pago.



En cuanto a lo relacionado con inclusión de notas de los estudiantes, este proceso también cuenta con la seguridad que hasta el momento ha garantizado la integridad en los registros de las calificaciones presentadas por los docentes.

SOTFWARE CONTABLE, FINANCIERO Y DE TALENTO HUMANO

La Universidad en las vigencias 2014 y 2015 no cuenta con un software integrado que permita la interface automática entre áreas, situación que afecta significativamente el suministro de la información ya que los reportes en las diferentes áreas del proceso no se encuentran integradas y los reportes se encuentran supeditados a la extracción de información manual, las nóminas no se encuentran integradas, persisten las fallas graves en los sistemas informativos al tener deficiencias en el software Gestasoft y al tener un nuevo programa denominado Peoplesoft sin haber sido posible su implementación en las vigencia 2014 y 2015.

Se evidencio que no existe un inventario físico de los bienes muebles e inmuebles de la universidad del atlántico, al ser reiteradamente solicitado como consta en los papeles de trabajo de esta comisión, el equipo auditor de la Contraloría se apoyó en el informe presentado por la Una ingeniera contratista de la universidad, quien envía al ingeniero José Camacho, jefe de la oficina de informática, el 16 de Diciembre de 2015 “acta de pérdidas de equipo tecnológicos leasing y propios de la universidad el cual desarrollo durante los años 2014 y 2015, siendo este último año, el tercer informe presentado por la ingeniera Contratista.

En este informe se hace relación de los equipos obtenidos por la universidad del Atlántico en el leasing contratado con la empresa Quintec versus la diferencia por faltantes de inventarios a la fecha, se expresa también que la universidad cuenta con un total de 2274 equipos de informática entregados para esta fecha (16 de diciembre de 2015), de ese total de equipos hay 39 faltantes en inventario, 12 reportados como robados, 20 faltantes del año 2014 y 7 faltantes en el año 2015. Esta situación nos deja ver claramente que hay un alto grado de inseguridad, de poco control y cumplimiento de funciones como es el caso del departamento de seguridad . bienes y suministros como también por parte de la oficina de control interno, quienes debieron cumplir con sus fines como son la seguridad de los equipos y el control de los procesos, tener los registros de ingreso, codificación, almacenamiento, entrega y custodia de los equipos de la universidad, súmese el hecho, que la información obtenida por la ingeniera Contratista le cabe la “incertidumbre en la confiabilidad de los datos” pues debió llevarse un inventario y control desde el inicio de la compra, obtención, donación u otro mecanismo que permitió que la universidad creciera tecnológicamente y no hacerlo sobre la marcha cuando ya se presentaban faltantes en inventario.



A continuación, se describe detalladamente los equipos entregados y los que están como faltantes en la siguiente tabla:

Referencia	cantidad de equipos entregados a la universidad del atlántico	Total diferencias Faltantes en el inventario	Reportado como robado 20 de Diciembre de 2011y 18 de Diciembre de 2012 dentro del total de faltantes	Detectado en el año 2014 dentro del total de faltantes	detectado en el año 2015 dentro del total de faltantes
Aulas movil	2	0	0	0	0
Tableros smart	16	0	0	0	0
iMac 27" / SD	40	0	0	0	0
Mac Pro (Mid 2011)	4	0	0	0	0
Portatiles EDGE 14-0578 DFS	25	7	0	6	1
CPU S20-4105 CA7	130	3	0	0	3
Monitor 2572-HB6 (monitor S20)	130	3	0	1	2
M 70 Z-7597 E7S (todo en 1)	50	2	2	0	0
A 70 Z-1186 A4S (todo en 1)	150	1	1	0	0
CPU M90-5485 AK7	776	13	7	6	0
Monitor 4434-HE1 (monitor de M90)	776	9	2	6	1
A 70 Z-1186 A4S (1 propios de la universidad del Atlántico)	175	1	0	1	0
TOTALES	2274	39	12	20	7
PORCENTAJE	100	1,715039578	0,527704485	0,879507476	0,307827617

Nota: Extraído del informe de fecha recibido por la UA 18/03/2015 radicado 006200 (37 folios), enviado por la ingeniera Fairuz Rolong al Ingeniero José Camacho.

Si el universo (100% de los equipos) es 2274 equipos para las vigencias de la auditoría, el 1.71% de estos se encuentran perdidos sin tener en cuenta la razón que causo esto, porcentaje minúsculo en los datos sin embargo a la hora de contabilizar el valor de los equipos faltantes deja de ser un simple dato de porcentaje mínimo para llegar a ser el valor en dinero de los 39 equipos faltantes.

De los 12 equipos que fueron robados, solo entregaron a la comisión 2 procesos denunciados ante la policía quedando pendientes 10 equipos por instaurar las respectivas denuncias con el órgano judicial.



Tabla 2.

MARCA	EQUIPO	SERIAL	ESTADO	FECHA	RESPONSABLE	DENUNCIA	ENTIDAD DONDE DENUNCIA	VALOR	POLIZA DE GARANTIA	POLIZA EJECUTADA
HP	PORTATIL	2CE249004S	ROBADO DE UN TAXI	10/11/2014	JACKELINE VALLEJO	RAD 527842189095981	POLICIA NACIONAL	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	DESCONOCIDA
HP	CARGADOR	F120881242087355	ROBADO	10/11/2014	JACKELINE VALLEJO	RAD 527842189095981	POLICIA NACIONAL	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	DESCONOCIDA
MARCA	EQUIPO	SERIAL	ESTADO	FECHA	RESPONSABLE	DENUNCIA	ENTIDAD DONDE DENUNCIA	VALOR	POLIZA DE GARANTIA	POLIZA EJECUTADA
HP	PORTATIL	2CE249005S	ROBADO DEL SALON A301	6/09/2014	MARIA CLAUDIA SALCEDO	SIN RAD	NO SE ESPECIFICA	900.000	DESCONOCIDA	DESCONOCIDA
	PROBOOK 4440S			7/09/2014						

Tal como se aprecia en el cuadro superior no se conoce póliza de garantías de los equipos para hacerlas efectivas, además de que estos seriales de los equipos HP PROBOOK 4440 hacen parte de los equipos del programa peoplesoft y que además pertenecen a la universidad, tal cual lo estipula el informe de la ingeniera Contratista, cabe preguntarse las razones por las cuales estos equipos eran usados para otros fines distintos al objeto de las suites que debieron instalarse con peoplesoft.

Con extrañeza y ante una situación tan delicada como es la pérdida de equipos de cómputo, como se evidencio que el equipo de serial 2CE 249004S que aparece entregado a Gabriel González/peoplesoft 2014, lo estaba usando la señora Jacqueline Vallejo Mesa, consultora técnica de interservices.

Otro caso particular es el del serial 2CE 249005S entregado a Jaime de Santis Vicerrector de bienestar universitario (E) pero que en realidad lo usaba María Claudia Salcedo Salgado docente de la universidad.

Bajo estas evidencias se observa que los equipos asignados para peoplesoft eran usados para varias cosas menos para la instalación de las suites, sin los debidos controles básicos en la administración de estos bienes tecnológicos de la universidad.

No se observa ninguna investigación por parte de la rectoría u órgano de control interno disciplinario en la pérdida de estos equipos.

Se observa que en el año 2014 fueron reportados 19 equipos, sin las denuncias ante la policía, tampoco se observa investigación de control interno disciplinario o quien haga sus veces.

En el año 2015 fueron reportados 8, sin las respectivas denuncias ante la policía, tampoco se observa investigación de control interno disciplinario quien haga sus veces.

En cuanto a los equipos HP PROBOOK 4440s obtenidos para el proyecto peoplesoft fueron entregados 42 de acuerdo a información entregada por el proveedor al jefe de informática de la universidad del atlántico (consta en el tercer informe de la ingeniera Contratista), tal como se describe a continuación:



Referencia	Cantidad entregada a la UA por el proveedor	corroborados físicamente	Sin acta de entrega ni recibo	reportado como robado por el usuario	Sin constatación física pero con acta de entrega
Portatil HP color gris PROBOOK 4440s	42	20	6	2	14

Tabla 3.

De los resultados de la tabla anterior solo se puede corroborar la entrega de 20 computadores, **quedando por confirmar 22 equipos, exactamente 52,4 % de los equipos se encuentra en una posible condición de pérdida.**

No se observó por parte de la comisión de auditoría investigaciones disciplinarias ni judiciales.

A continuación, se referencia los equipos perdidos (6) sin acta de entrega ni recibido por la UA:

Tabla 4.

No.	Serial	Entregado a	Observación
1	2CE249004N	No se observa acta de entrega ni el equipo físicamente en la UA	En el inventario realizado por la ingeniera Fairuz no los encuentro
2	2CE249008F		
3	2CE249003H		
4	2CE249001J		
5	2CE249007F		
6	2CE249008M		

Para concluir se observó por parte de esta comisión de auditoría que se extraviaron (entre robos, pérdidas ò faltantes) 61 equipos discriminados como 39 equipos tabla 1 y 22 equipos tabla 3.

Dentro de la documentación entregada por parte de la universidad del atlántico no se observó investigaciones de tipo disciplinario, ni judiciales salvo las 2 denuncias presentadas con sus soportes, tabla 2.

No se observó que la Universidad del Atlántico tenga un inventario de muebles e inmuebles, ni mucho menos un procedimiento para la administración, codificación y custodia de los bienes.

Que los resultados financieros se verán comprometidos de manera directa en los gastos por las pérdidas antes mencionadas.

Tampoco se aportaron ejecución de las pólizas de garantía de los equipos.

Esta comisión observa una posible incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal por la falta de control de la administración y manejo de los bienes de la universidad del Atlántico por un valor aproximado de \$ 39.718.171.00.



OBSERVACION N° 31 (Administrativa, Disciplinaria, Fiscal y Penal)

CONDICIÓN: Durante las vigencias 2014 y 2015 no se administraron ni manejaron los equipos de informática de la universidad del Atlántico adecuadamente presentándose una pérdida de computadores.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 31

HALLAZGO N 31 (Administrativa, Disciplinaria, Fiscal y Penal)

CONDICIÓN: Durante las vigencias 2014 y 2015 no se administraron ni manejaron los equipos de informática de la universidad del Atlántico adecuadamente presentándose una pérdida de computadores.

CRITERIO: Artículo 267 de la constitución política colombiana, Ley 42 de 1993, ley 87 de 1993, ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011. Ley 734 del 2002, ley 599 del 2000

CAUSA: En las vigencias auditadas no se realizó adecuadamente el ingreso, codificación, administración, entrega y custodia de 61 equipos de cómputo.

EFFECTO: Disminución de la producción tecnológica, errores a la hora de integrar los valores con el inventario y con el área financiera, falta de control interno, disminución de la imagen de la universidad del Atlántico y posible daño patrimonial en la suma de \$ 39.718.171,00 .

2.1.1.3. RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

Como resultado de la auditoría adelantada, la Rendición y Revisión de la Cuenta obtuvo un puntaje de 85.5 como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	86,6	0,10	8,7
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	85,4	0,30	25,6
Calidad (veracidad)	85,4	0,60	51,2
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	85,5

No se presentaron Observaciones en este componente en la auditoria regular de la Universidad del Atlantico, vigencias auditadas.



2.1.1, 4. LEGALIDAD

Como resultado de la auditoría adelantada, la Legalidad obtuvo un puntaje de 73.4 con deficiencias Obedeciendo a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1 - 3 LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	80,0	0,40	32,0
De Gestión	69,1	0,60	41,4
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	73,4

Las observaciones relacionadas con el componente de legalidad se encuentran referenciadas en cada una de las observaciones del numeral 2.1.1.1. Gestión Contractual y financiera 2.1 del informe de auditoría regular.

2.2 CONTROL FINANCIERO.

La auditoría regular realizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, a los Estados Contables producidos por La universidad del Atlántico, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2014 y 2015 se llevó a cabo con el fin de emitir un informe que contenga un dictamen y opinión sobre la razonabilidad en la presentación y contenido de los mismos. Entiéndase como razonabilidad cuando se refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

Constatar la legalidad de los libros principales de contabilidad denominados Diario y Mayor, los cuales son indispensables para la validación de la actividad de contabilización de las operaciones financiera, económica, social y ambiental, se estableció que la entidad cuenta con ellos y fueron mostrados a la comisión por las vigencias 2014 y 2015.

2.2.1. ESTADOS CONTABLES.

Como resultado de la auditoría adelantada, a los estados contables se obtuvo una calificación del 0% Obedeciendo a la calificación resultante del análisis a los estados financieros.

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	31731496000,0
Índice de inconsistencias (%)	11,4%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0,0



ESTADOS FINANCIEROS

Como resultado de la evaluación de la información contable pública de cuyas cifras la comisión hace un análisis para determinar su razonabilidad, se tomarán como fuente la mostrada en los balances físicos y en medios magnético presentada por esta.

CONSIDERACIÓN AL PROCESO CONTABLE

POLÍTICA CONTABLE: para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de sus estados contables, la Universidad del Atlántico está aplicando a nivel de documento fuente el Marco Conceptual de la Contabilidad Pública y el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación. Así mismo, las normas y procedimientos establecidos por dicho ente en materia de registro oficial de los libros y preparación de los documentos soportes.

En la actualidad la Universidad adelanta un proceso de revisión y depuración de la información contable dado que se evidencian registros de años anteriores que afectan la razonabilidad de la información, por tanto, mediante resolución 980 de septiembre 5 de 2011 se constituyó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, para la depuración de estos saldos, los cuales deben ser objeto de reclasificación o ajuste, según corresponda. De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 357 de 2008 en el estado actual de la entidad no presenta una información razonable dado que muchas partidas que fueron ajustadas en la cuenta de recursos entregados en administración fueron ajustadas contra costos y gastos de ejercicios anteriores, y/o Patrimonio y las contrapartidas quedaron sin ajustar en el respectivo activo o pasivo. Dentro de las consideraciones que se presentan al proceso de sostenibilidad contable enunciado en las actas No. En la fecha de la visita de seguimiento, la institución entregó el acta No. 4 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, reunión realizada el 09 de octubre de 2015, advirtiendo que quienes asistieron cumplieran con lo establecido en la Resolución Rectoral No. 980 de 2011.

Se presenta la depuración de la información contable de la Universidad del Atlántico a corte 30 de septiembre del 2015, como sigue y se expresa una justificación al porque de los ajustes:

- "(...) Falta de registro en los libros contables de la Universidad de años anteriores a la reestructuración administrativa y posterior. años 2007, 2008 y 2009.
- Falta de documentos soportes para registro y reconocimiento de los hechos económicos de la Universidad,
- El registro de saldos globales denominados "migración año 2007" que no presentan movimientos. simplemente saldos.



- Falta de registros por terceros que nos permitan identificar el hecho económico para poder realizar la respectiva depuración.
 - Falta de conciliaciones bancarias que reflejaran la realidad.

Dadas estas situaciones se requiere realizar los ajustes respectivos en varias cuentas del balance. en esta oportunidad en necesario ajustar a saldos reales de las cuentas de bancos a corte 30 de septiembre de 2015 según extractos bancarios, ya que en los libros contables el saldo de esta cuentas ascienden a \$45.820.576.236 y en lo extractos bancarios los saldos reales son de \$27.985.207.786, es decir se arrastran saldos inconsistentes que implican la razonabilidad por valor de \$17.835.368.437.

Así mismo, se requiere el ajuste de varias cuentas de pasivos así:...(…) Subcuenta créditos Judiciales 246002:

4. Luego de realizar las respectivas depuraciones y revisiones se encuentra en esta subcuenta saldos registrados por un valor total de \$10.802.740.812, que no refleja la razonabilidad de la información financiera. un ejemplo de esto es la evidencia de que en el año 2004 mediante comprobante No. 10 del 29 de octubre, se registró el valor de \$13.892.984.674 bajo el concepto de "actualizamos la deuda por estar subvalorada de acuerdo al informe enviado por la oficina jurídica.

Dichos registros fueron incorporados bajo el Nit de la Universidad del Atlántico, careciendo actualmente de un soporte que respalde dicho valor", partidas globales que impactaron los saldos de los estados financieros en \$10.108.790.407; a la fecha de la presente acta el saldo de estas partidas suman \$8.497.741.931, también se encuentran en esta subcuenta saldo de deudas inexistentes por \$10.802.740.812"

SOTFWARE CONTABLE Y FINANCIERO EN EL PROCESO CONTABLE.

La Universidad en la actualidad no cuenta con un software integrado que permita la interface automática entre áreas, situación afecta significativamente la el suministro de la información ya que los reportes en las diferentes áreas del proceso no se encuentran integradas y los reportes se encuentran supeditados a la extracción de información manual, las nominas no se encuentran integradas, Persisten las fallas graves en los sistemas informativos al tener deficiencias en el software Gestasoft y al tener un nuevo programa denominado Peoplesoft sin haber sido posible su implementación.

OBSERVACION N° 32 (Administrativa y Disciplinaria)

CONDICION: La entidad no tomo las medidas necesarias de acuerdo con la normatividad para brindar información suficiente y pertinente y presentar



razonabilidad en los estados financieros, del 2014 y 2015, situación que se viene presentando desde el año 2007

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 32

HALLAZGO N° 32 (Administrativa y Disciplinaria)

CONDICION: La entidad no tomó las medidas necesarias de acuerdo con la normatividad para brindar información suficiente y pertinente y presentar razonabilidad en los estados financieros, del 2014 y 2015, situación que se viene presentando desde el año 2007.

CRITERIO: Inaplicabilidad de la resolución Resolución 357 del 2008, resolución 354 del 2007, ley 734 del 2002

CAUSA: Incumplimiento de la normatividad

EFFECTO: Estados financieros que no brindan información suficiente y pertinente.

RUBRO DISPONIBLE. - EFECTIVO EN BANCOS.

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO NIT: 890102257-3 BALANCE GENERAL COMPARATIVO 2015-2014 Cifras en pesos					
ACTIVO					
	ACTIVO CORRIENTE	2015	2014	AUM./DISM	%
11	EFECTIVO Y BANCOS	5.527.050.000	831.307.000	\$ 4.695.743.000	85%
1105	CAJA	0	0	\$ -	
1110	BANCO Y CORPORACIONES	5.527.050.000	831.307.000	\$ 4.695.743.000	85%

En la cuenta de efectivo y banco se manejan las cajas menores otorgadas a cada una de las dependencias de la Universidad que por su funcionalidad lo ameritan, se presentan en cero (0) ya que estas son legalizadas al finalizar la vigencia.

En estas cuentas de Bancos y Corporaciones, se consignan los dineros que corresponden a los ingresos que registra la entidad a diciembre 31 del 2015 y 2014, por diferentes conceptos como las transferencias de la Nación, recursos de convenios y recursos provenientes de la DIAN en la devolución de IVA, y que posteriormente son trasladadas a los encargos fiduciarios, registrados en la cuenta 1424.

RELACION DE CUENTAS 2015

CÓDIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO
1110	BANCOS Y CORPORACIONES	831.308.030	112.751.364.693	108.055.621.499	5.527.051.224
111005	CUENTA CORRIENTE BANCARIA	821.269.683	104.203.850.690	103.227.406.948	1.797.713.425
11100503	BANCOLOMBIA - TRANSFERENCIA NACIONAL	821.269.683	104.203.850.690	103.227.406.948	1.797.713.425
111006	CUENTA DE AHORRO	5.688.705	8.547.514.003	4.828.214.551	3.724.988.157



11100606	26600255041 - RECURSOS DEL CREE	5.688.705	8.166.304.465	4.827.999.152	3.343.994.017
11100607	24100000413 - ESTAMPILLA UNIVERSIDAD NACIONAL	-	381.209.539	215.399	380.994.139
111090	OTROS DEPÓSITOS	4.349.642	-	-	4.349.642
11109062	FIDUCIARIA F.E.S.	4.349.642	-	-	4.349.642
1110906210	FES UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	4.349.642	-	-	4.349.642
TOTALES		831.308.030	112.751.364.693	108.055.621.499	5.527.051.224

Se suministró información de las cuentas bancarias que maneja la entidad las cuales fueron constatadas según libro de bancos y extracto bancario, de la muestra seleccionada las cuentas bancarias presentaron sus conciliaciones bancarias, reflejando el saldo sin inconsistencias las cuales fueron cotejadas con las presentadas en el balance de prueba el cual se encuentra clasificado, y el libro auxiliar de bancos, sin perjuicio del manejo interno dado a los cheques girados con los que se cancelan las obligaciones contraídas.

De la cuenta marcada con el nombre de fiduciaria FES encargo fiduciario no se observo ninguna conciliación que evidenciara el saldo presentado en los estados financieros y excepto por esta cuenta, el saldo del efectivo en bancos para este rubro se presenta como razonable.

INVERSIONES.

Las inversiones están representadas por la Gran Central de Abastos del Caribe, Observatorio del Caribe Colombiano, Cooperación Parque Tecnológico del Caribe, Fiduciaria la Previsora S.A. y Corporación Canal Universitario Nacional.

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO					
BALANCE GENERAL COMPARATIVO 2015-2014					
ACTIVO					
12	INVERSIONES	4.018.065.000	4.018.065.000	\$ -	0%
1201	INVERSIONES ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ	15.999.000	15.999.000	\$ -	0%
1202	INV ADMIÓN DE LIQUIDEZ - RENTA VARIABLE	1.071.000	1.071.000	\$ -	0%
1207	INVERSIONES PATRIMONIALES NO CONTROLANTES	4.000.995.000	4.000.995.000	\$ -	0%
159934	VALORIZACION	3.375.251.000	3.375.251.000		
TOTAL		7.393.316.000	7.393.316.000		

Según certificación de la entidad Gran Central de Abastos del Caribe, la entidad posee 351.644 clase A, con un porcentaje de participación del 13.91%, acciones a un valor nominal \$ 1.000, y un valor intrínseco de \$ 20.910.84, para un valor total de \$ 7.353.171.421. El saldo se muestra razonable.

DEUDORES, GRUPO (14).

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO					
NIT: 890102257-3					
BALANCE GENERAL COMPARATIVO 2015-2014					
Cifras en pesos					
ACTIVO					
	ACTIVO CORRIENTE	2015	2014	AUM./DISM	%
14	DEUDORES	169.556.946.000	84.482.909.000	\$ 85.074.037.000	50%
1407	PRESTACION DE SERVICIOS	13.036.402.000	12.937.614.000	\$ 98.788.000	1%
1413	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	21.523.784.000	12.146.859.000	\$ 9.376.925.000	44%



1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	1.652.424.000	1.318.424.000	\$ 334.000.000	20%
1422	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR IMPUESTOS	2.582.979.000	1.586.873.000	\$ 996.106.000	39%
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	120.201.912.000	47.354.692.000	\$ 72.847.220.000	61%
1425	DEPOSITOS ENTREGADOS	3.027.510.000	3.027.510.000	\$ -	0%
1470	OTROS DEUDORES	7.531.935.000	6.110.937.000	\$ 1.420.998.000	19%

La Universidad presenta carencia de archivos detallados por terceros para el control de los deudores en donde se detalle antigüedad de los mismos y la gestión de cobro sobre cada uno , es decir si se quisiera observar el saldo de un tercero con el cual se hubiera efectuado varias transacciones, contablemente no se pudiera saber, si no que se recurre a un método manual de cruce de información y de extracción de saldos. No se da cumplimiento a los lineamientos establecidos del numeral 3.1 Resolución 357 de 2008. relativo a la depuración contable permanente y sostenibilidad, por medio de la cual se adopta el procedimiento de control interno contable.

En la cuenta 1407 se encuentran registrados los saldos por concepto de venta de servicios que la universidad en el desarrollo de su actividad. No se observa una cartera consistente en la que medie la antigüedad para la realización de las provisiones respectivas, así como tampoco se observa que la entidad se haya señido a lo establecido en la resolución 1066 del 2006 y haya implementado la normatividad respectiva.

Consolidado de cartera	
Años	Valor
2010	429.317.068
2011	1.093.634.507
2012	225.994.730
2013	425.831.329
2014	13.746.460.759
Total	15.921.238.393

La entidad las cuentas por cobrar, pero se observa que estas cuentas no presentan una información consistente, no presenta vencimientos, circularización, provisiones, no se presentó a la comisión la normatividad para el cobro de la cartera, así como tampoco se encuentran cotejadas con los estados financieros.

OBSERVACION N° 33 (administrativa).

CONDICION: La entidad no aplico la normatividad para el cobro de la cartera

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación



CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 33

HALLAZGO N° 33 (administrativa).

CONDICION: La entidad no aplicó la normatividad para el cobro de la cartera

CRITERIO: Ley 1066 del 2006

CAUSA: Falta de implementación de la normatividad

EFFECTO: Estados financieros que no ofrecen razonabilidad

La cuenta 1413 se registran las transferencias recibidas de la Nación (Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Hacienda y Crédito Público), así como las del Departamento del Atlántico. refleja el saldo de lo estipulado en la cláusula segunda del acuerdo de pago suscrito el día 30 de mayo de 2014, entre el Departamento del Atlántico y la Universidad del Atlántico en cumplimiento de la ley 100 de 1993 y el otro sí No.2 al contrato interadministrativo suscrito en julio 28 de 2003 cobijado por el programa de saneamiento fiscal y financiero autorizado mediante ordenanza 168 de 2013 adoptado por el departamento mediante el decreto No. 000541 del 28 de junio de 2013, así mismo se registró el otro sí No. 3 del 24 de septiembre del 2015 por valor de \$14.757.369.520. según lo informado por la entidad en notas a los estados financieros.

Cuenta 1420, Corresponden a anticipos entregados a funcionarios y estudiantes, de los valores entregados por concepto de viáticos y/o apoyos económicos, esta cifra es significativa en con respecto legalizaciones pendientes, puesto de que muchos beneficiarios ya no están vinculados a la institución, sin embargo aparecen en los estados financieros como deudores de estas cifras. Según informe de control interno En periodos anteriores se les ha comunicado a estas personas para que legalicen estos valores, el cual deber ser dentro de los términos establecidos por Ley (cinco días hábiles a partir de la terminación del evento y/o actividad) sin obtener respuestas positivas, encontrándose casos de beneficiarios de estos, qué estando en mora de legalizar los anteriores le otorgan nuevos avances, en estas cifras hay registrados valores que no han sido efectivamente recibidos por sus beneficiarios incrementándose este rubro por una cuenta por cobrar que no es como se muestra en los registros. con lo anterior hay una debilidad en el Departamento de Gestión Financiera pues se están incluyendo como deudores a individuos que no han percibido físicamente el dinero; como lo confirma la auditoría realizado por la oficina de control interno.

De la cuenta 1425, observamos que presenta un saldo por valor de \$ 3.027.510.000 que corresponden a Depósitos entregados, de los cuales no se sabe exactamente la cifras que se encuentran en poder de los juzgados, Del total de estos títulos la



entidad solo suministra \$ 520.000.000 cifra que no concuerda con lo registrado en el estado financiero con una diferencia por valor de \$ 2.687.510.000. El saldo no es razonable.

Cuenta 1424 Recursos entregados en administración. corresponde a los Recursos entregados en administración o encargos fiduciarios, a estas cuentas se le realizaron ajustes aprobados en comité técnico de sostenibilidad contable mediante acta No.4 del 9 de octubre de 2015. por saldos que venían arrastrando la contabilidad de periodos anteriores

RELACION DE CUENTAS BANCARIAS 205

CÓDIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO
142404	ENCARGO FIDUCIARIO - FIDUCIA DE ADMINISTRACION	47.354.683.530	965.965.314.775	893.118.095.022	120.201.903.283
14240405	FIDUCIARIA FIDUCAFE	26.936.430.590	434.877.734.160	452.392.324.003	9.421.840.747
1424040521	142495 - PAGADORA CORPOCESAR	7.619.516	249.791	-	7.869.307
1424040524	26669999109 - DAVIVIENDA - NÓMINAS	(9.809.877.387)	128.413.447.972	118.884.399.043	(280.828.457)
1424040529	060499 - PRESTACIONES SOCIALES PROVISION 10%	778.466.092	4.663.087.250	5.433.364.091	8.189.250
1424040530	026669998960 - DAVIVIENDA - RECAUDADORAS DE MATRICULAS	3.796.965.146	7.748.949.718	11.479.220.274	66.694.590
1424040531	060507 - CONTINGENCIAS EXENTO - RENTA LIQUIDA	7.027.394.713	17.733.159.993	21.478.974.610	3.281.580.097
1424040533	072304 - APORTES UNIVERSIDAD PAGADORA	1.959.668	39.628.256.725	38.331.661.637	1.298.554.756
1424040534	28469995337 - VENTAS NO PRESENCIALES Y GIROS INTERNACIONALES	18.997.396	-	67.895	18.929.501
1424040536	28400050176 - CURSOS LIBRES LENGUAS EXTRANJERAS	219.538.342	5.834.837.146	6.032.733.135	21.642.353
1424040537	28469994850 - RECAUDADORA DOCTORADO CIENCIAS FISICAS	126.288.712	134.519.833	92.878.667	167.929.879
1424040538	26669997806 - CORPOCESAR	113.012.388	4.600.000	57.974.127	59.638.260
1424040539	26600182484 - APORTE GOBIERNO DEPARTAMENTAL LEY 30	1.502.977.341	9.204.351.585	9.243.270.038	1.464.058.888
1424040541	26669997749 - CONTROL CALIDAD DE MEDICAMENTOS 0613	267.446.200	6.472.655	73.024.076	200.894.779
1424040542	26669997756 - CAMPAÑA DE PREVENCIÓN	35.043.917	231.860	25.199.114	10.076.663
1424040544	26600183169 - SALVAGUARDIA CARNAVAL	35.288.739	34.104	1.199.883	34.122.961
1424040545	26669997707 - CONVENIOS	258.332.703	1.134.327.051	1.374.259.477	18.400.278
1424040546	26669997699 - CONVOCATORIA 525 2011	5.000.000	-	5.000.000	-
1424040549	26669997665 - PARQUE TECNOLÓGICO	1.052.589.205	5.228.755	203.010.942	854.807.018
1424040550	26669997657 - PRODECO	40.600.354	-	-	40.600.354
1424040552	26669997608 - PAGADORA SUJETA DAVIPLATA	(5.629.530.107)	19.491.650.423	13.587.521.484	274.598.832
1424040553	0266-69999075 - DAVIVIENDA - MATRICULAS POSTGRADOS	416.505.644	2.558.301.990	2.853.619.800	121.187.834
1424040554	0266-6999067 - DAVIVIENDA - BIENESTAR UNIVERSITARIO	72.514.896	5.310.000	3.845.512	73.979.384
1424040556	370472 - FIDUCAFE UNIATLANTICO-CHEQUES ANULADOS EXENTOS	(5.626.218)	5.626.218	-	-
1424040557	26600186105 - POSTOBON	6.480.016	33.567	4.000	6.509.583
1424040558	293413 - PAGADOR SUJETO CONVENIOS	3.130.121	132.263.127	132.886.040	2.507.209
1424040559	293421 - PAGADOR EXENTO CONVENIOS	54.738.540	53.585.644	122.075.732	(13.751.549)
1424040560	26669997343 - PAGADORA SUJETA CONVENIOS	(77.231.682)	79.567.522	1.814.711	521.129
1424040561	296325 - PAGADORA APORTES UNIVERSIDAD PAGADORA	(1.101.508.655)	176.179.554.441	175.104.064.636	(26.018.850)
1424040562	296341 - POSTGRADOS	497.561	189.638	687.199	-
1424040563	296358 - DPTO INVESTIGACIONES	16.535.288	957.373	2.537.628	14.955.032
1424040567	DAVIVIENDA - CONVENIO SAM - 026600152081	42.182.147	19.630.962	61.335.600	477.509
1424040569	DAVIVIENDA - UNIDAD DE SALUD	460.551.471	-	460.551.471	-
1424040570	26600152339 - MATRICULA	696.389.225	1.112.436.394	1.763.105.482	45.720.137
1424040574	26600152347 - DAVIVIENDA - OTROS CONCEPTOS ADMISIONES	2.292.758.502	2.254.153.029	4.429.668.078	117.243.452
1424040575	26600159599 - DAVIVIENDA - CTA LEY 30	7.000.000	-	7.000.000	-
1424040576	26600159581 - DAVIVIENDA - CONTINGENCIAS	(159.597.293)	173.075.856	-	13.478.564
1424040579	28469999925 - CONVENIO MUNICIPIO DE BELLO	699.714.457	-	699.205.410	509.047
1424040580	396546574 - DAVIVIENDA - COLCIENCIAS ECOPETROL	74.843.728	131.532	67.394.149	7.581.110
1424040581	26600165711 - PROFESIONALIZACION BELLAS ARTES	69.528.974	60.450.262	34.797.545	95.181.691
1424040582	028400008067 - SUE CARIBE	404.062.969	53.962.294	119.842.513	338.182.750
1424040583	DAVIVIENDA 026600160951	1	-	-	1
1424040584	28400090999 - DAVIVIENDA - MUSEO DE ANTROPOLOGIA	45.288.785	19.057.086	57.236.869	7.109.002
1424040585	26600171149 - DAVIVIENDA - DOCTORADO EN EDUCACION	528.403.870	120.765.039	100.843.194	548.325.715
1424040586	26669998317 - DAVIVIENDA - CONVENIO MUNICIPIO SABANETA	52.292.828	-	-	52.292.828
1424040587	026669998200 - DAVIVIENDA - CONVENIO RIONEGRO	81.167.281	-	10.954.295	70.212.986
1424040588	763122 - FIDUCAFE - FONDO DE ACRENCIAS	4.926.499.968	8.019.145.385	12.917.848.214	27.797.139
1424040589	763064 - RENTALIQUIDA CHEQUES ANULADOS EXENTOS	227.985.078	71.975.710	249.462.779	50.498.010
1424040590	763031 - RENTALIQUIDA FONDO SERVICIO DEUDA	360.278.060	341.490.758	701.768.818	-
1424040591	763023 - RENTALIQUIDA CHEQUE ANULADOS SUJETO	49.606.852	58.739.316	1.457.296	106.888.871
1424040592	763049 - RENTALIQUIDA RECHAZOS EXENTOS	247.136.109	67.171.350	195.358.839	118.948.620
1424040593	763056 - RENTALIQUIDA RECHAZOS SUJETOS	13.716.004	17.616.275	3.875.440	27.456.839
1424040594	763130 - RENTALIQUIDA INGRESOS POR IDENTIFICAR	9.513.710	56.809.963	36.279	66.287.393
14240406	FIDUCIARIA FIDUCAFE	20.884.510.841	191.589.933.865	104.743.973.996	107.730.470.710
1424040604	296424 - PAGADOR SUJETO	4.571.927.757	11.215.224.115	15.780.412.959	6.738.912
1424040606	26669997327 - CONTRATO 360-2012	66.614.737	-	2.187	66.612.550
1424040607	26669997368 - ESTUDIOS SOBRE EDUCACION SUPNVENIO 698 2012)	24.641.267	56.400	6.200	24.691.467



1424040608	26669997269 - CONTRATO 2012/07/26/001 (MUNICOCOLOMBIA)	67.479.249	-	4.532.750	62.946.498
1424040611	26669997186 - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	43.138.285	-	5.320	43.132.965
1424040612	26669997111 - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	29.084.295	142	2.342.332	26.742.105
1424040613	26669997046 - GALAPA	22.710.796	79.940.996	37.804.610	64.847.182
1424040614	26669997178 - 5 REGIONES DEL PAIS	36.241.096	1.561.733	19.006.789	18.796.040
1424040615	26669997160 - RUTA NO VIOLENCIA	15.657.102	-	2.626	15.654.476
1424040616	26669996980 - CONVENIO 776 MEN	25.526.490	-	6.592.685	18.933.805
1424040617	26669997095 - CONVOCATORIA 740	30.834.421	284.457.200	191.707.731	123.583.890
1424040618	26669996931 - CONVENIO GUAJIRA 003-2013	82.440.664	1	162.523	82.278.142
1424040619	26600253160 - VIVELAB	41.573.349	454.904	41.508.771	519.482
1424040620	26669996998 - CONVENIO 0216-2013	10.063.159	93.611.795	103.652.719	22.235
1424040621	26669996915 - ARACATACA 006	55.396.425	145.282.581	83.248.564	117.430.443
1424040622	26669996899 - CORPOCESAR 197000202013	10.693.127	2.000.000	12.127.853	565.274
1424040623	26669996865 - OBSERVATORIO MUJERES Y ASUNTOS GENERO	26.068.974	-	68.531	26.000.443
1424040624	26600255140 - APORTES NACION	56.038.694	97.177.187.949	17.600.000.000	79.633.226.642
1424040625	26600189711 - EXCEDENTES CONVENIOS	86.410.884	6.031.888	12.480.765	79.962.008
1424040626	24169999992 - C.R.A. CORP AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO	61.419.624	-	346.663	61.072.961
1424040627	26669996873 - CONVENIO BIENESTAR	632.500	-	-	632.500
1424040628	2410000025 - FUNDACION RAFAEL POMBO	25.628.583	1.010.149	-	26.638.732
1424040629	378297 - PENSIONES SIN HEREDEROS	15.275.194	500.766	-	15.775.960
1424040630	482800001521 - CREE	9.573.018.674	4.965.464.349	9.574.645.931	4.963.837.093
1424040631	482869998443 - GUARDIANES DEL MAÑANA CONTRATO INTERADMI	36.353.203	410.920.520	400.670.136	46.603.587
1424040632	24169999844 - 034 2013 CIENEGA	27.921.099	-	17.200	27.903.899
1424040633	26669996832 - 586 MAGDALENA	15.246.000	-	551.622	14.694.378
1424040634	482869998500 - SERVICIOS FARMAC Y MONITOREO DE FARMACOS	1.019.693.359	1.161.424.968	345.901.043	1.835.217.285
1424040635	482869998492 - RED HOSPITALARIA	2.022.725	166.395.490	153.857.317	14.560.898
1424040636	24169999836 - 640 2013 FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA	158.907.777	198.217.238	318.978.148	38.146.867
1424040637	482869998484 - PROYECTO DE I+D	331.935.197	601.637.844	451.785.571	481.787.471
1424040638	26600185081 - ICETEX	148.805.254	297.015.997	249.667.560	196.153.691
1424040639	24169999810 - 093-2013 MAGDALENA	145.572.392	140.000.000	283.976.817	1.595.575
1424040640	485472 - CREE	3.857.597.964	9.460.873.078	3.468.743.792	9.849.727.250
1424040641	24100000207 - RECUP DE CUOTAS PARTES PAGOS PENSIONALES	-	10.224.904	8.400	10.216.504
1424040643	24169999851 - IFR004-0041 MIPYMES DEL SECTOR SALUD	148.212.000	166.200.304	304.088.309	10.323.994
1424040644	24169999497 - PNUD	11.769.679	34.107.487	20.005.325	25.871.841
1424040645	26669997103 - FIDUDAVIVIENDA FID UNIV DEL ATLANTICO VIVELAB	-	30.400.000	2.811.200	27.588.800
1424040646	24169999349 - CORPAMAG	-	367.300.000	364.912.512	2.387.488
1424040647	24169999364 - INTERPRETES	-	617.646.039	615.498.361	2.147.679
1424040648	24169999331 - CORPAMAG 83	-	202.650.160	201.628.807	1.021.353
1424040649	575769 - PROVISION ACRENCIAS GRUPO 2	-	26.768.370.815	20.385.146.940	6.383.223.876
1424040650	24169999299 - BIOCAM	-	353.725.500	339.552.539	14.172.961
1424040651	24169999257 - PROYECTOS EXT. Y PROY. SOCIAL	-	312.135.000	176.642.217	135.492.783
1424040652	591204 - FIDEICOMISO UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	-	14.036.816.827	12.010.523.096	2.026.293.731
1424040653	24169999042 - IMPLEMENTACION SGIE	-	79.811.779	5.586.949	74.224.830
1424040654	24169999133 - CRA N° 000038	-	330.000.000	319.965.970	10.034.030
1424040655	24100000538 - CT + ENFER. INFECCIOSAS	-	773.978.346	21.250.000	752.728.346
1424040656	24169999158 - FUPARCI	-	50.000.000	18.567.662	31.432.338
1424040657	24169999141 - DESARROLLO HARD/SOFT NORMA ISO 500001	-	169.629.680	99.718.319	69.911.361
1424040658	24169999109 - BIO OIL CONTRATO NO_FP44842-158-2015	-	171.376.800	5.850.844	165.525.956
1424040659	47448919354 - FIDUDAVIVIENDA FID TRASLADOS RECAUDOS	-	20.706.290.119	20.705.449.984	840.135
142404010	FIDUCIARIA LA PREVISORA - ENCARGO 1191	580.902.217	1.397.208.338	1.639.822.332	338.288.223
1424041010	098075682 - PATRIMONIO AUT. UNIATLANTICO SALUD	105.610.825	-	105.610.825	-
1424041014	3342 - EXCEDENTES CONVENIOS VIGENCIAS EXPIRADAS	47.800.796	29.856.184	12.144.000	65.512.979
1424041032	220-19280-1 - BANPOPULAR - INSCRIPCIONES	250.686.196	951.592.934	1.097.224.660	105.054.471
1424041037	26600177674 - ESTAMPILLA PRO-CIUDADELA UNIVERSITARIA	232.660.909	234.344.976	299.285.113	167.720.773
14240415	FIDUCIARIA LA PREVISORA - FIDEICOMISO 1562	(12.998.798.251)	337.959.595.520	322.249.493.665	2.711.303.604
1424041502	0266-0012251-4 - DAVIVIENDA - CAUSADO OBLIG. PENSIONALES	(10.450.902.557)	188.043.085.291	175.544.382.658	2.047.800.076
1424041504	0266-0012252-2 - DAVIVIENDA - CAUSADO POST.23 DE DIC/1993	(3.614.534.318)	20.519.408.296	16.343.500.045	561.373.934
1424041509	8366 - MESADA PENSIONAL CONCURRIDA	-	129.392.428.044	129.290.298.450	102.129.594
TOTALES		47.354.683.530	965.965.314.775	893.118.095.022	120.201.903.283

De este saldo se pudo constatar que la entidad realizo depuraciones consistentes en ajustar los saldos de los periodos comprendidos entre el 2007, 2008 y 2009, y subsiguientes, los cuales se dan como consecuencia debido a fallas dentro del proceso. Como norma general que menciona la resolución 358 del 2008 *“Para un control riguroso del disponible y especialmente de los depósitos en instituciones financieras, las entidades contables públicas deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias, sean éstas de ahorro o corriente. Manteniendo como principal actividad la elaboración periódica de conciliaciones bancarias, de tal*



forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre el extracto y los libros de contabilidad.” Situación esta que no fue contemplada como un proceso de especial atención y solo hasta la vigencia 2015 la entidad asumió la responsabilidad en la aplicación de la norma para este rubro, teniendo que ajustar partidas en los bancos de cuantioso valor, ajustes que impactaron los estados financieros en la suma de \$ 17.835.368.437.48 cifra ajustada en la cuenta de encargo fiduciario mediante los cuales se cancelaron los gastos de las vigencias en mención, y que represento un 6% del total de los activos del año 2015 y un 9% de los activos totales del 2014. a través de un comité de sostenibilidad sin que medie un sistema de verificación que aclare las partidas y de cuenta de la pertinencia o no de lo ajustado, sin que se establezca responsabilidades en la no aplicabilidad de la norma.

Las fallas en los registros contables de la universidad de años anteriores a la reestructuración administrativa y posteriores a los años 2007, 2008 y 2009, se debieron a faltas de documentos soportes para el registro y reconocimiento de los hechos económicos, registros de saldos globales antes del año 2007, falta de registros por terceros que no permiten identificar el hecho económico, falta de conciliaciones bancarias que reflejaran la realidad.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO- GRUPO (16).

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO					
NIT: 890102257-3					
BALANCE GENERAL COMPARATIVO 2015-2014					
Cifras en pesos					
ACTIVO					
	NO CORRIENTE	2015	2014	AUM./DISM	%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	67.652.914.000	67.672.403.000	\$ (19.489.000)	0%
1605	TERRENOS	35.921.418.000	35.921.418.000	\$ -	0%
1620	MAQUINARIA PLANTA Y EQUIPO DE MONTAJE	0	89.419.000	\$ (89.419.000)	
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	0	212.959.000	\$ (212.959.000)	
1640	EDIFICACIONES	35.815.269.000	35.815.269.000	\$ -	0%
1650	REDES.LINEAS Y CABLES	72.877.000	72.877.000	\$ -	0%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.392.491.000	1.276.484.000	\$ 116.007.000	8%
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTICO	3.786.243.000	3.243.941.000	\$ 542.302.000	14%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	5.299.320.000	4.937.903.000	\$ 361.417.000	7%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	5.617.861.000	4.664.897.000	\$ 952.964.000	17%
1675	EQUIPO DE TRANSP, TRACCION Y ELEVA	260.446.000	260.446.000	\$ -	0%
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA	12.627.000	12.627.000	\$ -	0%
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	-20.525.638.000	-18.835.837.000	\$ (1.689.801.000)	8%
17	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO	1.155.937.000	1.155.937.000	\$ -	0%
1715	BIENES HISTORICOS Y CULTURALES	1.155.937.000	1,155,937,000	\$ -	0%
	TOTAL ACTIVO	\$ 277.774.557.000	\$ 188.112.683.000	\$ 89.661.874.000	32%

Inventario de activos institucionales.

El inventario de activos fijos suministrado por la entidad, se encuentran detallados en la planilla sin ningún tipo de valoración técnica especializada que permita su identificación y valor real o actualizado, como lo manifiesta la misma entidad, suministra unas planillas o relación de bienes fechada junio del 2016, con la cual no



se pudo comprobar el saldo presentado en los estados financieros a diciembre del 2014 y 2015 y confrontación con las codificaciones de los activos existentes en la entidad de acuerdo a sus dependencias, así como las depreciaciones que afectan estos activos. En el caso de los bienes muebles e inmuebles, los avalúos se harán atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de Hechos Relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

- Las propiedades, planta y equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización.
- La actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada.
- El registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo. No obstante, si con anterioridad al cumplimiento de este plazo el valor en libros de las propiedades, planta y equipo experimenta cambios significativos con respecto al costo de reposición, o al valor de realización, debe hacerse una nueva actualización, registrando su efecto en el período contable respectivo.
- No es obligatoria la actualización de los bienes muebles cuyo costo histórico, individualmente considerado, sea inferior a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes, ni de las propiedades, planta y equipo ubicados en zonas de alto riesgo.
- Los bienes registrados en contabilidad deben tener el respaldo legal correspondiente, que la acredite como propietaria de estos, o que tiene suscrito convenio de uso permanente sin contraprestación.
- Si se tiene bienes inmuebles pendientes de legalizar, adelantar las acciones jurídicas necesarias para la obtención titularidad de los mismos, Indicar en las notas específicas: clase y número de bienes en esta condición y las gestiones jurídicas realizadas en el último año.
- La depreciación de estos bienes, se debe reconocer mediante una distribución de su costo durante su vida útil para cada bien individualmente y por el método que a entidad considere conveniente; Igual procedimiento se aplica en las amortizaciones de los bienes intangibles.



Terrenos:

BIENES INMUEBLES			
	Código Contable	TERRENOS	SALDO A JUN. 30/2016
1	16050105	SEDE CRA. 43 # 50-53 cedula 01-01-063-002-000 matricula 040-41731	14.416.162,00
2	16050110	CALLE 50 # 41-25 cedula 01-01-063-001-00 matricula 040-41730	313.677,00
3	16050111	TERRENO - COMPLEJO DEPORTIVO CIUDADELA matricula 040-95234	3.528.630.000,00
4	16050115	CRA 60 # 68 – 108- Pestalozzi	2.949.564,00
5	16050120	CALLE 51 # 42 – 52 sin información de matricula	1.636.516,00
6	16050125	BELLAS ARTES Calle 68 NO 53-45 Cra 53 NO 68-48 mt 040-41732	11.940.710,00
7	16050132	TERRENO-ADMINISTRACIÓN CIUDADELA UNIV mat 040-200619	2.201.445.000,00
8	16050135	CALLE 51 # 41 - 52C –sin informacion	82.009,15
9	16050140	KILOMETRO 7 ANTIGUA VIA PUERTO COLOMBIA 040-326670	1.143.441.196,00
10	16050147	TERRENO - LOTE 50,3 HECT - VIA PTO COLOMBIA Mat No 040-28901	23.850.000.000,00
11	16050150	PIOJO sin informacion	559.150.000,00
12	16050155	TERRENO CR 59 # 70 - 52 - UNIDAD DE SALUD mat 040-95277	112.500.000,00
13	16050160	TERRENO DE 11 HECTARIAS PERMUTA GRUPO ARGOS S.A sin inf.	4.465.753.425,00
		TOTAL TERRENOS	35.892.258.259,15

En el estudio efectuado a los bienes de la entidad los Certificados de Tradición y Libertad de los predios, identificados con las matrículas inmobiliarias N° 040-200619 Y N° 04095234, donde funcionan las Áreas Administrativas y el Complejo Deportivo, no aparece la titularidad a nombre de la Universidad del Atlántico, sino de la Gobernación del Departamento del Atlántico, esto debido a que la Entidad Territorial no ha realizado el traspaso de los bienes, lo cual pone en riesgo, las inversiones realizadas en construcciones, en el evento que se decida por parte del Departamento del Atlántico, transferir el dominio a otra entidad diferente.

Sobre el terreno donde esta construido el Bloque H de la universidad del Atlantico no ha sido trasferido por parte de la Gobernacion del Atlantico, la universidad anexa documento donde solicita a la gobernación de Atlantico los respectivo, demostrando que el 18 de octubre del 2016 hizo dicha solicitud, fecha en la cual se encuentra realizando esta auditoria, del resto no demostró mas solicitudes.

Por otra parte se observa el lote marcado con la matricula inmobiliaria No 040-41736, ubicado en el Municipio de Malambo, no aparece registrado contablemente.

La entidd entrego a la comisión las polizas que amparan los bienes de la entidad medinte polizas No 1000051,1000106, 1000107,1000108

- Se solicitaron las evidencias físicas de los vehículos que se encuentran registrados en los balances de la entidad, encontrando que:

VEHICULOS.

SALDO DE VEHICULOS A NIVEL CONTABLE	
vehiculos	Saldo Contable
Camioneta Chevrolet Rodeo – Ops 060 – Modelo 1997 – Ultima revisión Tencom. Agosto 2011	8.397.340
Automovil Mazda 323	6.987.997
Automovil Chevrolet Mod 98 pl	1.378.967



Automovil Mazda 323	352.089
Bus isuzu placa pos -008	46.231.151
Bus Combi Placa ops -035	29.598.951
Campero Blindado Nissan OCF-150 – motor ZD 30114266K - CAMPERO	157.500.000
Total	250.446.496

El departamento de bienes y servicios entrega certificación en donde consta que en dicho departamento no reposan todos los vehículos de los que se tiene referencia, cuyos documentos no reposan en la oficina donde de bienes y suministros.

Por indagaciones en la dependencias de la universidad como se certifica, los mismo fueron llevados a taller en el año 2002 para su revisión y desde ese momento no se tiene referencia los cuales son los siguientes.

Automovil Mazda 323	6.987.997
Automovil Chevrolet Mod 98 pl	1.378.967
Automovil Mazda 323	352.089
Bus isuzu placa pos -008	46.231.151
Bus Combi Placa ops -035	29.598.951

Sólo se aportaron documentos del Campero Blindado Nissan Patrol Modelo 2008 placa OCF150 color blanco, de los demás vehiculos no fue entregada documentación tal como: actas de baja o destrucción, ni cancelación de matriculas ante el tránsito. que evidencien que los vehículos ya no están a cargo de la Universidad del Atlántico al sistema contable de la entidad, en todo caso estos se siguen depreciando siendo lo correcto dar de baja, a pesar de no encontrarse evidencia de su existencia en las instalaciones de la Universidad

OBSERVACION N° 34 (Administrativa y Disciplinaria).

CONDICION: La entidad no ha efectuado una toma de inventarios de los activos fijos de la entidad en los periodos 2014 y 2015, asi como no prsento un manual de procedimientos y responsabilidad para salvaguardar la perdida de los mismos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 34.



HALLAZGO N° 34 (Administrativa y Disciplinaria).

CONDICION: La entidad no ha efectuado una toma de inventarios de los activos fijos de la entidad en los periodos 2014 y 2015, así como no presentó un manual de procedimientos y responsabilidad para salvaguardar la pérdida de los mismos.

CRITERIO: Regimen de contabilidad pública, Resol. 354 del 207, y 358 del 2008, ley 734 del 2002

CAUSA: Incumplimiento de la normatividad

EFEECTO: Estados financieros que no soportados con una información real para los usuarios de la información.

OTROS ACTIVOS.

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO					
NIT: 890102257-3					
BALANCE GENERAL COMPARATIVO 2015-2014					
Cifras en pesos					
ACTIVO					
	ACTIVO NO CORRIENTE	2015	2014	AUM./DISM	%
19	OTROS ACTIVOS	29.863.645.000	29.758.331.000	\$ 105.314.000	0%
1905	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1.399.535.000	1.832.805.000	\$ (433.270.000)	-31%
1960	BIENES DE ARTE Y CULTURA	858.367.000	255.391.000	\$ 602.976.000	70%
1970	INTANGIBLES	2.148.238.000	1.972.671.000	\$ 175.567.000	8%
1975	AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES	-1.330.646.000	-1.001.542.000	\$ (329.104.000)	25%
1999	VALORIZACIONES	26.788.151.000	26.699.006.000	\$ 89.145.000	0%

Los saldos de los gastos pagados por anticipado obedecen a la adquisición del plan de seguros de la Universidad (pólizas de responsabilidad, de manejo, riesgos de incendios, accidentes personales para los estudiantes y seguro de vida para los trabajadores administrativos y docentes). En esta cuenta se registró la amortización de gastos pagados por anticipado del canon extraordinario por arrendamiento de equipos de cómputo (parque de computadores de escritorio, portátiles y tableros digitales), se adquirieron bienes de arte y cultura por concepto adquisición de libros requeridos para dar cumplimiento a lo solicitado por el Ministerio de Educación al programa de maestría en ciencias matemáticas para el otorgamiento del registro calificado.

Las valorizaciones corresponden a las valorización de terrenos, edificios, maquinaria y equipo etc.

Las variaciones en el aumento o disminución en las valorizaciones surgen de los valores en que se tasan las acciones en cada periodo.



PASIVOS.

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO					
NIT: 890102257-3					
BALANCE GENERAL COMPARATIVO 2015 - 2014					
Cifras en pesos					
	PASIVO	2015	2014	AUM./DISM	%
	PASIVO CORRIENTE				
24	CUENTAS POR PAGAR	47.653.889.000	50.905.883.000	\$ (3.251.994.000)	-7%
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	709.561.000	4.539.885.000	\$ (3.830.324.000)	-540%
2425	ACREEDORES	24.451.084.000	24.630.930.000	\$ (179.846.000)	-1%
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIM	770.188.000	819.151.000	\$ (48.963.000)	-6%
2440	CONTRIBUCION SOBRE TRANSACCION FINANCIERA	5.720.000	10.470.000	\$ (4.750.000)	-83%
2450	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	102.962.000	224.371.000	\$ (121.409.000)	-118%
2453	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	15.924.525.000	9.757.443.000	\$ 6.167.082.000	39%
2460	CREDITOS JUDICIALES	5.689.849.000	10.920.410.000	\$ (5.230.561.000)	-92%
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-	3.223.000	\$ (3.223.000)	
	TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$ 47.653.889.000	\$ 50.905.883.000	\$ (3.251.994.000)	-7%
	PASIVO NO CORRIENTE			\$ -	
23	OBLIGACIONES FINANCIERAS	0	680.550.000	\$ (680.550.000)	
2307	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS DE LARGO PLAZO	0	680.550.000	\$ (680.550.000)	
24	CUENTAS POR PAGAR	23.498.734.000	23.498.734.000	\$ -	0%
2425	ACREEDORES	23.498.734.000	23.498.734.000	\$ -	0%
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	16.267.181.000	15.611.032.000	\$ 656.149.000	4%
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	13.742.138.000	13.087.238.000	\$ 654.900.000	5%
2510	PENSIONES POR PAGAR	2.525.043.000	2.523.794.000	\$ 1.249.000	0%
27	PASIVOS ESTIMADOS	4.906.000.000	0	\$ 4.906.000.000	100%
2710	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	4.906.000.000	0	\$ 4.906.000.000	100%
29	OTROS PASIVOS	563.108.000	467.792.000	\$ 95.316.000	17%
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	563.108.000	467.792.000	\$ 95.316.000	17%
	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	\$ 45.235.023.000	\$ 40.258.108.000	\$ 4.976.915.000	11%
	TOTAL PASIVO	\$ 92.888.912.000	\$ 91.163.991.000	\$ 1.724.921.000	2%

OBLIGACIONES FINANCIERAS - GRUPO 23.

Corresponde a un crédito con Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, el cual se suscribió el 16 de febrero del año 2007 hasta el 16 de febrero de 2015, con un plazo total de ocho años, tasa de interés DTF + 6%, el 31 de agosto de 2012 se efectuó modificación al contrato de empréstito en el cual la tasa de interés quedo al DTF+1.5%, se realizaron oportunamente los abonos a capital e intereses quedando la Universidad a paz y salvo a diciembre 31 del 2015.

CUENTAS POR PAGAR Y EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS. – GRUPO 2425.

La Universidad del Atlántico se celebró un acuerdo de reestructuración de pasivos el 24 de agosto de 2006, en el cual se establece la forma de pago de las obligaciones, determinación de acreencias, conforme con la prelación de pagos y en las condiciones de pago acordadas por los acreedores y la Universidad.

A su vez. se contempla un escenario financiero en el cual se determinan los términos y plazos definidos para realizar el pago de las acreencias este tiene una duración de ocho (8) años.



Posteriormente, el 11 de julio de 2014 se suscribió modificación al acuerdo de reestructuración de pasivos previa autorización del Comité de Vigilancia del Acuerdo. En esta modificación se estableció una duración hasta el 16 de agosto del año 2020, asimismo se establecieron los cambios en el escenario financiero ajustando e incorporando los montos y fuentes con los que se cancelarán las deudas laborales y fallos en firme. así como la reprogramación de pago de acreencias para el grupo 2.

El grupo 24 de cuentas por pagar a nivel contable de los acreedores de la entidad para el 2015 en total suman \$ 47.949.818.000 que representan en 52% del total del pasivo, y para la vigencia 2014 suman \$ 48.129.664.000 representando un 53% del total del pasivo. Las cuentas por pagar por acreedores para la vigencia 2015 en el pasivo corriente solo tubo un movimiento del 1%, con respecto al año 2014 mientras que en el pasivo no corriente se evidencio ninguna clase de movimiento.

Sobre las cuentas por pagar a los acreedores no se tiene claridad respecto a el saldo que realmente se les esta debiendo, ya que muchas cuentas carecen de soportes, y a su vez estas cuentas no menjan saldos por terceros y, se encuentran dentro del acuerdo de restructuracion de pasivos y que: Según el informe enviado por el asesor externo, se informa que la Universidad ha logrado disminuir la base de acreencias significativamente, cancelando en su totalidad los grupos 1 y 3, los saldos pendientes del grupo 4 corresponden a acreencias que no poseen toda la documentación necesaria para establecer su veracidad y proceder a su cancelación, y que han hecho esfuerzos para contactar a los diferentes acreedores, como publicaciones en medios de comunicación masivos, se les ha enviado comunicaciones a los que se han podido determinar datos de ubicación, sin tener respuesta de una gran cantidad.

Informe del Asesor Externo

TIPO DE ACEDOR	Estado-Acreencias a sep 2016			Total General
	Por definir	Prescrita	Vigente	
CAJA DE PREVISION		325.394.209		325.394.209
CURSOS LIBRES	6.025.185			6.025.185
EMBARGOS CE ALIMENTO	129.045.796			129.045.796
EMBARGOS JUDICIALES	156.705.703			156.705.743
OTROS CONTRATOS	59.694.669	33.306.377	805.950	101.290.546
PROVEEDOR CE LA UNIVERSIDAD	125.269.088	282.975.199	139.438.060	547.682.347
PROVEEDORES DE LA UNIDAD CE SALUD	4.383.689	84.712.523	169.412.326	258.508.838
PROVEEDORES CELA UNIDAD CE SALUD-DEMANCA	129.841.103	13.528.759	11.375.347	154.745.209
REEBOLSO CE MATRICULA			433.570	433.570
REEMBOLSÓ UNIDAD CE SALUD		8.915.979	11.577.730	20.493.709
TERCERO DE NOMINA	104.598.678	612.800		105.211.478
TOTAL GENERAL	715.763.911	749.446.145	340.326.533	1.805.536.589
Porterías de Participación	40%	42%	19%	100%

Fuente: Datos departamento financiero



Se puede observar que de estas cuentas solo el 19% de ellas se encuentra vigente y aun sin definir su veracidad, por lo que se recomienda efectuar los ajustes contables necesarios a fin de justificar su saldo en los estados financieros.

Las acreencias del grupo 2, que corresponden a entidades públicas, se puede observar que de este grupo está concentrado en la deuda con el Seguro Social, la cual se encuentra en un proceso de depuración, debido a que la Universidad realizó una serie de pagos que no se ven reflejados, aduciendo el Instituto del Seguro Social en liquidación y Colpensiones, que a pesar de que estos recursos si entraron en sus cuentas, ellos no las han podido aplicar debido a inconsistencias en la presentación de los mismos, lo que querría decir que hasta tanto no sesolucione los inconvenientes en jaustar los saldos por parte del seguro social en liquidación y Colpensiones las cuentas por pagar del grupo 2, que representa el 100% del pasivo no corriente por acreedores su saldo es incierto.

ACREEDORES GRUPO 2	Valor Bruto de la acreencias	AJUSTE	PAGos REALIZADOS VIGENCIAS ANTERIOIRES	VALOR ACREENCIAS A DICIEMBRE 31 DEL 2015	AJUSTE POR PAZ Y SALVO 2016	PAGOS MAYO 2016	SALDO A MAYO 31 DEL 2016	AJUSTES REALIZADOS A SEPT. 31 DE 2016	SALDO A SEPT. 31 DE 2016	% DE PARTICIP.
GOA NAL CE PRE. SOCIAL (GUANAL)	1.939.450	0	0	1.939.450	0		1.939.450		1.939.450	0,01%
CCNTRALORIA GENERAL CEL OPTO	1.466.693	0	0	1.166.693	1.466.693					0,00%
FONDO CE SOLIDARIDADY CARAAMA	165.013	0	0	165.013	0		165.013		165.013	0,00%
SECRETARIA CE MACEADA (ETO /FM1	116.977.595	0	0	116.977.595	0		116.977.595	116.977.595		0,00%
SUFERIMENCEIA NAC10181 CE SALID	5.720.000	0	0	5.720.000	0		5.720.000		5.720.000	0,02%
DRECCIÓN EJECUTIVA SECCIOIAL DE ACHINISTRACION JUDICIAL DEL	2.306.837	0	0	2.336.837	0		2.306.837		2.306.837	0,01%
PCISTERIO CE PROTECCEN SOCIAL	20.372.201	0	0	20.372.201	0		20.372.201		20.372.201	0,09%
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	317.829.489	0	0	317.829.489	0	106.751.876	211.077.613		211.077.613	0,89%
SUB TOTAL	166.777.278	0	0	466.777.278	0	106.751.876	358.558.709		241.581.114	1,50%
SEGURO SOCIAL	46.262.913.749	10.035.438.838	12.728.740.875	23.498.734.036			23.498.734.036		23.498.734.036	98,88%
TOTAL GRUPO 2	46.729.691.027	10.035.438.838	12.728.710.075	23.965.511.314	1.466.693	106.751.876	23,857.292.745	116.977.595	23.740.315.150	100%

Existe una gran diferencia entre las cuentas por pagar constituidas a través de la resolucio n rectoral de cuentas por pagar para la vigencia 2014, por valor de \$ 13.814.210.968 y para el 2015 las reservas presupuestales y cuantas por pagar alcanzaron la suma de \$ 16.102.602.990. El saldo a nivel contable para las cuentas por pagar se presenta como no razonable.

Para la cuenta de 2460 Creditos Judiciales Se presentó reducció n de la cuenta ya que se realizaron los ajustes correspondientes y autorizados mediante Comité Técnico de Sostenibilidad Contable mediante acta No.4 del 9 de octubre de 2015. Igualmente este grupo de cuentas aun a pesar de ello no muestra razonabilidad y se



encuentran en depuración dado el gran número de procesos en contra de la entidad.

A pesar de los avances acerca de la actualización de la contabilidad se evidencian problemas relacionados con la determinación real de las cifras contables, software con deficiencias, causaciones pendientes de incluir, relacionadas con decisiones a tomar por el Comité de sostenibilidad contable de la Universidad, entre otros.

Es importante que la Universidad del Atlántico realice una verificación de todas las obligaciones generadas por el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito durante el año 2006. con el ánimo de no incurrir en contradicciones puesto que aun no se sabe la deuda real de la entidad, dado que las cifras contables carecen de veracidad.

PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES E INTERESES MORATORIOS

De conformidad con el acuerdo de reestructuración de pasivos. al cual se acogió la Universidad del Atlántico, le asisten compromisos de pago de obligaciones por concepto de sentencias judiciales de conformidad con la orden impartida por el Tribunal Administrativo del Atlántico entre los años 2007 al 2012 que a la fecha no es posible establecer si han sido canceladas en su totalidad, lo anterior, puede configurar un presunto detrimento patrimonial debido al pago de intereses moratorios originados por el no pago oportuno de estas obligaciones, la cual debe cumplir en las sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas y con la normatividad legal en el cumplimiento de los términos para expedir las Resoluciones que ordenan el pago de las mismas, como lo dispone el artículo 192 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011.... *"Las autoridades a quienes corresponda la ejecución de una sentencia dictarán, dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, la resolución correspondiente, en la cual se adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento"* ...Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento a lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo según el cual la entidad a los 30 días de comunicada la sentencia deberá proferir el acto administrativo que adopte las medidas para su cumplimiento. "En el estudio y análisis de las Condenas Judiciales y Conciliaciones en contra de la Universidad del Atlántico, la Universidad no expidió de manera oportuna las resoluciones en las cuales se adoptan las medidas necesarias para el cumplimiento del pago de las sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas, debido a la falta de control y seguimiento. Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo manifestado por la Promotora del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de la Universidad del Atlántico. se están presentando situaciones en pagos por concepto de liquidaciones a favor de los demandantes. algunas presuntamente ya reconocidas y mal liquidadas, generando un incremento desmedido del presupuesto para contingencias del año 2016. que en lo corrido del año asciende a la suma de \$ 6.058.069.948.81 igualmente se corren procesos activos en contra de la universidad en los diferentes



juzgados y tribunales que según relación entregada por la administración a fecha de 2016 ascienden a la suma de \$ 45.032.236.229.

Esta situación genera alerta sobre posibles irregularidades en lo que respecta al manejo de las sentencias judiciales y al pago efectivo de las mismas, toda vez que no hay claridad en el inventario de los procesos, como tampoco en la debida gestión de la defensa jurídica. Lo anterior, pone en riesgo los recursos de la Entidad en el evento de que se generen pagos de intereses moratorios.

Pagos de intereses Moratorios.

De acuerdo a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo en el artículo 192 la Ley 1437 de 2011 "Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada". En concordancia con el artículo 9 de estatuto presupuestal de la universidad parágrafo 8 "Inembargabilidad. Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Universidad del Atlántico, así como los bienes y derechos de las Unidades Académico Administrativas que la conforman. No obstante lo anterior, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de la institución, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias. Los funcionarios judiciales se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto, so pena de mala conducta.

Y en su artículo 42. OPORTUNIDAD DEL PAGO. Los ordenadores del gasto, jefes de cuentas, tesorero o pagador y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos, demoren sin justa causa su cancelación y ocasionen la generación de intereses de mora a cargo de la universidad, incurrirán en causal de mala conducta, la cual deberá ser investigada y sancionada de acuerdo con las disposiciones disciplinarias vigentes y comunicado a las entidades oficiales competentes para el efecto.

La Universidad de Atlántico realizó durante la vigencia 2014 Y 2015, pagos por concepto de intereses moratorios originados por no realizar los pagos de manera oportuna de las sentencias emitidas por los despachos judiciales, en contra de la Universidad. Lo anterior, genera un presunto detrimento patrimonial por valor de \$683.544.825. Estos hechos tienen presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

RELACION DE PAGOS DE INTEREES MORATORIOS					
AÑOS	CEDULA	DETALLE	CONCEPTO	VALOR	
2014	201404-0907	13	PENSIONADOS	Pago de mor del 1 de julio al 22 de sep 2013	\$24.428.000,00
2014	201412-4643	34996794	RAMOS DOVAL ADA LIA	Res No 002313 de fecha 19 de diciembre de 2013	\$8.269.000,00
2014	201412-4644	7469882	AREVALO VARONA LUIS FERNANDO	Res 000626 del 27 de marzo del 2014	\$7.228.000,00
2014	201412-4645	32765508	OLIVERA CASTRO ESTHER SELENE	Res No 000367 de fecha 13 de febrero de 2014	\$2.823.000,00



2015	201507-2034	22430448	AIDA LUZ VASQUEZ HERNANDEZ	Res No 003263 del 16 de jun/12	\$5.470.829,00
2015	201507-2035	3718983	ORLANDO LUIS DE LA HOZ ZAMBRANO	Res No 003210 del día 05 de junio del 2015	\$2.909.266,00
TOTAL 2015					\$233.214.322,00
GRAN TOTAL					\$683.544.825,00

OBSERVACION N° 35 (Administrativa y disciplinaria y Fiscal)

CONDICION: La entidad para las vigencias 2014 y 2015, cancelo intereses moratorios producto de haber cancelados sentencias condenatorias originadas en fallos judiciales de forma extemporánea.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 35

HALLAZGO N° 35 (Administrativa y disciplinaria y Fiscal)

CONDICION: La entidad para las vigencias 2014 y 2015, cancelo intereses moratorios producto de haber cancelados sentencias condenatorias originadas en fallos judiciales de forma extemporánea.

CRITERIO: Artículo 192 la Ley 1437 de 2011, ley 734 del 2002

CAUSA: Incumplimiento del deber.

EFECTO: Se cancelaron intereses que afectan la situación financiera de la entidad por valor de \$683.544.825.

ESTADO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y SOCIAL.

DETALLE	2.015	2.014	DIFERENCIA	%
INGRESOS OPERACIONALES	\$ 204.186.008	\$ 178.362.017	\$ 25.823.991	13%
VENTAS DE SERVICIOS	\$ 20.299.693	\$ 19.109.719	\$ 1.189.974	6%
4305 Educativos	19.924.953	19.109.719	\$ 815.234	4%
4309 Otros Servicios	374.740	0	\$ 374.740	100%
TRANSFERENCIAS	\$ 183.886.315	\$ 159.252.298	\$ 24.634.017	13%
4428 Otras transferencias	183.886.315	159.252.298	\$ 24.634.017	13%
INGRESOS NO OPERACIONALES	\$ 95.228.388	\$ 66.683.868	\$ 28.544.520	30%
OTROS INGRESOS	\$ 95.228.388	\$ 66.683.868	\$ 28.544.520	30%
4805 Financieros	1.011.673	733.181	\$ 278.492	28%
4808 Ordinarios	216.452	8.678.231	\$ (8.461.779)	-3909%
4810 Extraordinarios	956.330	758.872	\$ 197.458	21%
4815 Ajuste de ejercicios anteriores	93.043.933	56.513.584	\$ 36.530.349	39%

Ingresos por venta de servicios y otros



El saldo de la cuenta corresponde a los ingresos recibidos por concepto de la venta de servicios como son: inscripciones, matriculas, diplomados, derechos académicos, entre otros.

En la cuenta otros servicios se contabilizaron el recaudo por concepto de alquiler de escenarios y de Servicios de Investigación Científica y Tecnológica en subproductos Agroindustriales.

Los ingresos contabilizados fueron cotejados con los documentos suministrados por la entidad.

Transferencias

Se contabilizaron los ingresos recibidos en el año por concepto de transferencias de la Nación y el Departamento del Atlántico; para gasto de funcionamiento y pasivo pensional, de igual manera se efectuaron los registros de los recursos recibidos el 30 de abril de 2015 por concepto de CREE según la ley 1607 de 2012 artículo 20 y resolución 3997 del 4 de noviembre de 2015.

En la cuenta 4815 el ingresos correspondiente al reconocimiento deuda otro si N°3 de 2015 del convenio de concurrencia clausula 3 - 2 por valor de \$96.177.337.527 del 17 de diciembre de 2015 por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SE observan los rendimientos financieros de toda la vigencia, reintegros, así como las cuenta por cobrar al Departamento del Atlántico por concepto de cuarta cuota en virtud de lo estipulado en la cláusula segunda del acuerdo de pago suscrito el día 30 de mayo de 2014 entre el Departamento del Atlántico y la Universidad del Atlántico en cumplimiento de la ley 100 de 1993 y el otrosí #2 al contrato interadministrativo suscrito en julio 28 de 2003.

GASTOS.

DETALLE		2.015	2.014	DIFERENCIA	%
	GASTOS OPERACIONALES	\$ 115.728.345	\$ 104.446.785	\$ 11.281.560	10%
	ADMINISTRACION	\$ 110.814.079	\$ 104.446.220	\$ 6.367.859	6%
5101	Sueldos y salarios	15.289.732	14.181.033	\$ 1.108.699	7%
5102	Contribuciones imputadas	58.931.187	60.552.362	\$ (1.621.175)	-3%
5103	Contribuciones efectivas	3.109.956	3.055.273	\$ 54.683	2%
5104	Aportes sobre la nómina	331.532	357.499	\$ (25.967)	-8%
5111	Generales	32.690.379	25.769.848	\$ 6.920.531	21%
5120	Impuestos, Contribuciones y tasas	461.293	530.205	\$ (68.912)	-15%
53	PROVISIONES, AGOT, DEPREC Y AMORT.	4.914.266	565	\$ 4.913.701	100%
5314	Provisión para Contingencias	4.906.000	0	\$ 4.906.000	100%
5345	Amortizacion de Intangibles	8.266	565	\$ 7.701	93%
	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	\$ 68.162.606	\$ 64.574.072	\$ 3.588.534	5%
6305	Servicios educativos	68.162.606	64.574.072	\$ 3.588.534	5%



	EXCEDENTE (UTILIDAD) OPERACIONAL	\$ 20.295.057	\$ 9.341.160	\$ 10.953.897	54%
	OTROS GASTOS	\$ 18.719.801	\$ 37.169.445	\$ (18.449.644)	-99%
5801	Intereses	4.801	167.508	\$ (162.707)	-3389%
5802	Comisiones	533.249	757.052	\$ (223.803)	-42%
5805	Financieros	0	122.216	\$ (122.216)	
5808	Otros gastos ordinarios	0	18.923	\$ (18.923)	
5810	Extraordinarios	4.350.419	17.845.376	\$ (13.494.957)	-310%
5815	Ajustes de ejercicios anteriores.	13.831.332	18.258.370	\$ (4.427.038)	-32%
	EXCEDENTE(UTILIDAD) DEL EJERCICIO	\$ 96.803.644	\$ 38.855.583	\$ 57.948.061	60%

En este grupo se encuentran los gastos por concepto de servicios personales y todas las erogaciones que de ellas se demanden en cumplimiento de la relación contractual; de igual manera todos los gastos generales que se necesitan para el normal funcionamiento de la Institución.

En Patrimonio.

Se registra actualmente el cálculo de las depreciaciones de bienes muebles e inmuebles conforme a lo estipulado en el Manual de Procedimientos de la Contaduría General de la Nación, se realizó en la presente vigencia la reclasificación de Resultados del Ejercicio a Resultados de Ejercicios Anteriores; en la vigencia 2015 se presenta una utilidad por valor de \$96.803.644, dado que existieron recursos extraordinarios por concepto del Otrosí No.3 del convenio de concurrencia suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, recursos que se recibieron el 18 de diciembre de 2015. Se contabilizó el ajuste realizado a las cuentas de activo y pasivo aprobados por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable mediante acta No.4 del 9 de octubre de 2015 en la cuenta 3258- efectos del saneamiento contable.

CUENTAS DE ORDEN.

Son cuentas que se registran porque en un momento determinado pueden generarse derechos u obligaciones que afecten la estructura financiera de la Entidad.

Tanto las cuentas deudoras como acreedoras están sujetas a fallos, conciliaciones judiciales según los procesos y/o a depuraciones contables para demostrar la veracidad de dichas cifras de acuerdo a la información suministrada en las notas a los estados financieros.

	CUENTAS DE ORDEN	2015	2014	AUM./DISM	%
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	\$ -	
8120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTER SOLUCIÓN DE CONF	0	8.270.585.000	\$ (8.270.585.000)	
8390	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	0	32.312.029.000	\$ (32.312.029.000)	



8905	DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	0	-8.270.585.000	\$ 8.270.585.000	
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	0	-32.312.029.000	\$ 32.312.029.000	
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0	\$	
9120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTER SOLUCIÓN DE CONF	48.838.611.000	37.342.253.000	\$ 11.496.358.000	24%
9121	OBLIGACIONES POTENCIALES	0	47.885.240.000	\$ (47.885.240.000)	
9346	BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS	0	89.189.000	\$ (89.189.000)	
9390	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL	0	28.674.746.000	\$ (28.674.746.000)	
9905	RESPONSAB CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	-48.838.611.000	-85.227.493.000	\$ 36.388.882.000	-75%
9915	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	0	-28.763.935.000	\$ 28.763.935.000	

En las cuentas de orden deudoras y acreedoras luego de realizar la respectiva depuración presenta saldo correspondiente a las contingencias de litigios en contra de la Universidad, relación de contingencia entregada para su registro en la contabilidad por la Oficina Jurídica de la Universidad cuya probabilidad de fallo esta entre el 25% y 50%.

2.2.2 GESTIÓN PRESUPUESTAL.

Como resultado de la auditoría adelantada, al presupuesto se obtuvo un puntaje de 78.6 Obedeciendo a la calificación resultante del análisis al presupuesto.

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	78,6
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	78,6

PROCESO PRESUPUESTAL:

LEGALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

La administración expidió el presupuesto con base al estatuto orgánico del presupuesto, (Decreto 111 de 1996 expidió los acuerdos de aprobación de acuerdo a la siguiente tabla.

RESOLUCION DE APROBACION Y REDUCCION DE LOS PRESUPUESTOS						
Años	Resol Aprobacion			Resolucion de Liquidacion		
	Resol.	Fecha	Valor	Resol.	Fecha	Valor
2014	000008	Ene 17 -2014	254.821.115.089	002429	Dic 31 - 2013	270.286.877.290
2015	000005	Dic 13 -2014	267.338.748.735	002328	Dic 31 - 2014	292.882.321.303

Para la vigencia 2015, la entidad aprobó el presupuesto con base en la resolución rectoral No 0005 de diciembre 13 del 2014 y lo liquido con base en la resolución No 2328 de diciembre 31 del 2014 en donde se evidencia que el presupuesto cumplió con las fases.

Para la vigencia 2014 la entidad fijo el presupuesto con base en la resolución No 00008 de enero 17 del 2014, y liquido el presupuesto con base en la resolución No



2429 de diciembre 31 del 2013, se observa claramente el desfase presentado en los tiempos en los que se debió concretar la aprobación del presupuesto.

Mediante la resolución No 000007 del 23 de diciembre del 2013, la rectora de la universidad del Atlántico presentó el proyecto de acuerdo de Presupuesto de Rentas y Recursos de capital y el Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 2014, de conformidad con lo anterior el consejo aprobó en 2 sesiones, el 15 de octubre del 2013 y el 20 de octubre del 2013, en primer y segundo debate respectivamente. El día 23 de diciembre del 2013, se radico en la gobernación del Atlántico, oficio del Secretario General de la Universidad, mediante el cual se remite el acuerdo superior No 000007 del 20 de diciembre del 2013, mediante el cual se fija el presupuesto de Rentas y recursos de capital y de acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, para que el señor gobernador del Departamento del Atlántico en su calidad de presidente del consejo firmara dicho acuerdo, que hasta la fecha 17 de enero del 2014 el señor gobernador en calidad de presidente del consejo no ha firmado dicho acuerdo. Y según lo estipulado en el artículo 24 del acuerdo superior No 000013 de 1997 establece en el inciso segundo que *“ el acuerdo de aprobación del presupuesto deberá expedirse antes del 20 de diciembre del año inmediatamente anterior a su vigencia, de no ser así rige el presentado por la rectoría”*.

La resolución rectoral 000008 del 17 de enero de 2014, menciona que el acuerdo superior 000007 de diciembre 20 de 2013 *“Mediante el cual se fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, no se expidió ni aprobó antes de la fecha que establece el estatuto del presupuesto de la Universidad del Atlántico, es decir antes del 20 de diciembre en año 2013, dara estricta aplicación a lo establecido en el artículo 24 del estatuto presupuestal. Este acuerdo fue solicitado en el marco de esta auditoria pero no fue suministrado.*

OBSERVACION N° 36 (Administrativa)

CONDICION: La entidad no aprobó, ni expidió el acuerdo del presupuesto antes del 20 de diciembre del año inmediatamente anterior como lo establece el estatuto tributario de la universidad en su artículo 24.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 36



HALLAZGO N° 36 (Administrativa)

CONDICION: La entidad no aprobó, ni expidió el acuerdo del presupuesto antes del 20 de diciembre del año inmediatamente anterior como lo establece el estatuto tributario de la universidad en su artículo 24.

CRITERIO: Acuerdo superior 000007 de diciembre 20 de 2013, por el cual se fija el estatuto del presupuesto, Decreto 111 de 1996

CAUSA: Escasa gestión en la planificación del presupuesto de la vigencia

EFECTO: Se presenta un presupuesto aprobado que no surtío los debates respectivos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014 y 2015

CRITERIOS:

Las modificaciones al presupuesto inicial que impliquen reducción del presupuesto, reducción de apropiaciones, aumento de las apropiaciones, traslados y créditos adicionales deberán hacerse con el lleno de los requisitos legales, situación evidenciada en la entidad.

Las cuentas por pagar, las reservas de apropiación y demás operaciones presupuestales relacionadas se constituirán, utilizaran y se cancelaran de conformidad con lo previsto en el estatuto orgánico de presupuesto de la Universidad, en concordancia con el decreto 111 de 1996.

INGRESOS PRESUPUESTALES

EJECUCION PRESUPUESTO DE INGRESOS. VIGENCIA 2015

NOMBRE	INICIAL	ADICIONES	FINAL	RECAUDO	%	EJECUTADO	%	DISPONIBLE	%
PLANEACION Y PRESUPUESTO	267.338.748.735	26.954.558.131	294.293.306.866	323.722.510.933	110%	323.722.510.933	110%	-29.429.204.067	-10%
INGRESOS CORRIENTES	206.214.320.580		206.214.320.580	194.163.670.334	94%	194.163.670.334	94%	12.050.650.246	6%
RECURSOS PROPIOS	20.142.489.622		20.142.489.622	22.072.910.084	110%	22.072.910.084	110%	-1.930.420.462	-10%
DERECHOS ACADÉMICOS	11.019.157.122		11.019.157.122	12.157.582.152	110%	12.157.582.152	110%	-1.138.425.030	-10%
INSCRIPCIONES	896.810.820		896.810.820	932.993.500	104%	932.993.500	104%	-36.182.680	-4%
DERECHOS DE MATRICULA	6.098.611.144		6.098.611.144	10.336.799.986	169%	10.336.799.986	169%	-4.238.188.842	-69%
COMPLEMENTARIOS	3.375.262.000		3.375.262.000		0%	-	0%	3.375.262.000	100%
OTROS DERECHOS ACADÉMICOS	648.473.158		648.473.158	887.788.666	137%	887.788.666	137%	-239.315.508	-37%
VENTA DE SERVICIOS	9.123.332.500		9.123.332.500	9.915.327.932	109%	9.915.327.932	109%	-791.995.432	-9%
CONTRATOS Y CONVENIOS	1.090.194.000		1.090.194.000	3.310.358.785	304%	3.310.358.785	304%	-2.220.164.785	04%
EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL	7.898.411.500		7.898.411.500	6.599.570.582	84%	6.599.570.582	84%	1.298.840.918	16%
ARRENDAMIENTO	134.727.000		134.727.000	5.398.565	4%	5.398.565	4%	129.328.435	96%
APORTES	184.594.683.354		184.594.683.354	170.695.323.934	92%	170.695.323.934	92%	13.899.359.420	8%
APORTES PARA FUNC. INVERSIÓN	119.162.017.577		119.162.017.577	119.612.165.295	100%	119.612.165.295	100%	-450.147.718	0%
NACION	110.033.318.613		110.033.318.613	110.623.466.331	101%	110.623.466.331	101%	-590.147.718	-1%
DEPARTAMENTO	9.128.698.964		9.128.698.964	8.988.698.964	98%	8.988.698.964	98%	140.000.000	2%
FONDO PENSIONAL	52.742.735.777		52.742.735.777	49.160.781.830	93%	49.160.781.830	93%	3.581.953.947	7%
NACION	41.145.180.186		41.145.180.186	39.010.167.722	95%	39.010.167.722	95%	2.135.012.464	5%
DEPARTAMENTO	9.321.229.391		9.321.229.391	10.150.614.108	109%	10.150.614.108	109%	-829.384.717	-9%
CUOTAS PARTES Y COMPART PENS.	2.276.326.200		2.276.326.200		0%		0%	2.276.326.200	100%



DEUDA PÚBLICA INTERNA	686.318.350	6.846.874.646	6.833.914.657	100%	6.833.914.657	100%	6.833.914.657	100%	6.833.914.657	100%
DEUDA PÚBLICA INTERNA	686.318.350	6.846.874.646	6.833.914.657	100%	6.833.914.657	100%	6.833.914.657	100%	6.833.914.657	100%
AMORTIZ DEUDA PÚBLICA INTERNA	686.318.350	6.846.874.646	6.833.914.657	100%	6.833.914.657	100%	6.833.914.657	100%	6.833.914.657	100%
ENTIDADES FINANCIERAS	686.318.350	66.318.350	673.358.361	98%	673.358.361	98%	673.358.361	98%	673.358.361	98%
RESERVAS PRESU CUENTAS POR PAGAR		12.772.210.967	10.539.410.158	83%	10.503.324.466	82%	10.265.150.301	80%	9.801.166.537	77%
RESERVAS PRES Y CUENTAS POR PAGAR		12.772.210.967	10.539.410.158	83%	10.503.324.466	82%	10.265.150.301	80%	9.801.166.537	77%
RESERVAS PRES Y CUENTAS POR PAGAR		12.772.210.967	10.539.410.158	83%	10.503.324.466	82%	10.265.150.301	80%	9.801.166.537	77%
RESERVAS PRES Y CUENTAS POR PAGAR		12.772.210.967	10.539.410.158	83%	10.503.324.466	82%	10.265.150.301	80%	9.801.166.537	77%
RESERVAS PRES Y CUENTAS POR PAGAR		12.772.210.967	10.539.410.158	83%	10.503.324.466	82%	10.265.150.301	80%	9.801.166.537	77%

Para gastos de funcionamiento la entidad destino la suma de \$ 182.956.007.361 que corresponde a un 79% del total del presupuesto ejecutado, para inversiones 33.400.138.329 que corresponde a un \$ 14%, servicio de la deuda \$ 6.833.914.657 un 3% y reservas presu cuentas por pagar \$ 10.265.150.301 co un 4%

De los gastos de funcionamiento Para pago de nómina de docentes la Universidad destinó \$ 63.000.943.973, equivalente a un 26% del presupuesto ejecutado, para no decentes \$ 28.985.275.176 con un 12%, para gastos generales \$ 23.996.538.845 que representa un 10% y para transferencias corrientes la suma de \$ 71.082.374.727 equivalente a un 30%, por mesadas pensionales, bonos pensionales, cuotas partes pensionales y otros.

De lo anterior, se concluye que el 79% del presupuesto de gastos totales de la Universidad, se destinó para el pago de nómina y pensionados. Los giros realizados por la universidad para el pago de los desembolsos del presupuesto fueron cotejados con los respectivas disponibilidades, registros presupuestales y ordenes de pago, así como se verificaron de una muestra significativa las cartas de instrucciones mediante los cuales la rectora de la universidad autoriza el desembolso de los mismos, a través de Fiducias contratadas para tal fin, por lo que los pagos se encuentran controlados por estas entidades bancarias.

EJECUCION PRESUPUESTO DE INGRESOS. VIGENCIA 2014.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2014
Presupuesto aprobado mediante Resolución Rectoral 000008 del 17 de enero de 2014

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	PRESUPUESTO FINAL	RECAUDO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	C X C	%
CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO	270.286.877.290	11.529.768.823	281.816.646.113	251.994.235.589	29.822.410.524	29.822.410.524	89%
PRESUPUESTO DE INGRESOS	270.286.877.290	11.529.768.823	281.816.646.113	251.994.235.589	29.822.410.524	29.822.410.524	89%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	34.518.741.668		34.518.741.668	26.750.483.395	7.768.258.273	18.982.225.122	77%
VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	11.286.876.786		11.286.876.786	11.742.730.368	-455.853.582	12.198.583.950	104%
INSCRIPCIONES	492.847.457		492.847.457	660.029.100	-167.181.643	827.210.743	134%
MATRICULAS Y COMPLEMENTARIOS	10.457.568.266		10.457.568.266	10.645.065.580	-187.497.314	10.832.562.894	102%
OTROS DERECHOS ACADÉMICOS	336.461.063		336.461.063	437.635.688	-101.174.625	538.810.313	130%
VENTA DE OTROS SERVICIOS	21.426.771.600		21.426.771.600	13.465.996.864	7.960.774.736	5.505.222.128	63%
VENTA DE SERVICIOS DE INVESTIG Y CONVENIOS	14.500.584.200		14.500.584.200	7.503.403.132	6.997.181.068	506.222.064	52%
CURSOS DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUADA	6.926.187.400		6.926.187.400	5.962.593.732	963.593.668	4.999.000.063	86%
OTROS INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS	1.805.093.282		1.805.093.282	1.541.756.163	263.337.119	1.278.419.044	85%
DEVOLUCIÓN DE IVA	1.805.093.282		1.805.093.282	1.541.756.163	263.337.119	1.278.419.044	85%
TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	157.198.068.438		157.198.068.438	153.317.079.792	3.880.988.646	149.436.091.146	98%
APORTES, TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS NACIONALES	109.222.332.492		109.222.332.492	107.135.687.942	2.086.644.550	105.049.043.392	98%
GOBIERNO NACIONAL- ART. 86 LEY 30 DE 1992	98.060.630.495		98.060.630.495	96.420.246.823	1.640.383.672	94.779.863.151	98%
GOBIERNO NACIONAL ART. 87 LEY 30 DE 1992- CESU	1.615.548.291		1.615.548.291	1.150.776.947	464.771.344	686.005.603	71%
GOBIERNO NACIONAL ART. 10 Y 11 LEY 1324 DE 2009	1.868.153.706		1.868.153.706	-	1.868.153.706	-1.868.153.706	0%
GOBIERNO NACIONAL CREE	7.678.000.000		7.678.000.000	9.564.664.172	-1.886.664.172	11.451.328.344	125%
APORTES RECIBIDOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL	12.238.735.946		12.238.735.946	11.043.431.933	1.195.304.013	9.848.127.920	90%
GOBIERNO DEPARTAMENTAL- ART. 86 LEY 30 DE 1992	8.625.000.000		8.625.000.000	8.792.566.459	-167.566.459	8.960.132.918	102%
APORTE- BONO DE RECONC PASIVO DE CESANTIAS	150.000.000		150.000.000	-	150.000.000	-150.000.000	0%



OBRAS CIVILES	2.950.941.077	6.170.040.143	2.111.038.319	299.256.671	299.256.671	299.256.671
DOTACIÓN DE BIENES MATERIALES	1.226.643.927	5.684.643.927	3.830.971.540	1.241.450.488	520.765.080	0
RESERVAS PRESUP Y CUENTAS POR PAGAR	10.989.373.266	18.330.831.974	14.958.931.593	14.870.505.377	14.743.287.251	13.966.700.773

Para gastos de funcionamiento la entidad destino la suma de \$ 199.763.696.645 que corresponde a un 80% del total del presupuesto ejecutado, para inversiones \$ 20.029.473.044 que corresponde a un \$ 8%, servicio de la deuda \$ 15.578.096.706 con un 6% y reservas presupuestales cuentas por pagar \$ 14.870.505.377 con un 6%

De los gastos de funcionamiento Para gastos de personal asociados a la nominala Universidad destinó \$ 85.864.195.074, equivalente a un 43% del presupuesto ejecutado de gastos de funcionamiento, para gastos generales \$ 24.512.644.941 representa un 9% y para transferencias corrientes la suma de \$ 66.326.859.555 equivalente a un 24%, por mesadas pensionales, bonos pensionales, cuotas partes pensionales y otros. Y por otros gastos de funcionamiento 29.921.129.056, correspondiente a un 13%.

De lo anterior, se concluye que el 80% del presupuesto de gastos totales de la Universidad, se destinó para el pago de nómina y pensionados.

SISTEMA PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

El estatuto presupuestal de la entidad se fundamenta el acuerdo No 00013 del 30 de diciembre de 1997 y en su artículo 5 del Sistema Presupuestal. Expresa que este está constituido por el plan financiero, el plan operativo anual de inversiones y por el Presupuesto General de la Universidad.

Plan Financiero. Es el instrumento de planificación y gestión financiera para la Administración Universitaria que tiene como base las operaciones efectivas de la Universidad del Atlántico, tomando en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación, compatibles con el plan anual mensualizado de caja — pac.

Plan Operativo de Inversiones. Conformado por los proyectos de inversión, clasificados por origen de los recursos, por unidad ejecutora y programas. Este plan guardará concordancia con el plan de desarrollo institucional.

Banco Universitario de Programas y Proyectos de Inversión. Es un conjunto de actividades seleccionadas, registradas y sistematizadas como viables por la Dirección de Planeación, previa evaluación técnica, social y económica. Los proyectos de inversión estarán clasificados por programas, de acuerdo a las fuentes de financiación y a las Unidades ejecutoras.

De acuerdo con el CAPÍTULO II -PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL ARTÍCULO 9°."Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar



simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.”

ARTÍCULO 21. DIRECCIÓN. Corresponde a la Rectoría dirigir a través de las Oficinas de la Vicerrectoría Administrativa y de Planeación, la elaboración y consolidación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y de gastos, con base en los anteproyectos que le presenten las dependencias que conforman este presupuesto.

La Vicerrectoría Administrativa tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretendan incluir en el Proyecto de Presupuesto General de acuerdo con; Plan Financiero. La Vicerrectoría Administrativa y la Dirección de Planeación, prepararán el Plan Financiero; este plan deberá ajustarse con fundamento en sus ejecuciones anuales y el Plan Operativo Anual de Inversiones. Con base en la meta de inversión para la universidad, establecida en el plan financiero. La Dirección de Planeación, en coordinación con la Vicerrectoría Administrativa, elaborarán el Plan Operativo Anual de Inversiones.

La entidad a través del jefe de planeación mediante escrito certifica que este no se encuentra en sus archivos.

OBSERVACION N° 37 (Administrativa y Disciplinaria)

CONDICION: La entidad en la planeación presupuestal para efectos de la ejecución del presupuesto en la vigencia 2014 y 2015 no evidencio un plan operativo Anual de Inversiones, el cual debía elaborarse conjuntamente y ajustarse con fundamento en las ejecuciones anuales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 37

HALLAZGO N° 37 (Administrativa y Disciplinaria)

CONDICION: La entidad en la planeación presupuestal para efectos de la ejecución del presupuesto en la vigencia 2014 y 2015 no evidencio un plan operativo Anual de Inversiones, el cual debía elaborarse conjuntamente y ajustarse con fundamento en las ejecuciones anuales.

CRITERIO: Acuerdo superior 000007 de diciembre 20 de 2013, por el cual se fija el estatuto del presupuesto, Decreto 111 de 1996, ley 734 del 2002

CAUSA: Escasa gestión en la planificación del presupuesto de la vigencia



EFECTO: Se presenta un presupuesto aprobado que no surtío los debates respectivos.

CUENTAS POR PAGAR

Las cuenta por pagar se debe constituir cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre pero no se le ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no han sido cancelados y una reserva presupuestal se genera cuando el compromiso es legalmente constituido pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y será pagada con cargo a la reserva que se constituye a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente y según el **ARTÍCULO 89**. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8º).

Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados. Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.



De acuerdo a la normatividad anterior La Universidad del Atlántico, Constituyó formalmente a través de de las resolución rectoral No 000150 del 29 de enero del 2016 por la suma de \$ 7.475.201.742 las cuentas por pagar y de las reservas presupuestales en la resoluicon N° 000151 del 31 de diciembre del 2015 por la suma de \$ 8.627.401.248, pero se observa que en el preupuesto de la vigencia 2015, para ser ejecutado en la vigencia 2016, no se incorporaron dichas cuentas por pagar y reservas presupuestales como lo ordenan estas resoluciones en su articulo segundo.

OBSERVACION N° 38 (Administrativa y Disciplinaria).

CONDICION: La entidad se encuentra ejecutando las cuantas por pagar y reservas de la vigencia 2015 en el presupuesto de la vigencia 2016, sin que estas fueran incoportadas formalmente al presupuesto de esta vigencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 38

HALLAZGO N° 38 (Administrativa y Disciplinaria).

CONDICION: La entidad se encuentra ejecutando las cuantas por pagar y reservas de la vigencia 2015 en el presupuesto de la vigencia 2016, sin que estas fueran incoportadas formalmente al presupuesto de esta vigencia.

CIRTERIO: Decreto 111 de 1996, estatuto organico del presupuesto de la Universidad, resolución rectoral No 150 de enero 29 de 2016., Ley 734 del 2002

CAUSA: No aplicabilidad de la norma

EFECTO: Ejecucion del presupuesto sin en el lleno de los requisitos legales.

ADICIONES E INCORPORACIONES PRESUPUESTALES:

MODIFICACION AL PRESUPUESTO		
RESOLUCION	CREDITO	CONTRACREDITO
RES.000216 27-01-2014	1.050.000.000	1.050.000.000
RES.000715 03-04-2014	2.280.000	2.280.000
RES.000759 07-04-2014	7.677.099.066	7.677.099.066
RES.000854 25-04-2014	74.680.914	74.680.914
RES.000865 30-04-2014	15.600.000	15.600.000
RES.001026 22-05-2014	250.000.000	250.000.000
RES.001062 26-05-2014	8.091.105	8.091.105
RES.001070 30-05-2014	961.045.800	961.045.800
RES.001090 03-06-2014	201.000.000	201.000.000
RES.001236 27-06-2014	902.000.000	902.000.000
RES.001269 04-07-2014	35.285.200	35.285.200
RES.001270 04-07-2014	8.000.000	8.000.000
RES.001442 22-07-2014	499.828.237	499.828.237



RES.001491 28-07-2014	1.843.000.000	1.843.000.000
RES.001574 04-08-2014	895.300.000	895.300.000
RES.001679 25-08-2014	777.465.905	777.465.905
RES.001764 24-09-2014	4.963.000.000	4.963.000.000
RES.001817 07-10-2014	367.000.000	367.000.000
RES.001870 17-10-2014	400.000.000	400.000.000
RES.001904 20-10-2014	2.731.773.082	2.731.773.082
RES.001990 04-11-2014	6.926.300.003	6.926.300.003
RES.002100 19-11-2014	98.000.000	98.000.000
RES.002112 26-11-2014	40.000.000	40.000.000
TOTAL	30.726.749.312	30.726.749.312

La universidad del Atlántico modifico el presupuesto de la vigencia 2014 en la suma de \$30.726.312 con el objeto de realizar los traslados a créditos y contracreditos para el cumplimiento de los fines esenciales de la universidad, Las Incorporaciones y adiciones de los recursos provenientes de los Convenios se realizaron a través de los actos administrativos que fueron revisados por la comisión y sobre los cuales no se encontró objeciones de auditoria.

2.2.3 GESTIÓN FINANCIERA.

TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	83,3
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	83,3

Para La gestión financiera de la Universidad del Atlántico, en la vigencia 2015 se obtuvo un puntaje de 83.3 y se evaluaron los indicadores como sigue:

Razón Corriente:

Interpretación: Para el año 2015, La Universidad del Atlántico, la razón corriente fue de 3.67 es decir que peso de obligación vigente la entidad contaba con 3.67 pesos para respaldarla y cancelarla a corto plazo. Revela la capacidad de la entidad para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin contar con la venta de sus existencias, es decir, básicamente con los saldos de efectivo, el producido de sus cuentas por cobrar e inversiones Y algún otro activo de fácil liquidación que pueda haber, Se deben hacer ajuste a la cuenta de deudores debido al saldo de la cuenta de deudores y su posible ajuste, dado que su razonabilidad es incierta.

Capital de Trabajo:

La entidad cuenta con un saldo positivo de \$ 72.425.433 millones de pesos para atender las obligaciones que surgen en el normal desarrollo de cometido estatal. Dado el poco tiempo en el que se desarrolla la auditoria a este indicador habría que hacerle un análisis más exhaustivo, dada la incertidumbre que generan los estados financieros, fuera de esto las cuentas de orden reflejan saldos que aún están pendientes por depurar y que afectarían el capital de trabajo de la entidad.



2.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE.

Garantías del Control interno contable.

La Administración de la Universidad del Atlántico, presentó el informe de evaluación del sistema de control interno anual en cumplimiento a los Artículos 13 y 14 de la Resolución 357 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se establece la información a reportar los requisitos de estos y los plazos de envío a la contaduría General de la Nación el cual arrojo una puntuación de 4.26 ubicándose en un nivel adecuado, y en resultado de la evaluación del control Interno Contable obtenido por la Universidad de Atlántico por el Área Metropolitana de Barranquilla, de acuerdo con la revisión del proceso auditor en cumplimiento de la resolución 357 del 2007 arrojo que en algunos casos no brinda los mecanismos suficientes para el control de los procesos y procedimientos en la entidad.

RANGO	CRITERIO
1,0 - 2,0	INADECUADO
2,0 - 3,0	(no incluye 2,0) DEFICIENTE
3,1 - 4,0	(no incluye 3,0) SATISFACTORIO
4,1 - 5,0	(no incluye 4,0) ADECUADO

Las siguientes son las debilidades encontradas en la evaluación del control interno contable por la contraloría general del departamento del Atlántico.

1. No están utilizando los manuales de sistemas de procedimientos contables, y no conocidas por todos los funcionarios.
2. No es claro el proceso de conciliación de la información con las diferentes áreas que intervienen en los procesos al cierre de la vigencia, no se demuestran las prácticas que se deben tener en cuenta durante el proceso de cierre contable, Instructivo 020 de diciembre de dic. 14 del 2012, circular 011 de 1996, resolución 358
3. Ausencia e Implementación de un sistema de Gestión financiera. Procedimientos actualizados, acordes a la normatividad vigente. Capacitación permanente de los funcionarios del área contable según las actualizaciones de Ley.
4. La no implementación de indicadores financieros para analiza e interpretar la realidad financiera, económica, social y ambiental de la Entidad, para la toma de decisiones.
5. En las vigencias de esta auditoria la contabilidad no refleja saldos reales.



6. No se demuestran conciliación y circularización de saldos entre deudores y acreedores, para poder establecer la cartera real de la entidad y consolidación de la contabilidad.

7. Existen hechos económicos que podrán afectar la razonabilidad de los estados financieros debido a las múltiples demandas producto de la ineficiencia administrativa.

5. No evidencia un sistema de indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera, económica, social, y ambiental.

MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS CONTABLES.

Deben documentarse las políticas y demás prácticas contables que se han implementado en el ente público y que están en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible. De conformidad con el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, las políticas y prácticas contables se refieren a la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a sus principios, normas técnicas y procedimientos, así como los métodos de carácter específico adoptados por la entidad contable pública para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones, y para preparar y presentar sus estados contables básicos. Se debe adoptar y acatar el manual de procesos, procedimientos y Políticas contables en la entidad. Se deja entrever a simple vista que la entidad en el desarrollo de sus procesos no sigue unos lineamientos, para efectuar los procesos administrativos y contables con calidad, no se siguen unos manuales y formatos de entrega de información, así como tampoco se evidencia integración a través de un software que enlace las diferentes áreas financieras de la entidad, y acompañado de los manuales de procedimientos que describen las diferentes formas de desarrollar las actividades contables en los entes públicos, así como la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente de manera que se actúe observando los principios que rigen el sistema de control interno contable, ya que se observan discrepancias entre la información de tesorería contabilidad y presupuesto. Los manuales que se elaboren deben permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a los usuarios directos.

La resolución 358 del 2008 reza Los Jefes de Control Interno, Auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar continuamente la implementación del control interno contable necesario para mantener la calidad de la información financiera, económica y social del ente público.



el artículo 7º del Decreto 1914 de 2003 señala que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna; Que es necesario promover en los funcionarios públicos el desarrollo de una cultura del Autocontrol, dado que este es considerado como uno de los fundamentos del Modelo Estándar de Control Interno adoptado.

OBSERVACION N° 39 (Administrativa).

CONDICION: La entidad presenta deficiencias de implementación en los procedimientos y controles del sistema de control interno contable para las vigencias 2014 al 2015

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 39

HALLAZGO N° 39 (Administrativa).

CONDICION: La entidad presenta deficiencias de implementación en los procedimientos y controles del sistema de control interno contable para las vigencias 2014 al 2015

CRITERIO: Régimen de contabilidad resol. 354, 355 y 356 del 2007, ley 87 de 1993.

CAUSA: No se responsabiliza a todos los funcionarios para que cumplan el logro de los objetivos del control interno contable.

EFFECTO: Información deficiente y carente de revelación. Observación Administrativa (A).

3. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.

3.1 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.

El plan de mejoramiento, el conjunto de las acciones correctivas o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría General del Departamento del atlántico, como resultado del ejercicio del proceso auditor, con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad o mitigar el impacto ambiental.



La Entidad no hubo suscripción de un plan de mejoramiento como resultado de auditorías anteriores, por parte de la contraloría departamental del atlántico.

4. OTRAS ACTUACIONES.

4.1. Atención De Denuncias

Las denuncias existentes actualmente, se encuentran siguiendo su curso en la Oficina de sub contraloría, para dar una respuesta satisfactoria al denunciante.

5.- CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOSI

TIPIFICACION DE OBSERVACIONES

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR	VALOR (en letras)	
1. ADMINISTRATIVOS	39			Observación
2. DISCIPLINARIOS	34			
3. PENALES	4			
4. FISCALES	10	\$4.731.260.376	Cuatro mil millones setecientos treinta y un mil doscientos sesenta mil trescientos setenta y seis pesos m.l.	
• Obra Publica				
• Prestación de Servicios				
• Suministros				
Total	39			